BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 3
de diciembre de 2012

Año CXX
Número 32.534

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Decreto 2274/2012
Dase por prorrogada designación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación. 1

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
Decisión Administrativa 1199/2012
Apruébase contratación en la Unidad Ministro. 2

RESOLUCIONES

CONGRESO DE LA NACION
Resolución S/N-HCDN
Declárase la validez del Decreto 192/2011. 3

Resolución S/N-HCDN
Declárase la validez del Decreto 1.798/2010. 3

Resolución S/N-HCDN
Declárase la validez del Decreto 615/2010. 3

Resolución S/N-HCDN
Declárase la validez del Decreto 919/2010. 3

COMERCIO EXTERIOR
Resolución 163/2012-SCE
Procédese a la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de exportación originarias de la República Popular China y de la República Federal de Alemania. 3

CONGRESOS
Resolución 1226/2012-SG
Declárase de Interés Nacional el “XXI Congreso Argentino de Cirugía Cardiovascular y Endovascular - CACCVE 2012” a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 4

VITIVINICULTURA
Resolución C. 52/2012-INV
Incorpórase la variedad de Vitis vinífera L. “Lambrusco Grasparossa” a los listados de variedades autorizadas reconocidas como aptas para la elaboración de vinos de calidad. 6

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
Resolución 782/2012-ST
Revóquese Resolución Nº 215/2012. Prorróguese Concesión. 6

Resolución 783/2012-ST
Revóquese Resolución Nº 255/2012. Prorróguese Concesión. 6

Resolución 784/2012-ST
Autorízase a empresa a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga en determinada ruta. 7

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2274/2012

Dase por prorrogada designación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 27/11/2012

VISTO el Expediente N° S04:0007312/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1335 del 5 de octubre de 2006, 995 del 25 de julio de 2007, 668 del 22 de abril de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2249 del 23 de diciembre de 2008, 2128 del 21 de diciembre de 2009, 1615 del 5 de noviembre de 2010, 680 del 27 de mayo de 2011 y 132 del 19 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1335/06, prorrogado por sus similares Nros. 995/07, 668/08, 2249/08, 2128/09, 1615/10, 680/11 y 132/12, se efectuó entre otras, la designación transitoria de la señora Gladys Inés MARTINEZ (D.N.I. N° 20.314.954), en un cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, en la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la referida designación transitoria.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección General.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del referido Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 30 de julio de 2012 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por conducto del Decreto N° 1335/06, prorrogado por sus similares Nros. 995/07, 668/08, 2249/08, 2128/09, 1615/10, 680/11 y 132/12, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Pág.

ADUANAS
Resolución General 3406-AFIP
Servicios Extraordinarios. Cuadro Tarifario para las prestaciones que en tal carácter realice el personal de la Dirección General de Aduanas. 7

Resolución General 3407-AFIP
Importación-Exportación Temporaria. "Rally Dakar Perú-Argentina-Chile 2013". 8

DISPOSICIONES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
Disposición 423/2012-AFIP
Servicios Extraordinarios. Horas de Supervisión. Aduanas y Areas Operativas. 10

PUERTOS
Disposición 431/2012-SPVN
Los puertos y/o terminales deberán llevar y mantener un registro de las operaciones de descarga de residuos provenientes de los buques, de acuerdo al Convenio MARPOL 73/78. 11

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos. 12
Anteriores 40

REMATES OFICIALES

Nuevos. 13

AVISOS OFICIALES

Nuevos. 14
Anteriores 40

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO 41

del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de julio de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO N°	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
MARTINEZ, Gladys Inés	D.N.I. N° 20.314.954	D - 0	Asistente Administrativa	30/07/2012



MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decisión Administrativa 1199/2012

Apruébase contratación en la Unidad Ministro.

Bs. As., 21/11/2012

VISTO la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 149 de fecha 22 de febrero de 2007, 1.248 de fecha 14 de septiembre de 2009 y 1.318 de fecha 29 de agosto de 2011, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Expediente N° 2137/2012 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de la contratación de la señora Vera Leonor BRUDNY (DNI N° 14.602.762) encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1.421/02, en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los distintos objetivos asumidos por la mencionada Jurisdicción.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02, rigen respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que mediante la Resolución N° 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprueban las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal, establecidas por la Ley N° 25.164.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por los Decretos Nros. 149/07, 1.248/09 y 1.318/11 se estableció que, toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-).

Que en la contratación propiciada, se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha elevado la propuesta de contratación de la señora Vera Leonor BRUDNY, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los distintos objetivos asumidos, y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad y ampliación de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2012, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en su caso.

Que la persona propuesta para su contratación ha cumplimentado los recaudos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, para el presente ejercicio.

Que la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención de su competencia.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención de su competencia, en lo que respecta a la aplicación de la Decisión Administrativa N° 3/04 y sus modificatorias Nros. 1151/06 y 52/09.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios Nros. 149/07, 1.248/09 y 1.318/11.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la contratación de prestación de servicios, encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, celebrada entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA y la señora Vera Leonor BRUDNY (DNI N° 14.602.762) de conformidad con las condiciones, categoría escalafonaria y grado, plazo e imputación presupuestaria que se consignan en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA para el ejercicio 2012.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — José L. S. Barañao.

ANEXO I

ALTA EMPLEO PUBLICO

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	DESDE	HASTA	NIVEL	GRADO	ESCALAFON	DEDICACION
UNIDAD MINISTRO	BRUDNY, VERA LEONOR	27-14602762-3	01-08-12	31-12-12	B	8	SINEP Decreto N° 2098/2008	COMPLETA
	Act. Central 01 - Actividad 01 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Fuente de Financiamiento 11							

RESOLUCIONES

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

Resolución S/N

Declárase la validez del Decreto 192/2011.

Bs. As., 21/11/2012

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar la validez del decreto 192 de fecha 24 de febrero de 2011.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.

JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

Resolución S/N

Declárase la validez del Decreto 1.798/2010.

Bs. As., 21/11/2012

Señora Presidenta de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar la validez del decreto 1.798 de fecha 23 de noviembre de 2010.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde a la señora Presidenta.

JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

Resolución S/N

Declárase la validez del Decreto 615/2010.

Bs. As., 21/11/2012

Señora Presidenta de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar la validez del decreto 615 de fecha 3 de mayo de 2010.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde a la señora Presidenta.

JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

Resolución S/N

Declárase la validez del Decreto 919/2010.

Bs. As., 21/11/2012

Señora Presidenta de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar la validez del decreto 919 de fecha 28 de junio de 2010.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde a la señora Presidenta.

JULIAN A. DOMINGUEZ — Gervasio Bozzano.

Secretaría de Comercio Exterior

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 163/2012

Procédese a la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de exportación originarias de la República Popular China y de la República Federal de Alemania.

Bs. As., 29/11/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0053974/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la firma PVC TECNOCOM S.A. solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA y de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3916.20.00.

Que según lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través del Acta de Directorio Nº 1702 de fecha 16 de julio de 2012, opinó que "…los 'Perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos' de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de China y de Alemania. Todo ello, sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación".

Que conforme lo ordenado por el Artículo 6º del Decreto Nº 1.393/08, la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, declaró admisible la solicitud oportunamente presentada.

Que de conformidad a los antecedentes agregados al expediente citado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS aceptó, a fin de establecer un valor normal comparable, una lista de precios de venta en el mercado interno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, información aportada por la firma solicitante.

Que el precio de exportación FOB se obtuvo de los listados de importación suministrados por la Unidad de Monitoreo de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR.

Que la Dirección de Competencia Desleal elevó con fecha 30 de julio de 2012, el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, expresando que "...habría elementos de prueba que permiten suponer la existencia de presuntas prácticas de dumping para la exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos, originarios de la REPUBLICA POPULAR CHINA y de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA".

Que del informe mencionado en el considerando inmediato anterior se desprende que el margen de dumping determinado para el inicio de la presente investigación es de NOVENTA COMA SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (90,74%) para la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA y de CIENTO CUARENTA Y CINCO COMA VEINTICUATRO POR CIENTO (145,24%) para la REPUBLICA POPULAR CHINA.

Que el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación mencionado anteriormente, fue conformado por la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR.

Que por su parte la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto al daño y la causalidad a través del Acta de Directorio Nº 1708 de fecha 17 de agosto de 2012 concluyendo que "Del análisis de las pruebas obrantes en el expediente, la Comisión determina que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de 'Perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos' causada por las importaciones de Perfiles de PVC originarios de la República Popular China y de la República Federal de Alemania. En atención a ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación".

Que para efectuar la mencionada determinación de daño y causalidad, el organismo citado precedentemente consideró que "Las importaciones de perfiles de PVC de los orígenes objeto de solicitud en forma acumulada aumentaron significativamente, tanto en términos absolutos, como relativos al consumo aparente y a la producción nacional".

Que además señaló que "Así, se observan aumentos importantes tanto de las importaciones totales como de las correspondientes a los orígenes objetos de solicitud, durante todo el período analizado".

Que por otra parte, consideró que "…si bien en 2011 las importaciones objeto de solicitud disminuyeron su participación en el consumo aparente en 3 puntos porcentuales con respecto al año anterior, superaron ampliamente la cuota registrada al inicio del mismo; así, pasaron de una cuota del 26% en 2009 a una de 54% en 2010, llegando a 51% en 2011".

Que en atención a ello, expresó que "Este incremento entre puntas del período analizado, de la participación de las importaciones investigadas, fue en detrimento de las ventas de producción nacional, cuya participación disminuyó de 45% en 2009 a 30% en 2011. Por su parte, las importaciones de los orígenes no objeto de solicitud perdieron participación en el consumo aparente y presentaron —en términos generales— precios superiores a los de las importaciones objeto de solicitud. Asimismo, se observó que la participación de estas importaciones en el consumo aparente disminuyó a partir del 2010 (pasó del 29% al 19%), siendo las importaciones objeto de solicitud las que explican más de la mitad del mercado".

Que asimismo señaló que "…la relación entre las importaciones objeto de solicitud —consideradas en forma acumulada— y la producción nacional aumentó considerablemente durante todo el período, pasando de 30% en 2009 a 83% en 2010 y a 85% en 2011".

Que en atención a lo expuesto manifestó que "…de acuerdo a lo que surge de las distintas comparaciones de precios realizadas por esta Comisión, se observa que el precio nacionalizado de las importaciones originarias de Alemania fue superior al precio nacional en los dos primeros años, en ambas comparaciones de precios, para ubicarse en 2011 por debajo del mismo, entre un 12% y 17%, según la alternativa de comparación de precios considerada. En el caso de las importaciones originarias de China, los perfiles de PVC presentaron precios un 30% y un 40% por debajo de los precios correspondientes al productor nacional en los años 2010 y 2011, mientras que en el año 2009 registraron niveles de sobrevaloración del orden de entre el 3% y 14%".

Que al respecto señaló que "Se advierte, entonces, que durante el año 2011 la rentabilidad de la rama de la industria nacional estuvo condicionada por los productos importados de los orígenes objeto de solicitud, que mantuvieron una importante y creciente presencia en el mercado, con precios que en ese último período fueron inferiores a los costos nacionales. Así, estas importaciones fueron una fuente de contención de los precios nacionales, llevando a que el productor nacional, para no perder mayor cuota de mercado, tuviera que resignar rentabilidad, hasta niveles por debajo de la unidad en la relación precio/costo en último año analizado. Por lo tanto, el precio nacional habría sido afectado por el bajo nivel de precios de las importaciones objeto de solicitud, las que —con una considerable presencia en el mercado durante todo el período—, han contenido los precios nacionales, no pudiendo la industria nacional trasladar el aumento de sus costos, evidenciándose así una situación de daño de la peticionante".

Que asimismo prosiguió diciendo que "Por su lado, y teniendo en consideración los márgenes de dumping determinados por la DCD (que se situaron entre un mínimo de 90,74% —para Alemania— y un máximo de 145,24% —para China—), se observa que, de no haberse registrado dichos márgenes de dumping, la subvaloración observada no se habría dado".

Que en el contexto apuntado indicó que "En cuanto a los indicadores de volumen (producción y ventas) se observan aumentos tanto de la producción como de las ventas. Como consecuencia de la evolución de la producción y las ventas al mercado interno de la industria nacional, se observa un importante aumento de las existencias que crecieron consecutivamente 45%, en 2010 y 36% en 2011".

Que la antes citada Comisión continuó señalando que "Tal como se mencionara, este buen comportamiento de los indicadores de volumen —e incluso mayor incremento de las ventas hacia el final del período, aunque con acumulación de existencias— fue a costa de un importante sacrificio en términos de rentabilidad, que no sería sostenible en el tiempo".

Que además manifestó que "De lo expuesto se observa que las cantidades de perfiles de PVC importadas desde los orígenes objeto de solicitud y su incremento, tanto en términos absolutos como relativos al consumo aparente, así como las condiciones de precios a las que ingresaron y se comercializaron, y la repercusión que ello ha te-

nido en los precios de la industria nacional y —en consecuencia— la baja rentabilidad de la rama de producción nacional (con rentabilidades negativas al final del período y, por debajo de la razonable en el año 2009), evidencian un daño importante a la rama de la producción nacional de perfiles”.

Que seguidamente señaló que “Por lo expuesto, la Comisión concluye que existen suficientes alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de perfiles de PVC respaldadas por pruebas que justifican, en el ámbito de su competencia, la continuidad del proceso tendiente al inicio de una investigación”.

Que asimismo indicó que “Asimismo, conforme surge del Informe de Dumping remitido oportunamente, se ha determinado la existencia de presuntas prácticas de dumping para las operaciones de exportación hacia la República Argentina, de perfiles de PVC habiéndose calculado un presunto margen de dumping del 145,24% para las importaciones originarias de China y del 90,74% para las originarias de Alemania”.

Que seguidamente señaló que “En lo que respecta al análisis de otros factores de daño distintos de las importaciones con presunto dumping objeto de solicitud, se destaca que, conforme los términos del Acuerdo Antidumping, el análisis deberá hacerse respecto de cualesquiera otros factores de que se tenga conocimiento, es decir, dicho análisis deberá realizarse sobre la base de las evidencias ‘conocidas’ que surjan del expediente. En esta instancia de la solicitud y analizando la información y pruebas aportadas por la firma PVC TECNOCOM y aquella información pública que se consideró pertinente, cabe razonablemente concluir que las importaciones con presunto dumping de los orígenes objeto de solicitud serían la causa de un daño importante a la rama de producción nacional, conforme a los argumentos que se exponen a continuación”.

Que asimismo indicó que “Si se analizan las importaciones desde otros orígenes, distintos de los objeto de solicitud, se observa que, si bien las mismas han aumentado en términos absolutos, su participación en términos relativos al consumo aparente ha disminuido pasando del 29% en 2009 al 19% en 2010 y 2011. Esta participación es considerablemente menor a la de las importaciones objeto de solicitud, que osciló entre el 26% y el 54% durante el período analizado”.

Que seguidamente señaló que “Por lo demás, los precios medios FOB de las importaciones no objeto de solicitud para el último año considerado resultan mayores a los de las importaciones objeto de solicitud. Así, en 2011 los precios de las importaciones originarias de Brasil (principal origen no objeto de solicitud) fueron entre 15% y 47% superiores a las importaciones originarias de Alemania y China, respectivamente, mientras que los del resto de los orígenes, fueron entre 40% y 80% mayores”.

Que por lo tanto, el mencionado organismo consideró que “Así, teniendo en consideración los mayores precios y la baja participación de las importaciones no objeto de solicitud en el consumo aparente durante el período analizado, no puede considerarse que estas importaciones hayan incidido en la configuración del daño determinado sobre la rama de producción nacional”.

Que por lo señalado en los considerandos anteriores, determinó que “En atención a todo lo expuesto, esta Comisión concluye que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de ‘Perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos’, así como también su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping originarias de China, y Alemania, encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación”.

Que la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, sobre la base de lo recomendado por la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, recomendó la apertura de investigación.

Que respecto a lo estipulado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.219 de fecha 12 de septiembre de 2006 se informa que el tercer país de economía de mercado considerado para esa etapa es la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA disponiendo, las partes interesadas, de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del presente acto para efectuar comentarios que estimen pertinentes sobre la elección de dicho tercer país.

Que conforme lo estipulado por el Artículo 15 del Decreto Nº 1.393/08, con relación a la Dirección de Competencia Desleal, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, normalmente, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR será normalmente de TRES (3) años completos y meses disponibles del año en curso anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que sin perjuicio de ello la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR podrán solicitar información de un período de tiempo mayor o menor.

Que, asimismo, se hace saber que se podrá ofrecer pruebas hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de las determinaciones preliminares efectuadas en el marco de los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto N° 1.393/08, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del mencionado decreto, según corresponda.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, esta Secretaría es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando se hubiere iniciado la etapa de investigación en caso de presunción de dumping, subsidios o tendientes al establecimiento de medidas de salvaguardia, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2°, inciso c) de la Resolución Nº 763/96 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a fin de que proceda a exigir los certificados de origen, luego de cumplidos los SESENTA (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que ha tomado la intervención que le compete la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto N° 438/92 y sus modificaciones), y el Decreto N° 1.393/08.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Procédese a la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA y de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3916.20.00.

Art. 2° — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 651, piso 6º, sector 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS sita en la Avenida Paseo Colón N° 275, piso 7°, mesa de entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3° — Las partes interesadas podrán efectuar comentarios que estimen pertinentes sobre la elección de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA como tercer país de economía de mercado dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

Art. 4° — Las partes interesadas podrán ofrecer pruebas hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de las determinaciones preliminares efectuadas en el marco de los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto Nº 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del mencionado decreto, según corresponda.

Art. 5° — Instrúyase a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para que proceda a exigir los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachen a plaza, del producto descripto en el Artículo 1° de la presente resolución, cualquiera sea su origen, luego de cumplidos SESENTA (60) días hábiles de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución. Asimismo, se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento previsto para los casos que tramitan por Canal Naranja de Selectividad.

Art. 6° — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 7° — La exigencia de certificación de origen que se dispone, no será aplicable a las mercaderías que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encontraban en zona primaria aduanera o en zonas francas localizadas en el Territorio Nacional.

Art. 8° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Beatriz Paglieri.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 1226/2012

Declárase de Interés Nacional el “XXI Congreso Argentino de Cirugía Cardiovascular y Endovascular - CACCVE 2012” a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 29/11/2012

VISTO la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N°1732 de 2012 y la Actuación N° 149546-12-2 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, donde tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional al “XXI CONGRESO ARGENTINO DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y ENDOVASCULAR - CACCVE 2012”, y

CONSIDERANDO:

Que el evento es organizado por el “COLEGIO ARGENTINO de CIRUJANOS CARDIOVASCULARES y ENDOVASCULARES”, reconocida entidad de nuestro país.

Que el objeto de dicho evento tiene por finalidad, contar con un programa de actualización y nuevas tendencias, cuyo objetivo es acrecentar el intercambio científico y tecnológico de nuestro país con los países participantes.

Que, dicho Congreso cuenta con antecedentes favorables y con la asistencia de especialistas nacionales e internacionales.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA NACION, ha tomado la pertinente intervención al respecto no teniendo objeción a lo solicitado.

Que el MINISTERIO DE SALUD, habiendo tomado la intervención que le corresponde auspicia el mismo mediante la Resolución Ministerial citada en el visto.

Que por su trascendencia e importancia, el evento en cuestión es meritorio de la Declaración de Interés Nacional impulsada.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar de Interés Nacional el “XXI CONGRESO ARGENTINO DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y ENDOVASCULAR - CACCVE 2012”, a realizarse los días 6, 7, y 8 de diciembre de 2012, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de esta Capital Federal.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 52/2012

Incorpórase la variedad de Vitis vinífera L. "Lambrusco Grasparossa" a los listados de variedades autorizadas reconocidas como aptas para la elaboración de vinos de calidad.

Mendoza, 27/11/2012

VISTO el Expediente N° S93:000178/2012 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Ley Nº 25.163 y su Decreto Reglamentario Nº 57 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto se tramita la inclusión de la variedad de vid "Lambrusco Grasparossa" en la lista de variedades aptas para la elaboración de vinos de calidad con derecho a una Indicación Geográfica (I.G.).

Que la Ley Nº 25.163 y su Decreto Reglamentario Nº 57 de fecha 14 de enero de 2004, establecen las Normas Generales para la Designación y Presentación de Vinos y Bebidas Espirituosas de Origen Vínico de la Argentina.

Que conforme a la legislación precedentemente citada, la Indicación Geográfica (I.G.) queda reservada para vinos de calidad.

Que el Decreto Reglamentario Nº 57 de fecha 14 de enero de 2004, establece en su Artículo 5°, Capítulo III y el Anexo II, Punto 2., inciso c) apartados I, II y III las variedades autorizadas reconocidas como aptas para la elaboración de vinos con características enunciadas en el considerando precedente.

Que el mencionado decreto faculta al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) como Autoridad de Aplicación, a agregar o eliminar variedades en la lista establecida, previo estudio sobre la aptitud enológica pertinente.

Que conforme surge de la interpretación de los estudios realizados por el Departamento de Estudios Enológicos y Sensoriales dependiente de Subgerencia de Investigación para la Fiscalización de Gerencia de Fiscalización de este Organismo, el cultivar "Lambrusco Grasparossa" debería ser incorporada al Decreto Nº 57/04, limitadas sólo al listado de variedades aptas para la elaboración de vinos de calidad.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado e incluir la variedad "Lambrusco Grasparossa" en la lista precedentemente mencionada.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto Nº 1.306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1° — Incorpórase la variedad de Vitis vinífera L. "Lambrusco Grasparossa" a la lista de variedades autorizadas reconocidas como aptas para la elaboración de vinos de calidad, que figuran en el apartado I, inciso c), Punto 2. del Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 57 de fecha 14 de enero de 2004.

2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 782/2012

Revóquese Resolución Nº 215/2012. Prorróguese Concesión.

Bs. As., 28/11/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0009168/2012 de este Ministerio, Expediente original Nº S01:056841/2012 del registro del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA solicitó la prórroga de la Concesión otorgada por Resolución Nº 1.425 de fecha 30 de octubre de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, utilizando aeronaves de gran porte del tipo MD-81, MD-83 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial, en la ruta BUENOS AIRES (AEROPARQUE "JORGE NEWBERY") - SANTA FE (Provincia de SANTA FE) y viceversa.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Código Aeronáutico, las concesiones pueden ser prorrogadas por un plazo no mayor a QUINCE (15) años si subsisten las razones de interés público que motivaron su otorgamiento, indicándose asimismo que la solicitud en tal sentido deberá ser, presentada con una anticipación no menor de UN (1) año antes del vencimiento de la concesión en vigor.

Que en ese sentido, la solicitud de la empresa fue presentada con la antelación que requiere la norma citada.

Que las dependencias con competencia técnica se expidieron favorablemente con relación a la prórroga solicitada, por lo que se entiende que subsisten las razones de interés público que motivaron la concesión.

Que en virtud de lo normado en el Decreto Nº 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 se otorgó por el término de QUINCE (15) años la prórroga solicitada por Resolución Nº 215 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que en la citada resolución, se incluyó la posibilidad de agregar y/u omitir escalas en un trayecto que carece de ellas, lo cual resultaría una facultad abstracta.

Que asimismo, se incurrió en un error material involuntario al consignar los servicios como "internacionales" en lugar de "internos".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nº 1.770/2007, las políticas de transporte aerocomercial vinculadas a las concesiones de rutas se mantienen en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que en razón de ello y a fin de evitar eventuales planteos de nulidad, resulta conveniente que esta Secretaría dicte un acto administrativo en el ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto citado en el considerando precedente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo normado por el artículo 103 del Código Aeronáutico y por el artículo 13 del Decreto Nº 1.770/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Revóquese la Resolución Nº 215 de fecha 30 de marzo de 2012 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Art. 2° — Prorróguese a partir del 7 de noviembre de 2013 y por el término de QUINCE (15) años la Concesión otorgada a la Empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, por Resolución Nº 1.425 de fecha 30 de octubre de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la explotación de servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, en la ruta BUENOS AIRES (AEROPARQUE "JORGE NEWBERY") - SANTA FE (Provincia de SANTA FE) y viceversa, con aeronaves de gran porte del tipo MD-81 y MD-83 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial.

Art. 3° — Notifíquese a la Empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Ramos.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 783/2012

Revóquese Resolución Nº 255/2012. Prorróguese Concesión.

Bs. As., 28/11/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0009171/2012 de este Ministerio, Expediente original Nº S01:0458231/2011 del registro del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA solicitó la prórroga de la Concesión otorgada por Resolución Nº 1.437 de fecha 30 de octubre de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, utilizando aeronaves de gran porte del tipo MD-88, MD-83 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial, en las rutas: a) BUENOS AIRES (Aeroparque "JORGE NEWBERY") - SANTIAGO DEL ESTERO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) y viceversa; b) BUENOS AIRES (Aeroparque "JORGE NEWBERY") - PARANA (Provincia de ENTRE RIOS) - CORRIENTES (Provincia de CORRIENTES) - FORMOSA (Provincia de FORMOSA) y viceversa; c) BUENOS AIRES (Aeroparque "JORGE NEWBERY") - RIO CUARTO (Provincia de CORDOBA) - SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) - SAN RAFAEL (Provincia de MENDOZA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) y viceversa; d) BUENOS AIRES (Aeroparque "JORGE NEWBERY") - SANTA ROSA (Provincia de LA PAMPA) - NEUQUEN (Provincia DEL NEUQUEN) y viceversa; e) BUENOS AIRES (Aeroparque "JORGE NEWBERY") - SAN MARTIN DE LOS ANDES (Provincia DEL NEUQUEN) y viceversa; f) BUENOS AIRES (Aeroparque "JORGE NEWBERY") - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) - CUTRAL CÓ (Provincia DEL NEUQUEN) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; g) BUENOS AIRES (Aeroparque "JORGE NEWBERY") - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - TRELEW (Provincia DEL CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia DEL CHUBUT) - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) y viceversa; h) BUENOS AIRES (Aeroparque "JORGE NEWBERY") - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - TRELEW (Provincia DEL CHUBUT) - ESQUEL (Provincia DEL CHUBUT) y viceversa; i) BUENOS AIRES (Aeroparque "JORGE NEWBERY") - CONCORDIA (Provincia de ENTRE RIOS) - PARANA (Provincia de ENTRE RIOS) - PASO DE LOS LIBRES (Provincia de CORRIENTES) - POSADAS (Provincia de MISIONES) - IGUAZU (Provincia de MISIONES) y viceversa.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Código Aeronáutico, las concesiones pueden ser prorrogadas por un plazo no mayor a QUINCE (15) años si subsisten las razones de interés público que motivaron su otorgamiento, indicándose asimismo que la solicitud en tal sentido deberá ser presentada con una anticipación no menor de UN (1) año antes del vencimiento de la concesión en vigor.

Que en ese sentido, la solicitud de la empresa fue presentada con la antelación que requiere la norma citada.

Que las dependencias con competencia técnica se expidieron favorablemente con relación a la prórroga solicitada, por lo que se entiende que subsisten las razones de interés público que motivaron la concesión.

Que en virtud de lo normado en el Decreto Nº 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 se otorgó la prórroga solicitada por Resolución Nº 255 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE en la que se incluyó la facultad a la Empresa requirente de alterar y/u omitir escalas en las rutas detalladas en el primer considerando de la presente resolución.

Que en la resolución mencionada en el considerando precedente, se incurrió en errores materiales involuntarios al establecer la prórroga a partir del año "2012" en lugar de "2013" y al consignar los servicios como "internacionales" en lugar de "internos".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nº 1.770/2007 en el considerando precedente, las políticas de transporte aerocomercial vinculadas a las concesiones de rutas se mantienen en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que en razón de ello y a fin de evitar eventuales planteos de nulidad, resulta conveniente que esta Secretaría dicte un acto administrativo en el ejercicio competencias conferidas por el Decreto citado en el considerando precedente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo normado por el artículo 103 del Código Aeronáutico y por el artículo 13 Decreto Nº 1.770/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Revóquese la Resolución Nº 255 de fecha 02 de mayo de 2012 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Art. 2° — Prorróguese a partir del día 7 de noviembre de 2013 y por el término de QUINCE (15) años la Concesión otorgada a la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, por Resolución Nº 1.437 de fecha 30 de octubre de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con facultad de alterar y/u omitir escalas utilizando aeronaves de gran porte del tipo MD-88, MD-83 o equipos de similares o inferiores características técnicas y de capacidad comercial, en las rutas:

a) BUENOS AIRES (Aeroparque “JORGE NEWBERY”) - SANTIAGO DEL ESTERO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) y viceversa;

b) BUENOS AIRES (Aeroparque “JORGE NEWBERY”) - PARANA (Provincia de ENTRE RIOS) - CORRIENTES (Provincia de CORRIENTES) - FORMOSA (Provincia de FORMOSA) y viceversa;

c) BUENOS AIRES (Aeroparque “JORGE NEWBERY”) - RIO CUARTO (Provincia de CORDOBA) - SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) - SAN RAFAEL (Provincia de MENDOZA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) y viceversa;

d) BUENOS AIRES (Aeroparque “JORGE NEWBERY”) - SANTA ROSA (Provincia de LA PAMPA) - NEUQUEN (Provincia DEL NEUQUEN) y viceversa;

e) BUENOS AIRES (Aeroparque “JORGE NEWBERY”) - SAN MARTIN DE LOS ANDES (Provincia DEL NEUQUEN) y viceversa;

f) BUENOS AIRES (Aeroparque “JORGE NEWBERY”) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) - CUTRAL CÓ (Provincia DEL NEUQUEN) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa;

g) BUENOS AIRES (Aeroparque “JORGE NEWBERY”) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - TRELEW (Provincia DEL CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia DEL CHUBUT) - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) y viceversa;

h) BUENOS AIRES (Aeroparque “JORGE NEWBERY”) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - VIEDMA (Provincia de RIO NEGRO) - TRELEW (Provincia DEL CHUBUT) - ESQUEL (Provincia DEL CHUBUT) y viceversa;

i) BUENOS AIRES (Aeroparque “JORGE NEWBERY”) - CONCORDIA (Provincia de ENTRE RIOS) - PARANA (Provincia de ENTRE RIOS) - PASO DE LOS LIBRES (Provincia de CORRIENTES) – POSADAS (Provincia de MISIONES) - IGUAZU (Provincia de MISIONES) y viceversa.

Art. 3° — Notifíquese a la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Ramos.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 784/2012

Autorízase a empresa a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga en determinada ruta.

Bs. As., 28/11/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0021543/2012 de este Ministerio, Expediente original Nº S01:0291745/2012 del registro del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de bandera uruguaya LOS CIPRESES SOCIEDAD ANONIMA (BQB LINEAS AEREAS), solicitó autorización para operar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga en la ruta MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - BUENOS AIRES (Aeroparque JORGE NEWBERY - REPUBLICA ARGENTINA) - MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY), mediante el ejercicio de CATORCE (14) frecuencias semanales, utilizando equipos de gran porte ATR 72-500.

Que la operatoria propuesta se encuentra contemplada en el Acta de la Reunión de Consulta entre las Autoridades Aeronáuticas de la REPUBLICA ARGENTINA y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY suscripta el 24 de febrero de 2005, que rige las relaciones aerocomerciales entre ambos países respecto de la ruta solicitada.

Que el transportador ha sido designado por la autoridad aeronáutica de su país, de conformidad con lo dispuesto a nivel bilateral, para efectuar los servicios requeridos.

Que la Empresa acreditó los recaudos legales y administrativos exigidos por la normativa vigente para efectuar las prestaciones solicitadas.

Que en consecuencia, no observándose inconvenientes para la explotación de tales prestaciones, se hace necesario dictar la norma administrativa que haga efectivo el otorgamiento de los servicios solicitados a favor de la compañía aérea uruguaya, de conformidad con lo convenido a nivel bilateral con el vecino país.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nº 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, se mantienen en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE las políticas de transporte aerocomercial vinculadas a las concesiones de rutas y acuerdos bilaterales.

Que en razón de ello el dictado del acto administrativo se efectúa en ejercicio de las competencias que normativamente corresponden a la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código Aeronáutico y por el Decreto Nº 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL SEÑOR SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Autorízase a la Empresa de bandera uruguaya LOS CIPRESES SOCIEDAD ANONIMA (BQB LINEAS AEREAS), a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga en la ruta MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - BUENOS AIRES (Aeroparque JORGE NEWBERY - REPUBLICA ARGENTINA) - MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY), mediante la realización de CATORCE (14) frecuencias semanales, utilizando equipos de gran porte ATR 72-500.

Art. 2° — La Empresa operará sus servicios de conformidad con la autorización, la designación y la asignación de frecuencias efectuadas por el Gobierno de su país con estricta sujeción a lo acordado en el marco bilateral aplicable en materia de transporte aéreo, así como también a las leyes y demás normas nacionales e internacionales vigentes y a las condiciones de reciprocidad de tratamiento por parte de las autoridades de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY para con las empresas de bandera argentina que soliciten similares servicios.

Art. 3° — Antes de iniciar las operaciones, la Empresa deberá someter a consideración de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL para su aprobación, sus sistemas de operaciones, de comunicaciones, de mantenimiento de sus aeronaves, libros de quejas, horarios, las tarifas que serán aplicadas, la concertación de los seguros de ley por los riesgos emergentes de dichas prestaciones, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, así como a la iniciación y eventual suspensión y/o reanudación de sus servicios.

Art. 4° — La Empresa deberá presentar la documentación operativa de las aeronaves a utilizar en la prestación de los servicios autorizados.

Art. 5° — La Empresa deberá presentar a los fines estadísticos, la información establecida en la Disposición Nº 39 de fecha 6 de julio de 1989 de la ex - DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS del ex - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y en la Resolución Nº 418 de fecha 3 de noviembre de 1994 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6° — La Empresa deberá dar cumplimiento durante el ejercicio de la presente autorización, a lo establecido en la Disposición Nº 82 de fecha 20 de noviembre de 2000, emanada de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, en la Disposición Nº 6 de fecha 11 de diciembre de 2003 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y en toda otra normativa o reglamentación vigente en la materia.

Art. 7° — Notifíquese a la Empresa de bandera uruguaya LOS CIPRESES SOCIEDAD ANONIMA, propietaria de la marca BUQUEBUS LINEAS AEREAS.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Ramos.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 3406

Servicios Extraordinarios. Cuadro Tarifario para las prestaciones que en tal carácter realice el personal de la Dirección General de Aduanas.

Bs. As., 28/11/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12233-35-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 3.183 aprobó el actual Cuadro Tarifario para las prestaciones que en carácter de Servicios Extraordinarios realiza el personal de la Dirección General de Aduanas.

Que esta Administración Federal ha concedido aumentos en las escalas de retribuciones de su personal que ascienden al DIEZ CON VEINTICINCO POR CIENTO (10,25%).

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar el Cuadro Tarifario vigente de Servicios Extraordinarios, en virtud de lo dispuesto en el Anexo II, apartado VII “Servicios extraordinarios y servicios en días y horas hábiles”, punto 8 “metodología de cálculo de la liquidación” de la Resolución General Nº 665, según texto de su similar Nº 2.568, en función de los nuevos valores que surgen de la aplicación del incremento salarial indicado.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, de Operaciones Aduaneras del Interior y de Recursos Humanos y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 774 del Código Aduanero y por el Artículo 7° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el nuevo Cuadro Tarifario para las prestaciones que en carácter de Servicios Extraordinarios realice el personal de la Dirección General de Aduanas, el cual se consigna en el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 2° — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2012, inclusive.

Art. 3° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

Retribuciones por Servicios Extraordinarios de Habilitación a cargo del usuario a partir del 1 de Diciembre de 2012														
	50% ZONA - A		60% ZONA - B		80% ZONA - C		100% ZONA - D		140% ZONA - E		20% ZONA - F		RESTO - G	
RG 2568 - ANEXO III; IV; V	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
Supervisor Aduanas de Interior, Buenos Aires y Ezeiza	250,00	91,51	266,67	91,51	300,00	91,51	333,33	91,51	400,00	91,51	200,00	91,51	166,67	91,51
Aduanas de Buenos Aires, Ezeiza y del Interior: Jefe de Sector/ Turno-Verificador, Medidor (Calado, Maderas, Combustibles Sólidos y Líquidos)	152,44	83,79	162,60	83,79	182,92	83,79	203,25	83,79	243,90	83,79	121,95	83,79	101,62	83,79
Oficial de Bahía (Aduanas de Buenos Aires y del Interior)	123,72	70,56	131,97	70,56	148,47	70,56	164,96	70,56	197,95	70,56	98,98	70,56	82,48	70,56
Guarda - Verificador MAYOR	131,85	70,56	140,63	70,56	158,21	70,56	175,79	70,56	210,95	70,56	105,48	70,56	87,90	70,56
Guarda - Verificador PRINCIPAL	127,18	70,56	135,66	70,56	152,61	70,56	169,57	70,56	203,48	70,56	101,74	70,56	84,79	70,56
Guarda - Verificador de PRIMERA	123,72	70,56	131,97	70,56	148,47	70,56	164,96	70,56	197,95	70,56	98,98	70,56	82,48	70,56
Guardas (Aduanas de Buenos Aires, Ezeiza y del Interior)	120,45	70,56	128,48	70,56	144,54	70,56	160,60	70,56	192,71	70,56	96,36	70,56	80,30	70,56
Custodias y Escribientes	116,75	70,56	124,53	70,56	140,10	70,56	155,67	70,56	186,80	70,56	93,40	70,56	77,83	70,56
RG 2568 AFIP ANEXO VI apartado II - Punto (1) - Atención de Omnibus y Lanchas (Entradas y Salidas)														
Hasta 15 pasajeros (1 J + 1 G x 20 m.)	92,00		98,00		110,00		122,00		146,00		73,00		61,00	
de 16 hasta 24 pasajeros (1J +1G x 30 m.)	137,00		146,00		164,00		182,00		218,00		109,00		91,00	
de 25 hasta 50 pasajeros (1J + 2G x 30 m.)	197,00		210,00		236,00		262,00		314,00		157,00		131,00	
Más de 50 pasajeros (1J + 3G x 30 m.)	257,00		274,00		308,00		342,00		410,00		205,00		171,00	
RG 2568 AFIP ANEXO VI apartado II - Punto (2) Atención de Ferrys o Balsas (Entradas y Salidas)														
Hasta 25 pasajeros (1J + 1G x 30 m.)	137,00		146,00		164,00		182,00		218,00		109,00		91,00	
de 26 hasta 50 pasajeros (1J + 2G x 30 m.)	197,00		210,00		236,00		262,00		314,00		157,00		131,00	
Más de 50 pasajeros (1J + 3G x 30 m.)	257,00		274,00		308,00		342,00		410,00		205,00		171,00	
RG 2568 AFIP ANEXO VI apartado II - Punto (3) Atención de Trenes Internacionales - Pasajeros y Cargas. Entradas y Salidas														
Hasta 2 vagones (1J + 1G x 1h.)	273,00		291,00		328,00		364,00		437,00		218,00		182,00	
Hasta 5 vagones (1J + 2G x 1h.)	393,00		419,00		472,00		524,00		629,00		314,00		262,00	
Más de 5 y hasta 9 vagones (1J + 3G x 1h.)	515,00		549,00		617,00		686,00		823,00		412,00		343,00	
RG 2568 AFIP ANEXO VI apartado II - punto (4 y 6) Atención de Camiones, presentación y liberación de MIC-DTA por SIM														
Con Cargas	55,00		55,00		55,00		55,00		55,00		55,00		55,00	
Sin Cargas	35,00		35,00		35,00		35,00		35,00		35,00		35,00	
Combis	20,00		20,00		20,00		20,00		20,00		20,00		20,00	
Viáticos (#)														
Viáticos Disposición Nº 396/12 (AFIP)#	480,00		480,00		480,00		480,00		480,00		480,00		480,00	

Ref. Zona “A” - Dependencia o Localidad: Paso de los Libres - Sto. Tomé - Alvear - Monte Caseros - Corrientes - Clorinda - Posadas - San Juan - Barranqueras.

Ref. Zona “B” - Dependencia o Localidad: Iguazú - San Javier - El Dorado - San Antonio - Bernardo de Irigoyen - Puerto Bermejo - Neuquén.

Ref. Zona “C” - Dependencia o Localidad: Malargüe - Los Horcones - Punta de Vaca - Jáchal - S. M. de los Andes - Bariloche - Puerto Madryn - Comodoro Rivadavia - Río Gallegos - San Antonio Oeste.

Ref. Zona “D” - Dependencia o Localidad: Chos Malal - Esquel - Río Mayo - Puerto Santa Cruz - Puerto Deseado - Ushuaia - Río Grande - Orán - Las Flores - Tinogasta - Pocitos - La Quiaca.

Ref. Zona “E” - Dependencia o Localidad: Paso San Francisco - Perito Moreno - San Julián - Socompa - San Antonio de los Cobres - Las Lajas - Paso de Jama.

Ref. Zona “F” - Dependencia o Localidad: Salta y Jujuy.

Ref. Resto “G” - Dependencia o Localidad: Para el resto de las dependencias o localidades sin suplemento de zona.

1 = Valor Hora 2 = Valor Comida

Nota: Los valores y tarifas consignadas en este Anexo deben ser incrementadas con el recargo del 50% o 100% en los horarios que correspondan, con excepción de las tarifas indicadas en la Resolución General Nº 2.568, Anexo VI, apartado II, puntos 4, 5 y 6 y viáticos.

(#) La Disposición Nº 396/12 (AFIP) dispuso como valor diario del viáticos $ 540 para las Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y de $ 640 para Paso Fronterizo de Jama.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 3407

Importación-Exportación Temporaria. “Rally Dakar Perú-Argentina-Chile 2013”.

Bs. As., 30/11/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12108-1515-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 5 y 20 de enero de 2013 se desarrollará la competencia deportiva denominada “Rally Dakar Perú-Argentina-Chile 2013”.

Que el citado evento fue declarado de interés turístico mediante la Resolución Nº 262 del 10 de agosto de 2012 del Ministerio de Turismo de la Nación.

Que a efectos de participar en la misma, ingresarán y egresarán del territorio aduanero los vehículos inscriptos en la carrera, como también vehículos de asistencia y transporte, repuestos, equipos y demás elementos de apoyo logístico que serán utilizados durante su transcurso.

Que, en el contexto descripto, corresponde adoptar las medidas tendientes a agilizar los trámites operativos y controles aduaneros inherentes a la importación y exportación temporaria de las mercaderías referenciadas.

Que en el marco de la política de esta Administración Federal de incorporación de nuevas tecnologías se implementará un sistema de escáner de código de barras para los controles en frontera de los vehículos afectados a la competencia.

Que de común acuerdo con el Ministerio de Turismo, la Dirección Nacional de Migraciones y el Servicio Nacional de Aduanas de la República de Chile se ha dispuesto un sistema de control previo e integrado en los campamentos sede de dicha competencia, ubicados en el territorio de la República Argentina, a fin de no entorpecer la circulación vehicular a través de los pasos fronterizos con la República de Chile, previsiblemente incrementada por las vacaciones de verano.

Que en la edición 2013 de esta competencia, la República Argentina será exclusivamente país de tránsito y, en consecuencia, corresponde adecuar el monto de la garantía a exigir.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — El ingreso al territorio aduanero de las mercaderías extranjeras que serán utilizadas en la competencia deportiva “Rally Dakar Perú-Argentina-Chile 2013” se autorizará bajo el Régimen de Destinación Suspensiva de Importación Temporaria, en los términos del Artículo 252 del Código Aduanero y del Artículo 31, apartado 1, inciso b) del Decreto Nº 1.001 del 21 de mayo de 1982 y sus modificaciones.

El egreso del territorio aduanero de las mercaderías nacionales que serán utilizadas en la referida competencia deportiva se autorizará bajo el Régimen de Destinación Suspensiva de Exportación Temporaria, en los términos del Artículo 351 del Código Aduanero y del Artículo 40, apartado 1, inciso b) del decreto citado en el párrafo precedente.

Las destinaciones aludidas se formalizarán mediante un trámite simplificado conforme a los procedimientos y condiciones que se establecen en la presente.

Art. 2° — A efectos de esta resolución general son susceptibles de ser autorizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, los vehículos inscriptos en la competencia y los de asistencia y transporte, así como los motores, repuestos, componentes, materiales, neumáticos, accesorios, herramientas, indumentaria, equipos fotográficos, de filmación, de radio y televisión, de comunicaciones y demás elementos de apoyo logístico, que ingresen y egresen por todas las aduanas.

Están excluidas del régimen establecido en la presente y deberán registrarse bajo el Régimen de Destinación Definitiva de Importación o de Exportación para Consumo, según corresponda, las mercaderías perecederas y consumibles.

Art. 3° — Las destinaciones suspensivas de importación y exportación temporaria de las mercaderías indicadas en los artículos precedentes quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

a) Serán formalizadas por el ente organizador ante la aduana de registro, mediante el inicio de una actuación en el Sistema de Gestión de Actuaciones (SIGEA) y por Declaración Sumaria PART.

b) Se otorgará a las mercaderías un plazo de permanencia de NOVENTA (90) días corridos.

c) Las destinaciones cursarán por canal de selectividad rojo obligatorio.

d) El ente organizador podrá actuar a través de su agente oficial autorizado.

e) Se deberá adjuntar a la destinación suspensiva de importación temporaria —además de la documentación complementaria que determina la normativa vigente— las listas de materiales, participantes y vehículos, de acuerdo con los modelos que se consignan en los Anexos I, II y III de la presente.

f) Para el registro de la destinación suspensiva de exportación temporaria de vehículos nacionales que participen del evento será únicamente exigible la presentación del Certificado de Inscripción en la competencia, el título de propiedad de los vehículos y el detalle de contenido previamente autorizado por el organizador.

Art. 4° — El día anterior a la partida de las etapas del evento que comprenden el cruce de la frontera Chile-Argentina y Argentina-Chile, el ente organizador deberá presentar ante el servicio aduanero destacado en los campamentos sede de esta competencia las listas consignadas en los Anexos I, II y III de la presente, con los datos definitivos de los materiales, participantes y vehículos que atravesarán la frontera.

Art. 5° — A efectos de garantizar la totalidad de las operaciones que se documenten para las mercaderías objeto de esta resolución general, el ente organizador deberá constituir, ante la jurisdicción aduanera por la que ingresará el mayor valor en aduana, una garantía global y ajustable a favor de la Dirección General de Aduanas por un monto de QUINIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 500.000), de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución General Nº 2.435, sus modificatorias y sus complementarias.

Las restantes aduanas de registro, intervinientes en cada operación, sólo exigirán la certificación de la garantía constituida y no procederán a la afectación informática por cada solicitud.

Art. 6° — Se considerarán válidas para el ingreso y el egreso temporal de los vehículos afectados a la competencia las “Libretas de Paso por Aduanas”, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 276 y 372 del Código Aduanero y su reglamentación.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Resolución Nº 308 (ANA) del 27 de enero de 1984 y sus modificatorias y en las Resoluciones Generales Nº 1.419 y Nº 2.623 y su modificatoria, según corresponda.

Las operaciones registradas en el marco de las citadas normas se encuentran excluidas de la garantía global y ajustable prevista en el artículo precedente.

Art. 7° — Las destinaciones suspensivas de importación temporaria, documentadas conforme a lo previsto en el Artículo 1°, serán canceladas al momento del egreso de las mercaderías a través de la frontera Argentina-Chile, en ocasión del circuito a recorrer.

Las mercaderías que por alguna circunstancia no egresen hacia la República de Chile deberán ser reexportadas en el estado en que se encuentren, dado la prohibición de importar bienes usados regulada por el XXXVIII Protocolo Adicional al ACE 14 y la Resolución Nº 909 (ex MEyOSP) del 29 de julio de 1994 y sus modificatorias.

Art. 8° — Las destinaciones suspensivas de exportación temporaria de mercaderías de origen nacional serán canceladas en el momento de su reimportación para consumo —de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 349 y 356 del Código Aduanero— o de su destinación definitiva de exportación para consumo, en el marco de los Artículos 368 y 369 del citado cuerpo legal.

Art. 9° — El control de ingreso y egreso de los vehículos afectados a la competencia se realizará mediante escáner de código de barras, el cual será provisto por el ente organizador.

Art. 10. — La Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior designará una comisión de servicios —compuesta por agentes aduaneros— la cual acompañará a los vehículos y demás mercaderías, por el período que dure el evento en el territorio argentino, a efectos de su control, verificación y fiscalización. Ello sin perjuicio de la colaboración que presten los agentes de las aduanas jurisdiccionales que intervienen en el evento.

Art. 11. — La Dirección General de Aduanas impartirá las instrucciones complementarias relacionadas a las cuestiones operativas, de control y de desplazamiento de personal que se requieran para la instrumentación de esta resolución general.

Art. 12. — Apruébanse los Anexos I “Lista de materiales”, II “Lista de participantes Rally Dakar Perú–Argentina–Chile 2013” y III “Lista de vehículos Rally Dakar Perú–Argentina–Chile 2013”, que forman parte de esta resolución general.

Art. 13. — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I

(Artículo 3º)

LISTA DE MATERIALES

Marca vehículo (Marque véhicule):	Tipo (Type):
Matrícula (Immatriculation):	Nº Carrera (Nº Course):
Valor vehículo para aduana (Valeur véhicule pour douane):	

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	NUEVO/USADO	COMENTARIO	VALOR ADUANA S/ IVA $
QUANTITÉ	DESCRIPTIF	MARQUE	NEUF/USÉ	COMMENTAIRE	VALEUR POUR DOUANE HT

ANEXO II

(Artículo 3º)

LISTA DE PARTICIPANTES DAKAR PERU-ARGENTINA-CHILE

Nº ETAPA	APELLIDO	NOMBRE	NACIONALIDAD	Nº PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	CATEGORIA
Nº COURSE	NOM	PRENOM	NATIONALITÉ	Nº PASSEPORT	DATE DE NAISSANCE	SEXE	CATEGORIE

ANEXO III

(Artículo 3º)

LISTA DE VEHICULOS DAKAR PERU-ARGENTINA-CHILE

Nº ETAPA	APELLIDO	NOMBRE	NACIONALIDAD	Nº PASAPORTE	MARCA	MATRÍCULA	Nº SERIE
Nº COURSE	NOM	PRENOM	NATIONALITÉ	Nº PASSEPORT	MARQUE	INMATRICULATION	Nº SÉRIE



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 423/2012

Servicios Extraordinarios. Horas de Supervisión. Aduanas y Areas Operativas.

Bs. As., 28/11/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12233-36-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 665 y sus modificatorias estableció las normas sobre el Régimen de Servicios Extraordinarios y, entre otros aspectos, dispuso que se deben asignar la cantidad de horas a liquidar para la función de Supervisión, ejercida en el ámbito de las Divisiones de Aduanas del Interior.

Que la Disposición Nº 76/08 (DGA) aprobó las horas diarias de supervisión para las Aduanas del Interior.

Que las Disposiciones Nº 413/11 (AFIP) y Nº 414/11 (AFIP) crearon, respectivamente, la Aduana de General Pico dependiente de la Dirección Regional Aduanera Bahía Blanca y la Aduana de Santiago del Estero dependiente de la Dirección Regional Aduanera Córdoba, las cuales no se encuentran incluidas en la citada Disposición Nº 76/08 (DGA).

Que la Disposición Nº 188/99 (DGA) estableció, entre otras normas, las categorías máximas y mínimas para la realización de servicios extraordinarios, según la tarea o función a desempeñar.

Que en virtud del análisis realizado corresponde elevar la categoría de pago para la función “Supervisor Aduana del Interior” a la categoría T-03.

Que razones de mérito y oportunidad tornan aconsejable incluir a las jefaturas de las áreas operativas dependientes de la Dirección Aduana de Buenos Aires en el mecanismo dispuesto en el Artículo 6° de la Resolución General Nº 665 y sus modificatorias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, de Operaciones Aduaneras del Interior y de Recursos Humanos y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1° — Establécese la cantidad de horas diarias de supervisión, en horarios inhábiles, para las Aduanas del Interior, las que se consignan en el Anexo I de la presente.

Art. 2° — Determínase que la categoría de pago para la función “Supervisor Aduana del Interior” es la categoría T-03.

Art. 3° — Las jefaturas de las áreas operativas dependientes de la Dirección Aduana de Buenos Aires están incluidas en el mecanismo dispuesto en el Artículo 6° de la Resolución General Nº 665 y sus modificatorias.

Art. 4° — Establécese la cantidad de horas diarias de supervisión, en horarios inhábiles, para las jefaturas de las áreas de estructura que se especifican en el Anexo II de la presente.

Art. 5° — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de esta disposición.

Art. 6° — Lo dispuesto en la presente se encuentra vigente desde el 1 de noviembre de 2012, inclusive.

Art. 7° — Déjase sin efecto la Disposición Nº 76/08 (DGA) desde la fecha de entrada en vigencia de esta disposición, indicada en el artículo anterior.

Art. 8° — Regístrese. Notifíquese. Tomen conocimiento las Subdirecciones Generales de Administración Financiera, de Auditoría Interna, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y de Operaciones Aduaneras del Interior, la Dirección Aduana de Buenos Aires, las Direcciones Regionales Aduaneras de Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia, Córdoba, La Plata, Mendoza, Posadas, Resistencia, Rosario y Salta y sus Divisiones Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I

(Artículo 1°)

DIRECCION REGIONAL ADUANERA BAHIA BLANCA

DIVISION	HORAS DIARIAS
Bahía Blanca Administrador	7
Mar del Plata	4,5
Mar del Plata Firma Responsable	3
Necochea	3,5
Villa Regina	3,5
Bariloche	3,5
San Martín de los Andes	3,5
Neuquén	3,5
General Pico	3
TOTAL	35

DIRECCION REGIONAL ADUANERA COMODORO RIVADAVIA

DIVISION	HORAS DIARIAS
Comodoro Rivadavia	3,5
Esquel	3,5
Puerto Deseado	3,5
Puerto Madryn	4,5
Río Gallegos Administrador	4,5
Río Grande Administrador	4,5
Santa Cruz	3,5
Ushuaia	4,5
San Antonio Oeste	3,5
Caleta Olivia	3,5
TOTAL	40

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

DIVISION	HORAS DIARIAS
Córdoba Administrador	7
Córdoba Firma Responsable	3,5
La Rioja	3,5
Tinogasta	3,5
Tucumán	4
Santiago del Estero	4
TOTAL	25,5

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

DIVISION	HORAS DIARIAS
Campana Administrador	7
Campana Firma Responsable	3,5
La Plata Administrador	7
La Plata Firma Responsable	3,5
Colón	3,5
Concepción del Uruguay	3,5
Concordia Administrador	4,5
Concordia Firma Responsable	3
Gualeguaychú Administrador	5
Gualeguaychú Firma Responsable	3,5
TOTAL	44

DIRECCION REGIONAL ADUANERA MENDOZA

DIVISION	HORAS DIARIAS
Mendoza Administrador	7
Mendoza Firma Responsable	3,5
San Juan	3,5
San Luis Administrador	3,5
San Luis Firma Responsable	2
San Rafael	3,5
TOTAL	23

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

DIVISION	HORAS DIARIAS
Posadas Administrador	7
Posadas Subadministrador	3,5
Iguazú Administrador	6,5
Iguazú Firma Responsable	3
Oberá	3,5
San Javier	4
Bernardo de Irigoyen	5
Santo Tomé	4
Paso de los Libres Administrador	7
Paso de los Libres Firma Responsable	3,5
TOTAL	46,5

DIRECCION REGIONAL ADUANERA RESISTENCIA

DIVISION	HORAS DIARIAS
Barranqueras	4,5
Clorinda Administrador	7
Clorinda Firma Responsable	3,5
Corrientes	3,5
Formosa	3,5
Goya	3,5
TOTAL	25,5

DIRECCION REGIONAL ADUANERA ROSARIO

DIVISION	HORAS DIARIAS
Diamante	3,5
Paraná	3,5
Rosario Administrador	6
Rosario Firma Responsable	3
San Lorenzo	7
Santa Fe	4
Villa Constitución	4
San Pedro	3,5
San Nicolás	4,5
San Nicolás Firma Responsable	3,5
TOTAL	42,5

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

DIVISION	HORAS DIARIAS
Salta	3,5
Pocitos Administrador	6,5
Pocitos Firma Responsable	3
Oran	4,5
La Quiaca	4,5
Jujuy	3,5
TOTAL	25,5

ANEXO II

(Artículo 4°)

DIRECCION ADUANA DE BUENOS AIRES

DIVISION	HORAS DIARIAS
División Resguardo I	5
División Verificación	5
Departamento Operacional Aduanero	5
División Resguardo II	5
TOTAL	20

Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables

PUERTOS

Disposición 431/2012

Los puertos y/o terminales deberán llevar y mantener un registro de las operaciones de descarga de residuos provenientes de los buques, de acuerdo al Convenio MARPOL 73/78.

Bs. As., 28/11/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0010646/2012 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las observaciones formuladas durante la auditoría realizada a nuestro país por la ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL (OMI) en el marco del "Plan Voluntario de Auditorías de los Estados Miembros", se propuso a la citada Organización un "Plan de Medidas Correctivas y Medidas de Seguimiento".

Que a sugerencia del Equipo Auditor se coordinaron acciones entre la DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y la DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD a los fines de implementar un programa de relevamiento de las disponibilidades de instalaciones y servicios de recepción de desechos generados por los buques y residuos de las cargas, contemplados en el Convenio MARPOL 73/78 en los puertos del litoral marítimo y fluvial del país.

Que habiendo concluido la primera etapa del programa que consistió en llevar a cabo en los puertos una evaluación de las capacidades actuales de las instalaciones y servicios de recepción para residuos provenientes de los buques, conforme las pautas de las directrices establecidas en el Anexo 2 de la Resolución MEPC 83 (44/20) del COMITE DE PROTECCION DEL MEDIO MARINO de la OMI se pudo comprobar que, salvo excepciones, existe una ausencia de un programa que permita la evaluación precisa y regular de las necesidades de los usuarios de los puertos del país.

Que esto se debe, en su gran mayoría, a que los pedidos de retiro de residuos provenientes de los buques son diligenciados por el armador o agente marítimo directamente con los prestadores del servicio, hecho este que contribuye a que muchas terminales, no lleven registro de esta actividad.

Que en tal sentido la Resolución MEPC 83 (44/20) de la OMI antes citada, establece que los puertos no pueden proveer instalaciones y servicios de recepción adecuados para los usuarios si no disponen de una evaluación precisa de las necesidades que existen en la materia.

Que si bien los puertos y/o terminales portuarias pueden preferir que las empresas navieras o sus agentes, establezcan sus propios arreglos con las empresas de recepción de desechos, los puertos y/o terminales portuarias continúan siendo los responsables de garantizar que las instalaciones y servicios provistos por los contratistas sean adecuados para la cantidad y tipo de desechos recibidos.

Que por ello se hace necesario establecer, que los responsables de los puertos lleven los registros de los pedidos de descarga de residuos provenientes de los buques que recalen, o se encuentren en rada a la espera de recalar en los mismos, y que estos, a su vez sean comunicados periódicamente a la Autoridad Portuaria Nacional.

Que la autoridad de aplicación del Convenio MARPOL 73/78, aprobado por la Ley Nº 24089 es la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente medida, en virtud de las competencias atribuidas en el Artículo 22 del Decreto Nº 769/93 y el Decreto Nº 875 de fecha 6 de junio de 2012.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES
DISPONE:

Artículo 1° — Los puertos y/o terminales deberán llevar y mantener un registro de las operaciones de descarga de residuos, provenientes de los buques que recalen, o se encuentren en rada a la espera de recalar en los mismos, de acuerdo al Convenio MARPOL 73/78.

Art. 2° — Los registros deberán llevarse en períodos anuales conforme con los datos indicados en la planilla que forma parte del Anexo I de la presente.

Art. 3° — Dése conocimiento a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio L. Tettamanti.

ANEXO I

PLANILLA TIPO

PUERTO:

AÑO:

DEMANDA DE INSTALACIONES Y/O SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE DESECHOS PROVENIENTES DE LOS BUQUES

Tipo de Buque	Cantidad de escalas durante el período	Tonelaje de Registro Bruto (min/max)	Promedio de personas a bordo	Número de Solicitudes de Recogida de Desechos			
				Desechos Oleosos	Sustancias Nocivas Líquidas	Aguas Sucias	Basura
Petroleros							
Buques tanque (especificar)							
Buques de carga general							
Buques portacontenedores							
Graneleros (especificar)							
Buques de pasaje							
Barcazas							
Buques pesqueros							
Embarcaciones de recreo							
Otros							

En caso que el servicio sea prestado por terceros se deberá informar la/s empresas que los retiraron.

RESPONSABLE



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 980/2012

Bs. As., 28/11/2012

VISTO el Expediente Nº 30.367/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios Decretos Nº 423 del 25 de marzo de 2010 y Nº 1.914 del 7 de diciembre de 2010, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010, modificada por la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 467 del 20 de noviembre de 2012, y la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 955 del 22 de noviembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 955 del 22 de noviembre de 2012 se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de NOVENTA (90) cargos vacantes y financiados, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo de la misma, y se llamó a concurso mediante convocatoria extraordinaria general y abierta, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados que se detallan en su Anexo I.

Que se han producido imprecisiones formales en las citadas convocatorias, por lo que procede efectuar las aclaraciones correspondientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), sustituido por la Ley Nº 26.338 y por el Artículo 15 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 y su modificatoria.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aclárase que el artículo 1° de la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 955 del 22 de noviembre de 2012 remite a los Anexos I y II que forman parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º — Aclárase que el artículo 3° de la Resolución JGM Nº 955/12 remite al Anexo II que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 3º — Aclárase la denominación del puesto, porcentaje de adicional y código asignado y tipo de convocatoria que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN M. ABAL MEDINA, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

• Donde dice:

Id.	Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Agrupamiento	Código
24	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Profesional Especializado en Cooperación Legislativa con Provincias y Municipios	B	Profesional	2012-002596-JEGAMI-P-SI-X-B
25	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Profesional Especializado en Políticas Participativas	B	Profesional	2012-002598-JEGAMI-P-SI-X-B

Debe decir:

Id.	Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Agrupamiento	Código
24	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Profesional Especialista en Cooperación Legislativa con Provincias y Municipios	B	Profesional	2012-002596-JEGAMI-P-SI-X-B
25	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Profesional Especialista en Políticas Participativas	B	Profesional	2012-002598-JEGAMI-P-SI-X-B

• Donde dice:

27	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Profesional Experto en Normativa Parlamentaria	A	Profesional	2012-002601-JEGAMI-P-SI-X-A

Debe decir:

27	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Profesional Experto de Normativa Parlamentaria	A	Profesional	2012-002601-JEGAMI-P-SI-X-A

• Donde dice:

"Id.1.
Identificación del puesto: **PROFESIONAL EXPERTO EN FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION"**

Debe decir:

"Id.1
Identificación del puesto: **PROFESIONAL EXPERTO EN CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION"**

• Donde dice:

	Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Agrupamiento	Código
73	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa- Subsecretaría de Gestión y Empleo Público-Oficina Nacional de Empleo Público	Responsable Técnico de los Registros de Personal	C	Profesional	2012-002577-JEGAMI-P-SI-X-C

Debe decir:

	Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Agrupamiento	Código
73	Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa- Subsecretaría de Gestión y Empleo Público-Oficina Nacional de Empleo Público	Responsable Técnico de los Registros de Personal	C	General	2012-002577-JEGAMI-G-SI-X-C

• Donde dice:

Id.	Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Agrupamiento	Código
89	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Profesional Especializado en Cooperación Legislativa Internacional	B	Profesional	2012-002597-JEGAMI-P-SI-X-B
90	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Profesional Especializado en Procesos de Calidad Legislativa	B	Profesional	2012-002599-JEGAMI-P-SI-X-B

Debe decir:

Id.	Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Agrupamiento	Código
89	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Profesional Especialista en Cooperación Legislativa Internacional	B	Profesional	2012-002597-JEGAMI-P-SI-X-B
90	Secretaría de Relaciones Parlamentarias	Profesional Especialista en Procesos de Calidad Legislativa	B	Profesional	2012-002599-JEGAMI-P-SI-X-B

• Donde dice:

"Id.46.
Identificación del puesto: PROFESIONAL PUBLICITARIO ESPECIALIZADO
Código identificatorio: 2012-002603-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de cargos: 3"

Debe decir

"Id.46.
Identificación del puesto: PROFESIONAL PUBLICITARIO ESPECIALIZADO
Código identificatorio: 2012-002603-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de cargos: 1"

• Donde dice:

"Id.47.
Identificación del puesto: PROFESIONAL PUBLICITARIO ESPECIALIZADO
Código identificatorio: 2012-002604-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de cargos: 3"

Debe decir

"Id.47.
Identificación del puesto: PROFESIONAL PUBLICITARIO ESPECIALIZADO
Código identificatorio: 2012-002604-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de cargos: 1"

• Donde dice:

"Id.48.
Identificación del puesto: PROFESIONAL PUBLICITARIO ESPECIALIZADO
Código identificatorio: 2012-002605-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de cargos: 3"

Debe decir:

"Id.48.
Identificación del puesto: PROFESIONAL PUBLICITARIO ESPECIALIZADO
Código identificatorio: 2012-002605-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de cargos: 1"

• Donde dice:

“Id.49.
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN PRESUPUESTO
Código identificatorio: 2012-002544-JEGAMI-P-SI-X-B
2012-002545-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de cargos: 2”

Debe decir:

“Id.49.
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN PRESUPUESTO
Código identificatorio: 2012-002544-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de cargos: 1”

• Donde dice:

“Id.50
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN PRESUPUESTO
Código identificatorio: 2012-002545-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de cargos: 2”

Debe decir:

“Id.50.
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN PRESUPUESTO
Código identificatorio: 2012-002545-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de cargos: 1”

• Donde dice:

“Id.51
Identificación del puesto: PROFESIONAL ANALISTA DE PRESUPUESTO
Código identificatorio: 2012-002546-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de cargos: 3”

Debe decir

“Id.51
Identificación del puesto: PROFESIONAL ANALISTA DE PRESUPUESTO
Código identificatorio: 2012-002546-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de cargos: 1”

• Donde dice:

“Id.52
Identificación del puesto: PROFESIONAL ANALISTA DE PRESUPUESTO
Código identificatorio: 2012-002547-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de cargos: 3”

Debe decir

“Id.52
Identificación del puesto: PROFESIONAL ANALISTA DE PRESUPUESTO
Código identificatorio: 2012-002547-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de cargos: 1”

• Donde dice:

“Id.53
Identificación del puesto: PROFESIONAL ANALISTA DE PRESUPUESTO
Código identificatorio: 2012-002548-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de cargos: 3”

Debe decir

“Id.53
Identificación del puesto: PROFESIONAL ANALISTA DE PRESUPUESTO
Código identificatorio: 2012-002548-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de cargos: 1”

Los siguientes cargos deben estar incluidos en el Anexo I “del Sistema de Selección General” de la Resolución JGM Nº 955/12 con el porcentaje de adicional correspondiente:

Id.73
Identificación del puesto: RESPONSABLE TECNICO DE LOS REGISTROS DE PERSONAL
Código Identificatorio: 2012-002577-JEGAMI-G-SI-X-C
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: General Tramo: General Nivel: C
Remuneración: $ 5.388,36 - más el 25% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Adicional por Capacitación Terciaria de $ 1.347.-
Lugar de Trabajo: Roque Sáenz Peña 511, CABA.

Id. 81
Identificación del puesto: ASISTENTE DE GESTION DE NORMATIVA PARLAMENTARIA
Código Identificatorio: 2012-002588-JEGAMI-G-SI-X-D
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: General Tramo: General Nivel: D
Remuneración: $ 4.681,20.- más el 25% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Adicional por Capacitación Terciaria de $ 1.170.-
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA.

Id. 82
Identificación del puesto: ASISTENTE TECNICO EN GESTION DE LA INFORMACION PARLAMENTARIA
Código Identificatorio: 2012-002589-JEGAMI-G-SI-X-D
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: General Tramo: General Nivel: D
Remuneración: $ 4.681,20.- más el 25% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Adicional por Capacitación Terciaria de $ 1.170.-
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782, CABA.

El siguiente cargo debe estar incluido en el Anexo II “del Sistema de Selección Abierto” de la Resolución JGM Nº 955/12:

Id. 14
Identificación del puesto: PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN COORDINACION ADMINISTRATIVA
Código Identificatorio: 2012-002556-JEGAMI-P-SI-X-B
Cantidad de Cargos: 1 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Agrupamiento: Profesional Tramo: General Nivel: B
Remuneración: $ 7.858.44.- más el 35% de la asignación básica del Nivel correspondiente al Suplemento por Agrupamiento Profesional de $ 2.750,45.
Lugar de Trabajo: Julio A. Roca 782 3º piso, CABA.

e. 03/12/2012 Nº 120330/12 v. 03/12/2012



BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar
Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA EL PAGO
DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

MATERIAL DE REZAGO PROVENIENTE
DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO,
IMPRESORAS EPSON, LEXMARK, MONITORES
SAMSUNG AXUS, OLIVETTI, ETC.

SUBASTA: el próximo **10 de diciembre,** a las **10.30**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **3 al 7 de diciembre**, en Cerrito 572, 3° Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 12.

CATALOGOS E INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600, Int. 3669/3693, Fax 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Valor de este catálogo $ 5,00 (IVA incluido) OFM 79514

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 03/12/2012 Nº 118306/12 v. 03/12/2012

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar
Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

SUBASTA PUBLICA CON BASE AL MEJOR POSTOR

1. Inmueble - Local Comercial
Av. De la Cooperación, esquina Boulogne Sur Mer, Tapiales
Base: $ 25.053.600.-

2. Inmueble - Local Comercial
Calle (91) San Martín Nº (antes 114) 1854 y Calle (93) Carlos Pellegrini 1865,
Ciudad de San Martín
Base: $ 16.525.740.-

3. Lote de Terreno
Calle (91) San Martín Nº (antes 121) 1861 (lote 8 manzana 26) entre Moreno y Lincoln,
Ciudad de San Martín - Sup. 874 m²
Base: $ 3.372.600.-

SUBASTA: el próximo 17 de diciembre a las 13.30, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA:

Al contado (en efectivo o cheque certificado a la orden del Banco Ciudad de Buenos Aires cuyo titular sea el comprador) 30% del precio de venta en concepto de seña, el 3% más IVA en concepto de comisión y el impuesto de sellos —de corresponder— en el acto de la subasta, oportunidad en que se suscribirá el boleto de compraventa.

El 70% restante deberá abonarse en efectivo, y/o cheque certificado a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyo titular sea el comprador, o transferencia bancaria a través del CBU 0290053710000009876511, a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio, otorgándose la posesión del inmueble, quedando desde entonces a cargo de la parte compradora todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Los inmuebles se encuentran alquilados, por consiguiente luego de la Escritura Traslativa de Dominio quedarán a cargo de la parte compradora los contratos de alquiler vigentes hasta su vencimiento, pasando a cargo de los compradores todos los impuestos, tasas y contribuciones actualmente asumidos por los locatario.

EXHIBICION: a partir del 3 de diciembre en días hábiles, concertando cita con 48 hs. de anticipación mediante comunicación telefónica al 4329-8902 “Patrimonio” de 10 a 13.

CATALOGOS E INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669/3694, FAX 4322-6817 o en www.bancociudad.com.ar/subastas.

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.
e. 03/12/2012 Nº 119603/12 v. 03/12/2012



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 27-11-2012

Expediente				
5063336	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: NUEVA MUSICA POPULAR ARGENTINA	Productor: NORMA ESTER MONTENEGRO
5063352	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAR AFUERA	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Autor: LUCAS MATIAS ARACRI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063353	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ME IMPORTA	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Autor: LUCAS MATIAS ARACRI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063354	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ME IMPORTA	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Autor: LUCAS MATIAS ARACRI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063355	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO PUEDE SER	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Autor: GONZALO ARIEL PARMA Autor: LUCAS MATIAS ARACRI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063356	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO PUEDE SER	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Autor: GONZALO ARIEL PARMA Autor: LUCAS MATIAS ARACRI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHIN SRL
5063357	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAGO	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Autor: GONZALO ARIEL PARMA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063358	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAGO	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Autor: GONZALO ARIEL PARMA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063359	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO QUIERO	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Autor: GONZALO ARIEL PARMA Autor: JUAN PABLO PARMA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063360	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO QUIERO	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Autor: GONZALO ARIEL PARMA Autor: JUAN PABLO PARMA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063361	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PORQUERIA	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Autor: GONZALO ARIEL PARMA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063362	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PORQUERIA	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Autor: GONZALO ARIEL PARMA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063363	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GLORIOSO MUNDO	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Autor: GONZALO ARIEL PARMA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063364	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GLORIOSO MUNDO	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Autor: GONZALO ARIEL PARMA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063365	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063366	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063374	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ATRAVIESO LAS PAREDES	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063375	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ATRAVIESO LAS PAREDES	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063376	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CAMINO SIEMPRE ES EL OTRO	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063377	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HACELA CIRCULAR	Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: JUAN PABLO PELAREZ Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING

5063378	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HACELA CIRCULAR	Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: PABLO CLAVIJO Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPELLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
5063379	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI AMOR	Autor: PABLO DANIEL MAHMUD Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5063380	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRES BOTAS	Autor: LUIS ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5063381	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRES BOTAS	Autor: LUIS ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5063382	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KIDS IN THE SUN	Autor: LUIS ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5063383	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: KIDS IN THE SUN	Autor: LUIS ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5063384	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LORD MAKE ME FAMOUS	Autor: LUIS ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5063385	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LORD MAKE ME FAMOUS	Autor: LUIS ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5063386	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOY TE VINE A BUSCAR	Autor: PABLO SEBASTIAN LESCANO Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063387	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: I LIVE IN A ZOO	Autor: LUIS ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5063388	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: I LIVE IN A ZOO	Autor: LUIS ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5063389	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ASI QUE VOS	Autor: LUIS ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5063390	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ASI QUE VOS	Autor: LUIS ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5063391	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LEO DAN	Autor: LUIS ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5063392	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LEO DAN	Autor: LUIS ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5063393	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MOVIL DOS	Autor: LUIS ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5063394	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CORRIENTES	Autor: LUIS ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5063395	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MOVIL DOS	Autor: LUIS ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5063396	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HIMNO A LA REDONDA	Autor: NORBERTO SILVIO LOIZEAU COMPTE Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5063397	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HIMNO A LA REDONDA	Autor: NORBERTO SILVIO LOIZEAU COMPTE Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5063398	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI AMOR	Autor: HERNAN RODRIGO LUNA Autor: PABLO DANIEL MAHMUD Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5063399	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTO NO VA A FUNCIONAR	Autor: NORBERTO SILVIO LOIZEAU COMPTE Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5063400	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTO NO VA A FUNCIONAR	Autor: NORBERTO SILVIO LOIZEAU COMPTE Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5063401	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DINAMITA ROCK	Autor: NORBERTO SILVIO LOIZEAU COMPTE Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5063402	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DINAMITA ROCK	Autor: NORBERTO SILVIO LOIZEAU COMPTE Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5063403	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AYUDAME A DECIRTE TE QUIERO	Autor: NORBERTO SILVIO LOIZEAU COMPTE Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5063404	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AYUDAME A DECIRTE TE QUIERO	Autor: NORBERTO SILVIO LOIZEAU COMPTE Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5063405	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES UN BUEN METEOROLOGO	Autor: NORBERTO SILVIO LOIZEAU COMPTE Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5063406	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ES UN BUEN METEOROLOGO	Autor: NORBERTO SILVIO LOIZEAU COMPTE Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5063426	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SEMINARIO VIRTUAL SOBRE VIOLENCIA DE GENERO CON ENFOQUE ESPECIFICO EN MUJERES INDIGENAS Y RURALES, O	Autor/Titular: BEATRIZ GLORIA BONDER
5063427	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SEMINARIO VIRTUAL EN ENFOQUE DE GENERO EN LA EVALUACION DE POLITICAS Y PROGRAMAS	Autor/Titular: BEATRIZ GLORIA BONDER
5063474	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: IPS - INSTALACIONES PARA SIEMPRE	Autor: COLECTIVA (A T R F U V) Titular: I.P.S S.A.I.C. Y F
5063475	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SEMBLANZA DEL SAINETE CRIOLLO	Autor/Editor: OSCAR RODRIGUEZ CARABELLI
5063481	Obra Publicada	Género: D GRAFICO	Título: LA TIPOGRAFIA COMO COMPLEJO DE PLACER	Autor: CARLOS CARPINTERO Editor: WOLKOWICZ EDITORES DE ALFREDO DANIEL WOLKOWICZ
5063482	Obra Publicada	Género: D GRAFICO	Título: BOLA DE NIEVE	Autor: DAMIAN LEONARDO CONCI Editor: WOLKOWICZ EDITORES DE ALFREDO DANIEL WOLKOWICZ

5063484	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INOCENCIO LERDO	Autor: GUSTAVO NELSON JUAN SCHALLER Editor: EDICIONES MALAPINA
5063488	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAR AFUERA	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Autor: LUCAS MATIAS ARACRI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063489	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTRELLADO	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063490	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTRELLADO	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063491	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADONDE ESTARAS	Autor: GONZALO ARIEL PARMA Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063492	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ADONDE ESTARAS	Autor: GONZALO ARIEL PARMA Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063493	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERDEDOR	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Autor: GONZALO ARIEL PARMA Autor: JUAN PABLO PARMA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063494	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERDEDOR	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Autor: GONZALO ARIEL PARMA Autor: JUAN PABLO PARMA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063495	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOCHE SIN LUNA	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Autor: GONZALO ARIEL PARMA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063496	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOCHE SIN LUNA	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Autor: GONZALO ARIEL PARMA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063501	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SECRETO	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063502	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL SECRETO	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: S-MUSIC PUBLISHING SRL
5063503	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLAMENTE VOS CUES I	Autor: OCTAVIO MARCELO STAMPALIA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
5063504	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLAMENTE VOS CUES II	Autor: CAROLINA LAURA PALACIOS Autor: FABIAN ARIEL CEDRUN Autor: JUAN JOSE LEIVE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063505	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLAMENTE VOS CUES III	Autor: DIEGO MAXIMILIANO MONK Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
5063506	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLAMENTE VOS CUES IV	Autor: RODRIGO BLAS MORA BUSKO Autor: JUAN JOSE LEIVE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
5063507	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUATRO Y MEDIO	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063508	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUATRO Y MEDIO	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063512	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A BAILAR CHOLOS	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063513	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A BAILAR CHOLOS	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063514	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMBIA DEL BARRIO	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063515	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUMBIA DEL BARRIO	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063516	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHOLO DANZA	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063517	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHOLO DANZA	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063518	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL QUE QUIERA JODA	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063522	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL QUE QUIERA JODA	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063523	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GATO RE GATO	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063524	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GATO RE GATO	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND

5063525	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUEVA MUEVA	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063526	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUEVA MUEVA	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063527	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRUEBA DE SONIDO	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063528	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRUEBA DE SONIDO	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063529	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUBETE AL PARLANTE	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063530	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUBETE AL PARLANTE	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063531	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE DOY MI CANCION	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063532	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE DOY MI CANCION	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063533	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRAKA	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063534	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRAKA	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR'S SOUND
5063556	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TEMBLOR Y OTROS RELATOS	Autor: ERMAN FABRICIO ESPERANZA Autor: MAURICIO ANDRES MICHELOUD Editor: EDICIONES DE LA TERRAZA DE BARBARA B COUTO
5063557	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MI CRISTO ROTO DE CASA EN CASA	Autor: RAMON CUE Editor: CONGREGACION DEL VERBO DIVINO (EDITORIAL GUADALUPE)
5063558	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: SUFRIMIENTO, DUELO Y SANACION	Autor: MATEO BAUTISTA Editor: CONGREGACION DEL VERBO DIVINO (EDITORIAL GUADALUPE)
5063559	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: BRUNITA	Autor: JOSE MURILLO Editor: EDITORIAL GUADALUPE (CONGREGACION DEL VERBO DIVINO)
5063560	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ESTOY A TU LADO. VIVIR MAS INTENSAMENTE. ACOMPAÑAR LA MUERTE. TRANSITAR EL DUELO	Autor: ANSELM GRUN Traductor: MARIO SCHMIDT SVD Editor: CONGREGACION DEL VERBO DIVINO (EDITORIAL GUADALUPE)
5063561	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: SACERDOCIO DE CRISTO, SACERDOCIO DE LOS CRISTIANOS CLAVES PARA LA LECTURA DE LA CARTA A LOS HEBREOS	Autor: PABLO HERNANDO MORENO Editor: CONGREGACION DEL VERBO DIVINO (EDITORIAL GUADALUPE)
5063562	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CRISTO, AMOR PARA SER CREIDO, ANUNCIADO Y AMADO CLAVES PARA LA LECTURA DE LAS "CARTAS CATOLICAS"	Autor: PABLO HERNANDO MORENO Editor: CONGREGACION DEL VERBO DIVINO (EDITORIAL GUADALUPE)
5063563	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: DEJATE MIRAR. PARA VIVIR Y REZAR EL ACONTECIMIENTO GUADALUPANO	Autor: LEANDRO HORACIO CHITARRONI Editor: CONGREGACION DEL VERBO DIVINO (EDITORIAL GUADALUPE)
5063574	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN DUENDE DE LAS SIERRAS EN EL OBELISCO	Autor: DIEGO ALEXIS VILA Autor: MARISA LAURA CHIQUE Editor: DARIO ALBERTO BIASIZZO
5063575	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: MEMORIA DE LA SEMILLA	Productor: FLORENCIA DAVALOS Y MARCELO DAVALOS
5063599	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNA MIRADA MONOCROMATICA: DESDE EL COSTADO DE LA RUTA	Autor/Editor: JAVIER SANTOS
5063600	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: O INFORIENTADOR DE CURSOS E PROFISSOES	Autor: LILIANA GRACIELA MEDINA Autor: ANA MARIA PERICHON Traductor: CRISTINA DARIANO KERN Editor: CONSULTEST DE LILIANA G MEDINA
5063601	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL INFORIENTADOR DE CARRERAS Y PROFESIONES	Autor: LILIANA GRACIELA MEDINA Autor: ANA MARIA PERICHON Editor: CONSULTEST DE LILIANA G MEDINA
5063602	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL RALLY DEL PROYECTO PROFESIONAL	Autor: LILIANA GRACIELA MEDINA Autor: ANA MARIA PERICHON Editor: CONSULTEST DE LILIANA G. MEDINA
5063603	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: COACHING EDUCACIONAL CUADERNILLO DE EJERCICIOS	Autor: LILIANA GRACIELA MEDINA Autor: ANA MARIA PERICHON Editor: CONSULTEST DE LILIANA G. MEDINA
5063604	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: JURISPRUDENCIA	Autor: ANONIMA Director: ROMINA ALEJANDRA LOZANO Editor: ALBREMATICA SA
5063605	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DOCTRINA	Autor: OBRA COLECTIVA Director: ROMINA ALEJANDRA LOZANO Editor: ALBREMATICA SA
5063606	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LEGISLACION	Autor: ANONIMO (C) Director: ROMINA ALEJANDRA LOZANO Editor: ALBREMATICA SA
5063607	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: SUPLEMENTOS	Director: ROMINA ALEJANDRA LOZANTO Editor: ALBREMATICA SA Autor: OBRA COLECTIVA
5063619	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: UNA VENTANA AL MUNDO	Autor/Titular: MARIA CLAUDIA ANTONUCCIO Editor: FM MALVINAS 91.5 MHZ
5063623	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: TODO LO QUE SUCEDE EN UN SEGUNDO	Productor: JUAN M MAYO Productor: ALAN M FRYSZBERG
5063636	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA NIÑA DE LA PLAZA	Autor: RICARDO FERNANDEZ Autor: EYRA OMS Editor: DEL DESPERTAR DE FERNANDEZ RICARDO
5063648	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CANCER Y DESPUES	Autor: ETEL SCHULTE Editor: MENSAJERO DE SCHULTE ETEL
5063658	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MARIA ELENA WALSH. EN LA CASA DE DOÑA DISPARATE	Autor: MARIA ELENA WALSH Autor: VICTORIA OCAMPO Autor: ALEJANDRA MOSCONI Autor: CRISTINA PRUZZO Director: SARA FACIO Director: ERNESTO MONTEQUIN Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES

5063659	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA ENCICLOPEDIA DE LAS CHICAS PERLA	Autor: LUIS MARIA PESCETTI Autor: PABLO FERNANDEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5063660	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: TE AMO, LECTURA (NATACHA)	Autor: LUIS MARIA PESCETTI Autor: PABLO FERNANDEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5063661	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MONSTER HIGH ¡MAS MUERTOS QUE NUNCA!	Autor: LISI HARRISON Autor: ELIZABETH WOCKER Traductor: MERCEDES NUÑEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5063662	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: QUERIDO DIARIO (NATACHA)	Autor: LUIS MARIA PESCETTI Autor: PABLO FERNANDEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5063663	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SEVERINA	Autor: RODRIGO REY ROSA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5063664	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: ODESSA AL SUR	Autor: JORGE CAMARASA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5063665	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL AMANTE URUGUAYO-UNA HISTORIA REAL	Autor: SANTIAGO RONCAGLIOLO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5063666	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: BELLA MARIA DE MI ALMA	Autor: OSCAR HIJUELOS Traductor: MAXIMO SAEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5063667	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CUNA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: MADELYN GATZ Traductor: ADRIANA ITIN DE FEMOPASE Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA Director: STELLA M ROMERO Autor: STELLA M ROMERO
5063668	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL TRAJE NUEVO DEL EMPERADOR	Autor: HANS CHRISTIAN ANDERSEN Autor: IRENE SINGER Autor: MARIANA FERNANDEZ Editor: CALIDOSCOPIO DE WALTER MARCELO BINDER
5063669	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: UN AMIGO PARA SIEMPRE	Autor: MARINA CELASANTI Autor: RODRIGO FOLGUEIRA Traductor: MARIA TERESA ANDRUETTO Editor: CALIBROSCOPIO DE WALTER MARCELO BINDER
5063670	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: HAY DIAS	Autor: MARIA WERNICKE Editor: CALIDOSCOPIO DE WALTER MARCELO BINDER
5063671	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: BARBAZUL	Autor: CHARLES PERRAULT Autor: ANABELLA LOPEZ Editor: CALIBROSCOPIO DE BINDER WALTER MARCELO
5063672	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: HABIA UNA VEZ	Autor: MARIA TERESA ANTRUETTO Autor: CLAUDIA LEGNAZZI Editor: CALIBROSCOPIO DE BINDER WALTER MARCELO
5063676	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS ARCANGELES	Autor: PETER MILLER-RUSSO Autor: LINDA MILLER-RUSSO Traductor: EDGAR ROJAS Editor: GRUPAL LOGISTICA Y DISTRIBUCION SA
5063677	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: WICCA - PRACTICAS Y PRINCIPIOS DE LA BRUJERIA	Autor: RAYMOND BUCKLAND Traductor: EDGAR ROJAS Editor: GRUPAL LOGISTICA Y DISTRIBUCION SA

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 03/12/2012 Nº 119556/12 v. 03/12/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 23-11-2012

Expediente				
5062996	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORAZON DE PANDA	Autor: NORBERTO SILVIO LOIZEAU COMPTE Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5062997	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CORAZON DE PANDA	Autor: NORBERTO SILVIO LOIZEAU COMPTE Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5062998	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTE ES MI CANAL	Autor: NORBERTO SILVIO LOIZEAU COMPTE Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5062999	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTE ES MI CANAL	Autor: NORBERTO SILVIO LOIZEAU COMPTE Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5063035	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORRIENTES	Autor: LUIS ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5063036	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRONTA DESPEDIDA	Autor: LUIS ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5063037	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRONTA DESPEDIDA	Autor: LUIS ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5063038	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HASTA EL FINAL	Autor: KAREN MARIA OLIVER Autor: AUGUSTO EDGARDO AMICON Autor: GUILLERMO ADRIAN DE MEDIO Autor: SEBASTIAN GABRIEL BAZAN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC Editor: DIAPASON EDITORIAL
5063039	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLAMENTE VOS CUES VII	Autor: EMILIO OLIVERO Autor: KAREN MARIA OLIVER

				Autor: SEBASTIAN GABRIEL BAZAN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
5063040	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLAMENTE VOS CUES VI	Autor: ALEJANDRO JOSE DEL BONO
				Autor: SEBASTIAN GUILLERMO MIRAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
5063041	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLAMENTE VOS CUES V	Autor: EMILIO OLIVERO
				Autor: JUAN JOSE LEIVE
				Autor: FERNANDO ANDRES VILA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
5063042	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA PINTO EL CALOR	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: JUNIOR'S SOUND
5063043	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YA PINTO EL CALOR	Autor: JUAN RAUL ARGAÑARAZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: JUNIOR'S SOUND
5063044	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GRAN SENSACION	Autor: LUIS ORTEGA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5063045	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUAVE MAMI	Autor: NORBERTO SILVIO LOIZEAU COMPTE
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5063046	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUAVE MAMI	Autor: NORBERTO SILVIO LOIZEAU COMPTE
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5063047	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA VIDA ES MAGIC	Autor: NORBERTO SILVIO LOIZEAU COMPTE
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5063048	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA VIDA ES MAGIC	Autor: NORBERTO SILVIO LOIZEAU COMPTE
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5063049	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GRAN SENSACION	Autor: LUIS ORTEGA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5063050	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HASTA EL FINAL	Autor: KAREN MARIA OLIVER
				Autor: AUGUSTO EDGARDO AMICON
				Autor: GUILLERMO ADRIAN DE MEDIO
				Autor: SEBASTIAN GABRIEL BAZAN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
				Editor: ISPA MUSIC
				Editor: DIAPASON EDITORIAL
5063122	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: ACTIVIDAD FISICA ADAPTADA	Autor/Editor: GUSTAVO HECTOR MORENO
5063125	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: JXNET	Autor/Titular: OSVALDO IGNACIO CHERTCOFF
				Titular: SISEM SOLUCIONES DE INFORMACION SA
5063211	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: AWANAY	Autor/Titular: ROCIO ALDANA NOYA
5063212	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA PERFECCION DEL ALMA - LIBRO SEGUNDO DEL GUIA ESPIRITUAL	Autor: SALVADOR ROSSI
			JOSE ROSSI	Editor: SAGRADA MISION CRISTIANA
5063222	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: E TUTTO AMORE...!	Autor/Titular: ANA MARIA D'ANNA
				Editor: TEATRO AVENIDA
5063260	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: WALTERSAL	Autor/Titular: RICARDO SIMON RODRIGUEZ

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 03/12/2012 N° 119572/12 v. 03/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL LA PLATA

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Disposición Nº 107/2012

Régimen de reemplazos de la Sección Informática de la Dirección Regional La Plata.

La Plata, 23/11/2012

VISTO necesidades funcionales dentro de la Sección Informática, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario por razones operativas modificar el régimen de reemplazos vigente de dicha Sección.

Que esta Dirección Regional considera que el reemplazante para dicha área deberá ser la Sección Control de Gestión.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 487/07 (AFIP),

LA DIRECTORA
DE LA DIRECCION REGIONAL LA PLATA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Establecer el régimen de reemplazos de la Sección Informática de la Dirección Regional La Plata según se detalla:

1° Reemplazante: Sección Control de Gestión

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, a la Dirección de Personal, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese y archívese. — Abogada SILVIA B. FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, Directora, Dirección Regional La Plata, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

e. 03/12/2012 Nº 118954/12 v. 03/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 245/2012

Prórroga habilitación aduanera provisoria Puerto SHELL CAPSA. Arroyo Seco. Aduana de Rosario.

Bs. As., 23/11/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12542-6-2010/73 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. (CUIT Nº 30-50672680-4), solicita una prórroga de la habilitación aduanera provisoria otorgada mediante Resolución Nº 193/12 (SDG OAI), al solo efecto de atender operaciones de carga y descarga de hidrocarburos líquidos y productos afines, del sector de atraque del puerto de su propiedad, ubicado a la altura del Km TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA (394,5) margen derecha del Río Paraná, localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de Rosario.

Que en Actuación SIGEA Nº 12542-6-2010 se encuentra acreditado que la habilitación definitiva en el marco de la Ley Nº 24.093 del citado puerto tramita ante la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0230934/2002).

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo establecido en la Resolución Nº 193/12 (SDG OAI).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación provisoria para realizar operaciones aduaneras en el muelle del puerto de la firma SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. (CUIT Nº 30-50672680-4), ubicado a la altura del Km TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA (394,5) margen derecha del Río Paraná, localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de Rosario, por el término de TREINTA (30) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo establecido en la Resolución Nº 193/12 (SDG OAI), con igual carácter e idéntico alcance.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de Rosario para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 03/12/2012 Nº 120081/12 v. 03/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Ref.: Donación Ley 25.603

Prof. Salvador Mazza, 20/11/2012

La División Aduana de Pocitos, conforme instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan, que de no mediar objeción legal dentro del plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata a poner las mismas a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme previsiones de la ley antes citada. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Avda. 9 de Julio Nº 150 de Prof. Salvador Mazza - Salta.

12743-5144-2009;	12743-1997-2010;	12743-1914-2010;	12743-4557-2010;	12743-6093-2010;
12743-5593-2010;	12743-6092-2010;	12743-6150-2010;	12743-5245-2010;	12743-2439-2011;
12743-2094-2011;	12743-1875-2010;	12743-1876-2011;	12743- 382-2011;	12743- 258-2011;
12743- 259-2011;	12743- 263-2011;	12743- 268-2011;	12743- 269-2011;	12743- 272-2011;
12743- 273-2011;	12743- 277-2011;	12743- 371-2011;	12743-2221-2011;	12743-2222-2011;
12743-2242-2011;	12743-2442-2011;	12743-1881-2011;	12743-1885-2011;	12743-5582-2010;
12743-1918-2011;	12743-1919-2011;	12743-1920-2011;	12743-1921-2011;	12743-1925-2011;
12743-2413-2011;	12743-1930-2011;	12743-1292-2011;	12743-1294-2011;	12743-2270-2011;
12743-2271-2011;	12743-2275-2011;	12743-2276-2011;	12743-2277-2011;	12743-2281-2011;
12743-2295-2011;	12743-2296-2011;	12743-2301-2011;	12743-2302-2011;	12743-2304-2011;
12743-2421-2011;	12743-2424-2011;	12743-2427-2011;	12743-2428-2011;	12743-2430-2011;
12743-2432-2011;	12743-2433-2011;	12743-2435-2011;	12743-2437-2011;	12743-2409-2011;
12743-2412-2011;	12743-1900-2011;	12743-1940-2011;	12743-1941-2011;	12743-1942-2011;
12743-1265-2011;	12743-1266-2011;	12743-1995-2011;	12743-2268-2011;	12743-2308-2011;
12743-2278-2011;	12743-2279-2011;	12743-2309-2011;	12743-2282-2011;	12743-2283-2011;
12743-2286-2011;	12743-2288-2011;	12743-2290-2011;	12743-2292-2011;	12743-2293-2011;
12743-2297-2011;	12743-2299-2011;	12743-2303-2011;	12743-2306-2011;	12743-2294-2011;
12743-2415-2011;	12743-2418-2011;	12743-2419-2011;	12743-2423-2011;	12743-2434-2011;
12743-2440-2011;	12743-1234-2012;	12743-1923-2011;	12743-1934-2011;	12743-1920-2011;
12743- 856-2010;	12743-2407-2011;	12743-1244-2011;	12743-2429-2011;	12743-2410-2011;
12743-2425-2011;	12743-2426-2011;	12743- 250-2011;	12743- 7-2011;	12743-1883-2011;
12743-1884-2011;	12743-1886-2011;	12743-1887-2011;	12743-1984-2011;	12743-2250-2011;
12743-2250-2011;	12743-2228-2011;	12743-2235-2011;	12743-2237-2011;	12743-2238-2011;
12743-2239-2011;	12743-2240-2011;	12743- 941-2012;	12743- 977-2012;	12743- 978-2012;
12743- 992-2012;	12743-1422-2012;	12743-1423-2012;	12743-1425-2012;	12743-1142-2012;
12743-1435-2012;	12743-1140-2012;	12743-1448-2012;	12743-1426-2012;	12743-1151-2012;
12743-1449-2012;	12743-1450-2012;	12743-1421-2012;	12743-1415-2012;	12743-1424-2012;
12743-1427-2012;	12743-1430-2012;	12743-1431-2012;	12743-1432-2012;	12743-1433-2012;
12743-1434-2012;	12743-1157-2012;	12743-1158-2012;	12743-1152-2012;	12743-1153-2012;
12743-1237-2012;	12743- 646-2012;	12743- 647-2012;	12743- 648-2012;	12743- 649-2012;
12743- 650-2012;	12743- 651-2012;	12743- 653-2012;	12743- 654-2012;	12743- 655-2012;
12743- 656-2012,	12743- 657-2012,	12743- 658-2012;	12743- 659-2012;	12743- 660-2012;
12743- 661-2012;	12743- 662-2012;	12743- 663-2012;	12743- 664-2012;	12743- 665-2012;
12743- 666-2012;	12743- 667-2012;	12743-1358-2012;	12743-1359-2012;	12743-1144-2012;
12743-1237-2012;	12743-1147-2012;	12743-1149-2012;	12743-1150-2012;	12743-1236-2012;
12743-1238-2012;	12743-1239-2012;	12743-1240-2012;	12743-1241-2012;	12743-1242-2012;
12743-1243-2012;	12743-1244-2012;	12743-1245-2012;	12743-1304-2012;	12743-1293-2012;
12743-1382-2012;	12743-1375-2012;	12743-1369-2012;	12743-1383-2012;	12743-1384-2012;
12743-1385-2012;	12743-1389-2012;	12743- 644-2012;	12743- 148-2012;	12743- 151-2012;
12743- 154-2012;	12743- 155-2012;	12743- 645-2012;	12743-1936-2011;	12743-1937-2011;
12743-2223-2011;	12743- 132-2012;	12743- 133-2012;	12743- 134-2012;	12743- 135-2012;
12743-1932-2011;	12743- 590-2012;	12743- 8-2012;	12743- 823-2012;	12743- 621-2012;
12743-1036-2012,	12743-1035-2012,	12743-1086-2012;	12743- 671-2012;	12743- 187-2012;
12743- 207-2012;	12743- 208-2012;	12743- 228-2012;	12743- 851-2012;	12743- 529-2012;
12743- 532-2012;	12743- 535-2012;	12743- 407-2012;	12743- 537-2012;	12743- 538-2012;
12743- 539-2012;	12743- 410-2012;	12743- 411-2012;	12743- 592-2012;	12743- 211-2012;
12743- 612-2012;	12743- 616-2012;	12743- 824-2012;	12743-1219-2012;	12743- 136-2012;
12743- 153-2012;	12743- 668-2012;	12743- 137-2012;	12743- 670-2012;	12743- 138-2012;
12743-1128-2012;	12743-1129-2012;	12743-1130-2012;	12743-1131-2012;	12743-1132-2012;
12743-1133-2012;	12743-1134-2012;	12743-1135-2012;	12743- 139-2012;	12743-1137-2012;
12743- 140-2012;	12743-1139-2012;	12743-1154-2012;	12743-1141-2012;	12743-1143-2012;
12743- 141-2012;	12743- 143-2012;	12743- 144-2012;	12743- 145-2012;	12743- 146-2012;
12743- 147-2012;	12743-1310-2012;	12743- 130-2012;	12743- 589-2012;	12743- 808-2012;
12743- 251-2012;	12743-1120-2012;	12743-1121-2012;	12743- 842-2012;	12743-1122-2012;
12743-1123-2012;	12743-1124-2012;	12743- 845-2012;	12743- 254-2012;	12743- 256-2012;
12743- 257-2012;	12743- 259-2012;	12743- 260-2012;	12743- 754-2012;	12743- 620-2012;
12743- 622-2012;	12743 623-2012;	12743- 625-2012;	12743- 627-2012;	12743- 632-2012;
12743- 633-2012;	12743- 637-2012;	12743- 454-2012;	12743- 957-2012;	12743- 970-2012;
12743- 943-2012;	12743- 974-2012;	12743- 643-2012;	12743- 727-2012;	12743- 731-2012;
12743- 735-2012;	12743- 741-2012;	12743- 746-2012;	12743-1184-2012;	12743- 798-2012;
12743- 799-2012;	12743- 893-2012;	12743- 900-2012;	12743- 901-2012;	12743- 902-2012;
12743- 905-2012;	12743- 906-2012;	12743- 907-2012;	12743- 911-2012;	12743- 915-2012;
12743- 950-2012;	12743- 924-2012;	12743- 984-2012;	12743- 985-2012;	12743- 986-2012;
12743- 991-2012;	12743- 994-2012;	12743-1052-2012;	12743-1353-2012;	12743-1064-2012;
12743-1065-2012;	12743-1092-2012;	12743-1162-2012;	12743-1164-2012;	12743-1168-2012;
12743-1169-2012;	12743-1170-2012;	12743-1172-2012;	12743-1191-2012;	12743-1198-2012;
12743-1199-2012;	12743-1276-2012;	12743-1277-2012;	12743-1277-2012;	12743-1278-2012;
12743-1279-2012;	12743-1282-2012;	12743-1283-2012;	12743- 483-2012;	12743- 849-2012;
12743-1457-2012;	12743- 161-2012;	12743-1460-2012;	12743-1501-2012;	12743-1437-2012;
12743-6027-2010;	12743-4652-2010;	12743-4660-2012;	12743-4663-2012;	12743-4669-2012;
12743-4672-2012;	12743-1311-2012;	12743-1312-2012;	12743- 149-2012;	12743- 156-2012;
12743-1313-2012;	12743-1454-2012;	12743-1455-2012;	12743-1315-2012;	12743-1316-2012;
12743-1323-2012;	12743-1324-2012;	12743-1145-2012;	12743-1436-2012;	12743-1439-2012;
12743-1478-2012;	12743-1482-2012;	12743-1483-2012;	12743-1537-2012;	12743-1441-2012;
12743-1442-2012;	12743-1443-2012;	12743-1543-2012;	12743-1544-2012;	12743-1549-2012.

RAUL O. MATWIEJUK, Administrador (I), AFIP, DGA, Aduana de Pocitos.

e. 03/12/2012 Nº 119381/12 v. 03/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20060983586	SERRATTO OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
20110495782	SANTOS ROBERTO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20221205449	CROATTO DARIO ROMAN MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20295142848	BERTORELLO JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
23053819869	STRADA RICARDO DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
23236572439	MILOCH CARLOS DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27053807734	ESCUDERO MARIA ANTONIA	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
30515287910	LA GURISA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
30519409190	SOCIEDAD ANONIMA JOSE MARIA ALURRAL DE COMERCIAL INDUSTRIAL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.
30669052088	GUICAR S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.
30684013080	FURLAN ARNOLDO MAURICIO Y FURLAN ARIEL M	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709637548	NOVAIRA GUILLERMO Y NOVAIRA FERNANDO S.H. DE NOVAIRA GUILLER	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709705136	MANASSERO IGNACIO Y MANASSERO ERNESTO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710656629	EL INFIERNILLO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710680686	CPC AGRO SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.) Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 03/12/2012 Nº 120577/12 v. 03/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

“La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47”.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20228526143	MARIN ALEJANDRO TOMAS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 8.
23239618839	BURLE ARIEL RAUL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 17.
27232867758	ECHANIZ NORMA BEATRIZ	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30701491463	FILIPPINI JOSE LUIS Y FILIPPINI MAURICIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30707716858	SOCARPE S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 5., b)-An. VI B) 9.
30710031491	TRANSPORTE Y LOGISTICA DEL PARANA S.R.L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
23216944119	ORIA JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 03/12/2012 Nº 120580/12 v. 03/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. LEY Nº 23.966 T.O. EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.	
RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1555	
VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4° DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4° DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 74/98.	
DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA
	DICIEMBRE DE 2012
NAFTA HASTA 92 RON	2,6264
NAFTA DE MAS DE 92 RON	2,8651
GAS OIL	3,2487
KEROSENE	2,7779
SOLVENTE	4,9652
AGUARRAS	4,8429
DIESEL OIL	3,0634

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 03/12/2012 Nº 120582/12 v. 03/12/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 37.275 DEL 29 NOV. 2012

EXPEDIENTE Nº 57.234

SINTESIS: HIV - EXCLUSION DE COBERTURA NO ADMITIDA

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — No se admitirán en la aprobación de planes de seguros de personas, exclusiones de cobertura relativas a infecciones que resulten consecuencia directa o indirecta del SIDA - Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida.

ARTICULO 2° — A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, caducan automáticamente las exclusiones mencionadas en el Artículo 1°, de todos los planes autorizados oportunamente y que a la fecha se encuentren vigentes.

ARTICULO 3° — Las entidades aseguradoras deben ajustar las condiciones contractuales de las pólizas comercializadas, que contemplen dichas restricciones de cobertura, a partir de la entrada en vigencia de la presente, quedando sin efecto la exclusión mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 4° — La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 03/12/2012 Nº 120538/12 v. 03/12/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 37.271 DEL 27 NOV. 2012

EXPEDIENTE Nº 32.425 - Aumentos de Capital dentro del Quíntuplo de NACION SEGUROS S.A.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar el aumento de capital dentro del quíntuplo de NACION SEGUROS S.A., tal como fuera aprobado en la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas celebrada el 07 de septiembre de 2011.

ARTICULO 2° — Conformar el aumento de capital dentro del quíntuplo de NACION SEGUROS S.A., tal como fuera aprobado en la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas celebrada el 29 de febrero de 2012.

ARTICULO 3° — Dar intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley Nº 19.550.

ARTICULO 4° — Tómese nota en el Registro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en la Mesa General de Entradas de la Superintendencia de Seguros sita en Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 03/12/2012 Nº 119364/12 v. 03/12/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al Sr. Aldo Marcelo CELESTINI (D.N.I. Nº 13.242.782) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.857/07, Sumario Nº 4140, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Analista Principal a/c, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 03/12/2012 Nº 117989/12 v. 07/12/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, intima al señor Adrián Pablo RIZZO (D.N.I. Nº 23.479.797), en el Sumario Nº 4300, Expediente Nº 24.545/04, para que en el término de cinco (5) días hábiles bancarios constituya domicilio en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y presente el descargo que hace a su debido derecho de defensa, bajo apercibimiento de citarlo a prestar declaración como presunto infractor en los términos del artículo 5, inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por decreto Nº 480/95). Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Analista Principal a/c, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 03/12/2012 Nº 117998/12 v. 07/12/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 105/2012

Bs. As., 29/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1964/2010 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LIMITADA (CUIT 33-59821748-9), solicitó que se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de los Servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, Transmisión de Datos y Valor Agregado (Acceso a Internet).

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el Punto 4.3 del Artículo 4° del Reglamento citado precedentemente, el otorgamiento de la licencia es independiente de la existencia y asignación de los medios requeridos para la prestación del servicio.

Que si un servicio requiere la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico, la licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar su disponibilidad, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, aprobado como Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte de la COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LIMITADA (CUIT 33-59821748-9) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Otórgase a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LIMITADA (CUIT 33-59821748-9) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

ARTICULO 2º — Regístrese a nombre de la COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LIMITADA (CUIT 33-59821748-9) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los Servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, Transmisión de Datos y Valor Agregado (Acceso a Internet).

ARTICULO 3º — La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente y en la demás normativa aplicable.

ARTICULO 4º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1.759/72 T.O. 1991.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 03/12/2012 Nº 119464/12 v. 03/12/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 107/2012

Bs. As., 1/11/2012

VISTO el Expediente Nº 3.492/2004 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 123 de fecha 2 de agosto de 2006, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se le otorgó a la Empresa NOBEL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 33-70879559-9), Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por el Artículo 1° del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1.185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso, para los prestadores de servicios de telecomunicaciones, una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1.835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1.835 de fecha 30 de octubre de 1995, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa, y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador, conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1.185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764, de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1.185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa NOBEL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 33-70879559-9) y/o las que pudieran generarse en el futuro, en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase la caducidad de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones, otorgada a la Empresa NOBEL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 33-70879559-9) por la Resolución Nº 123 de fecha 2 de agosto de 2006, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 2° — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 03/12/2012 Nº 119466/12 v. 03/12/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 106/2012

Bs. As., 1/11/2012

VISTO el Expediente Nº 3.519/2002 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 235 de fecha 13 de noviembre de 2002, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se le otorgó a la Empresa BRAINWARE SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70125760-6), Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, y el Registro del Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

Que la Licencia de que se trata, fue otorgada en los términos del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por el Artículo 1° del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1.185 de fecha 22 de junio de 1990, dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente, fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1.835 de fecha 30 de octubre de 1995, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRE-

TARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1.835, de fecha 30 de octubre de 1995, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador, conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1.185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000, establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: … 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1.185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa BRAINWARE SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70125760-6), y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764, de fecha 3 de septiembre de 2000, y el Decreto Nº 1.142, de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase la caducidad de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro del Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, otorgada a la Empresa BRAINWARE SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70125760-6) por la Resolución Nº 235, de fecha 13 de noviembre de 2002, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA.

ARTICULO 2° — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1.759/72 T.O. 1991.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 03/12/2012 Nº 119468/12 v. 03/12/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 486/2012

Bs. As., 27/11/2012

VISTO el Expediente Nro. 123.165/12 del registro de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples y ejecutivas del período 2011, conforme a lo establecido por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 49 del 21 de agosto de 2012, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, correspondiente a las funciones simples y ejecutivas del período 2011, de conformidad con los detalles que, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2011 - Cargos Simples

Ministerio de Seguridad

Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal

Unidad de Análisis: Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal

CUIL	Apellido	Nombre
27-22981178-4	Centurion	Maria Dolores
20-17009419-1	Chiodo	Norberto Bernardo
27-17360113-7	Cosentini	Patricia Alejandra
27-27938644-8	Lagoa	Liana Soledad
27-11030328-4	Loiacono	Alicia Monica
20-27787250-2	Marin	Juan Maximiliano
27-17374623-2	Musofino	Claudia Beatriz
20-26146094-8	Natrone	Ariel Ornar
27-21964097-3	Sabutis	Marcela Beatriz
20-28839268-5	Semelin	Lucas Guillermo
27-22179206-3	Vazquez	Lorena

ANEXO II

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2011 - Cargos Ejecutivos

Ministerio de Seguridad

Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal

Unidad de Análisis: Dirección Gral. Técnico Administrativa

CUIL	Apellido	Nombre
27-13730092-9	Baldonedo	Adriana Monica
27-10548242-1	Disandro	Diana Lucia

e. 03/12/2012 Nº 119367/12 v. 03/12/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 487/2012

Bs. As., 27/11/2012

VISTO el Expediente Nro. CUDAP: EXP-S04:0036922/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de

diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2008, conforme a lo establecido por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 513 del 21 de agosto de 2012, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2008, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2.008 - Cargos Simples

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Administración Central

Unidad de Análisis: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CUIL	Apellido	Nombre
27-13852575-4	Ada	Ana Maria
27-04282717-2	Aldous	Beatriz Mabel
27-13670528-3	Alfonso	Adriana Cristina
27-21475593-4	Alvarez	Maria Eugenia
20-04299546-1	Aparicio	Julio Enrique Angel
27-11477489-3	Araujo	Maria Elena
20-20050050-5	Arias	Diego Augusto Alberto
27-22654690-7	Armelin	Maria de los Angeles
20-22767738-5	Artigau	Julio Cesar
20-11182550-6	Bais	Pastor
20-05709993-4	Barrios	Jorge Mariano
20-14925081-7	Basualdo	Carlos Omar
27-10128565-6	Bertran	Monica Alicia
27-12659096-8	Bianco	Adriana Noemi
27-13974064-0	Bihurriet	Maria Julia
23-22001685-4	Biotti	Laura Beatriz
20-04388000-5	Bisaro	Norberto Salvador
27-14331724-8	Blanco	Lucia
27-22337542-7	Bottini	Mariana Andrea
20-20937526-6	Bracamonte	Juan Esteban
27-10961284-2	Bravo	Monica Elena
20-13133204-2	Bruno	Raul Pio
27-18056651-7	Caballero	Alicia Noemi
20-04441347-8	Cambiasso	Cipriano Hector Jose
20-24791597-5	Canepa	Jorge Carlos
20-17231987-5	Carol Lugones Casa	Rodolfo Austin
27-17751116-7	Casas	Nora Leticia
27-18039218-7	Chindemi	Marcela Hilda
27-18041647-7	Collazo	Alejandra Andrea
27-12927030-1	Comparada	Lidia Beatriz
27-20510780-6	Cordoba	Griselda Fabiana
27-18154443-6	Cortes	Monica Ethel
23-16024839-4	Cortese	Norma Jorgelina
27-17906937-2	Corti	Jazmin Edith
27-14727770-4	Cuneo	Claudia Graciela
23-05645249-4	Cymerman	Rita Irene
27-04792003-0	Dall Armellina	Ana Maria
27-23033112-5	De Luca	Lorena Fabiana
20-10121655-2	Di Battista	Isidoro Norberto
20-04968820-3	Di Santo	Carlos Norberto
23-04712319-4	Diaz	Luisa Aida
27-17613194-8	Dopazo	Mariana Alcira
27-11077525-9	Escalada	Elsa Noemi
27-04604356-7	Esquenazi	Monica Cristina
27-17770837-8	Fernandez	Leticia Esther
27-22066113-5	Fernandez	Monica Andrea
23-23606809-9	Flamma	Maximiliano Claudio
27-23044138-9	Forciniti	Maria Rita
27-21932779-5	Franco	Juanita
27-11488280-7	Fucci	Graciela Concepcion
20-22417155-3	Funes	Mariano
27-14619363-9	Galdiz	Andrea Lucia
23-16580200-4	Gandaras Costa	Maria del Pilar
27-12945233-7	Garcia Castro	Patricia Ines
20-17340025-0	Gomez	Angel Ignacio
27-14508719-3	Gomez	Maria Isabel
23-06238014-4	Gonzalez	Beatriz Susana
27-12645854-7	Gonzalez	Blanca Nieves
27-05139530-7	Grillo	Maria Cristina
27-10900173-8	Grioli	Graciela Eva
20-10356677-1	Irala	Ricardo Mario
20-18390469-9	Janices	Pedro Daniel
27-06390532-7	Kazmer	Ana Teresa
27-04948566-8	Koltyk	Maria Elena
20-11774188-6	Lapuente	Fernando Julio
27-06692770-4	Lepore	Maria del Carmen
23-05700265-4	Lianza	Liliana
27-22847266-8	Llinas	Cecilia Guadalupe
27-11353703-0	Lopez	Susana Ramona
20-16191584-0	Lovagnini	Ricardo Jose
20-14769881-0	Maguna	Pedro Raul
27-13279641-1	Mamani	Rosa Francisca
20-10124903-5	Mantovani	Paulo Angel
27-05768129-8	Marin	Cristina Ana
20-13736687-9	Martin y Herrera	Carlos Felix
27-11256909-5	Martinez	Ana Marta
27-25299243-5	Massera	Celia Mariana
23-17802639-9	Mauri	Eduardo
20-20073000-4	Merlo	Rene Daniel
27-21498423-2	Michelena	Graciela Liliana
20-13655822-7	Miguens	Gustavo Alfredo
23-16202964-9	Milano	Gustavo Favio
20-21479872-8	Miranda	Daniel Ulises
20-05221107-8	Moran	Rodolfo Pablo
27-12817006-0	Moreno	Maria del Rosario
27-14316275-9	Nicosia	Cristina Estela
20-14614331-9	Noble	Claudio Oscar
27-06662550-3	Noia	Ana Irma
27-04666459-6	Novo	Liliana Alejandrina
27-10879379-7	Odermatte	Raquel Jorgelina
27-17762064-0	Orellana	Elena Beatriz
20-17795054-9	Palacios	Fernando Javier
27-06730772-6	Pando	Maria Isabel
20-10868240-0	Parodi	Hugo Rodolfo
20-20893266-8	Pennella	Martin Enrique
20-14715424-1	Peretti	Edgardo Daniel
20-14000096-6	Perez	Ramon Omar
20-13242754-3	Perez Colman	Gustavo Luis
20-17331032-4	Pirato Mazza	Luis Ernesto
20-18057596-1	Porral Bermudez	Sergio Alberto
27-18750284-0	Pose	Josefa
27-03697374-4	Puelles	Esther Maria Valeria
27-22419990-8	Rascona	Mariela Alejandra
27-05429509-5	Rizzo	Noemi Susana
27-11564958-8	Roca	Maria Mirta
27-10123256-0	Rodriguez	Antonia Margarita
27-14116642-0	Rodriguez	Laura Marisa
27-12549066-8	Rodriguez	Monica Beatriz
20-17362323-3	Romano	Fernando Ricardo
20-23753466-3	Romero	Rodrigo Daniel
20-04421697-4	San Millan del Valle	Carlos

CUIL	Apellido	Nombre
23-11184621-9	Saulle	Luis
27-13423733-9	Seara	Maria Victoria
23-13436599-4	Testa	Elba Elvira
20-11528702-9	Torales	Eloy Emiliano
27-06363762-4	Trod	Rosa Noemi
27-18286643-7	Urrizola	Maria del Rosario
27-17198521-3	Vallejos	Maria Teresa
23-13642215-4	Vanega	Nora del Valle
23-23532884-4	Villalba	Erika Roxana
20-23137174-6	Villalba	Gabriel Alberto
20-08104682-5	Voloj	Norberto
27-14890985-2	Yuzauskas	Lilian Silvia
27-06726793-7	Zaragoza	Maria Angelica
27-17969049-2	Zarza	Gabriela Veronica

e. 03/12/2012 Nº 119378/12 v. 03/12/2012

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución Nº 1193/2012

Bs. As., 22/11/2012

VISTO el Expediente ACR Nº 0006940/2012, la Ley Nº 26.168, la Resolución ACUMAR Nº 662/2012 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO como ente de derecho público interjurisdiccional, otorgándole la facultad de dictar sus reglamentos de organización interna y de operación, así como facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición, y utilización racional de los recursos naturales.

Que en uso de sus facultades, la ACUMAR aprobó el Reglamento de Organización Interna y Estructura Organizativa del organismo, el cual fue sancionado mediante la Resolución Nº 662/2012, modificada mediante las Resoluciones Nº 770/2012, Nº 925/2012 y Nº 1148/2012.

Que conforme lo establecido en el inciso f) del artículo 15 del Anexo I de la Resolución mencionada en el párrafo precedente, corresponde al Presidente de la ACUMAR suscribir convenios informando al CONSEJO DIRECTIVO.

Que en virtud de la importancia que reviste para el organismo la celebración de los convenios, acuerdos, así como de sus protocolos, adendas o cualquier otro instrumento derivado de los mismos, a efectos de alcanzar los fines y objetivos propuestos por la ACUMAR, resulta pertinente que su aprobación se efectúe por las máximas autoridades del organismo siendo suscriptos en forma posterior por parte de la PRESIDENCIA de la ACUMAR.

Que en la Reunión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2012 el CONSEJO DIRECTIVO instruyó a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS para la elaboración de un proyecto de normativa, que prevea la intervención del CONSEJO DIRECTIVO en el proceso de suscripción de los convenios.

Que asimismo en la Reunión Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2012 el CONSEJO DIRECTIVO aprobó por unanimidad el proyecto elevado e instruyó al Presidente a la suscripción del acto administrativo que lo sancione.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26.168.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sustitúyase el artículo 5° del Anexo I de la Resolución Nº 662/2012 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTICULO 5º.- Son funciones del CONSEJO DIRECTIVO:

a) Emitir resoluciones en el ámbito de las competencias establecidas en la Ley Nº 26.168.

b) Aprobar el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo.

c) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva aplicación de medidas preventivas por parte de la Presidencia.

d) Dictar reglamentos de organización interna y de operación.

e) Articulación y armonización con las competencias de las distintas jurisdicciones involucradas.

f) Ejecutar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Ley Nº 26.168.

g) Intervenir en las designaciones así como las remociones del Presidente Ejecutivo del CONSEJO EJECUTIVO, del Secretario General, de los Directores Generales, de los Coordinadores y/o responsables de área y en la contratación y designación de personal de la ACUMAR.

h) Aprobar el presupuesto anual de la ACUMAR, teniendo en consideración los recursos propios, los aportes efectuados por cada jurisdicción y todo aquel recurso contemplado en el Fondo de Compensación Ambiental.

i) Establecer la retribución anual, en concepto de honorarios, de todos los representantes de las jurisdicciones del CONSEJO EJECUTIVO y del Secretario General.

j) Aprobar los convenios, acuerdos así como los protocolos o adendas a los mismos, instruyendo al Presidente de la ACUMAR a su firma.”

ARTICULO 2° — Sustitúyase el artículo 15 del Anexo I de la Resolución Nº 662/2012 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR y sus modificatorias, por el siguiente:

“PRESIDENCIA

ARTICULO 15.- Son atribuciones de la PRESIDENCIA:

a) Convocar a reuniones del CONSEJO DIRECTIVO.

b) Convocar a reuniones del CONSEJO MUNICIPAL y la COMISION DE PARTICIPACION SOCIAL.

c) Presidir las reuniones del CONSEJO DIRECTIVO, del CONSEJO MUNICIPAL, así como de las reuniones extraordinarias de la COMISION DE PARTICIPACION SOCIAL.

d) Emitir resoluciones relativas a medidas preventivas previstas en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.168, con arreglo a los reglamentos vigentes.

e) Ejercer la representación legal de la ACUMAR, pudiendo absolver posiciones en sede judicial, administrativa o arbitral; ello, sin perjuicio de la facultad de autorizar para tales actos a otras personas, con la asistencia y asesoramiento de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

f) Suscribir convenios previa aprobación por parte del CONSEJO DIRECTIVO.

g) Representar a la ACUMAR, en las relaciones con el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, sin perjuicio de dar intervención al representante de cada Jurisdicción.

h) Tomar por sí cualquier resolución en caso de urgencia, con la obligación de rendir cuenta de lo actuado al CONSEJO DIRECTIVO en la reunión siguiente a la fecha de la resolución adoptada.

i) Aprobar todas aquellas compras y/o contrataciones por urgencia, que requieran la firma de la autoridad máxima de la ACUMAR, con obligación de rendir cuenta de lo actuado al CONSEJO DIRECTIVO en la reunión siguiente a la fecha de la resolución adoptada.

j) Coordinar las actividades inherentes al COMITE EJECUTOR DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y DE MANEJO DE LA CUENCA HIDRICA MATANZA RIACHUELO, creado por el Artículo 1º del Decreto Nº 482/95, en calidad de Miembro Coordinador del mismo, hasta tanto se disponga su liquidación.

k) Designar o remover al PRESIDENTE EJECUTIVO del CONSEJO EJECUTIVO, al Secretario General, a los Directores Generales, a los Coordinadores y/o responsables de área y celebrar contratos de personal, conforme las modalidades vigentes de contratación, con la intervención del CONSEJO DIRECTIVO.

l) Realizar todos los demás actos necesarios para el cumplimiento de su función.”

ARTICULO 3° — La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JUAN J. MUSSI, Presidente, Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

e. 03/12/2012 Nº 119537/12 v. 03/12/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 398/2012

Bs. As., 29/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0081880/2008 y sus agregados sin acumular Nº S01:0081899/2008, Nº S01:0081909/2008 y Nº S01:0081918/2008 todos del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AGRICULTURAL ALUMNI SEED IMPROVEMENT ASSN INC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Don Félix Jorge LANUSSE, ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de maíz línea 21-01A, 21-08A, 81-01HT y 21-07A en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley Nº 24.376 y los Artículos 26, 27, 29, y 31 del Decreto Nº 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, en su reunión de fecha 11 de septiembre de 2012, según Acta Nº 396, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Nº 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de maíz línea 21-01A, 21-08A, 81-01HT y 21-07A, solicitada por la empresa AGRICULTURAL ALUMNI SEED IMPROVEMENT ASSN INC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Don Félix Jorge LANUSSE.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 03/12/2012 Nº 119392/12 v. 03/12/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 357/2012

Bs. As., 1/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0073645/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ACKERMANN SAATZUCHT GMBH & CO. KG (REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA), representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. Y G., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de cebada cervecera ANDREIA en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley Nº 24.376 y los Artículos 26, 27, 29, y 31 del Decreto Nº 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, en su reunión de fecha 20 de septiembre de 2011, según Acta Nº 386, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Nº 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, de la creación fitogenética de cebada cervecera ANDREIA solicitada por la empresa ACKERMANN SAATZUCHT GMBH & CO. KG (REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA), representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. Y G.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 03/12/2012 Nº 119479/12 v. 03/12/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 2103/2012

Bs. As., 20/11/2012

VISTO el Expediente Nº 2112.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Mario Javier TULLI (D.N.I. Nº 16.731.149), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4° inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC 26790/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de licencia de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 214, frecuencia 90,7 MHz, categoría E, señal distintiva "LRF758", para la localidad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Mario Javier TULLI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Mario Javier TULLI (D.N.I. Nº 16.731.149), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 214, frecuencia 90,7 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRF758, de la localidad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9° del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO TRES ($ 14.103), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6° — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 03/12/2012 Nº 119285/12 v. 03/12/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 2106/2012

Bs. As., 20/11/2012

VISTO el Expediente Nº 2057.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el Señor Ariel Martín CASTIGLIONI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CHACABUCO, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4° inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CHACABUCO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNC Nº 141/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 240, frecuencia 95.9 MHz., categoría E, señal distintiva "LRP971", para la localidad de CHACABUCO provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el Señor Ariel Martín CASTIGLIONI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas per el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al Señor Ariel Martín CASTIGLIONI (D.N.I. Nº 25.817.459) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 240, frecuencia 95.9 MHz Categoría E, identificada con la señal distintiva LRP971, de la localidad de CHACABUCO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9° del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 6.958), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6° — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 03/12/2012 Nº 119287/12 v. 03/12/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 2109/2012

Bs. As., 20/11/2012

VISTO el Expediente Nº 1702.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Rubén Oscar MEDINA (L.E. Nº 8.452.349), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CRESPO, provincia de ENTRE RIOS, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4° inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CRESPO, provincia de ENTRE RIOS, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 20539/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de licencia de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 245, frecuencia 96.9 Mhz., categoría E, señal distintiva "LRP330", para la localidad de CRESPO, provincia de ENTRE RIOS.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor MEDINA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Rubén Oscar MEDINA (L.E. Nº 8.452.349), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 245, frecuencia 96.9 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRP330, de la localidad de CRESPO, provincia de ENTRE RIOS, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9° del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA ($ 10.180.-), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6° — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 03/12/2012 Nº 119288/12 v. 03/12/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 2110/2012

Bs. As., 20/11/2012

VISTO el Expediente Nº 3050.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el Señor Rubén Orlando RODRIGUEZ, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4° inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 7019/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de LA PAMPA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 223, frecuencia 92.5 Mhz., categoría E, señal distintiva "LRG843", para la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el Señor Rubén Orlando RODRIGUEZ, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS EE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al Señor Rubén Orlando RODRIGUEZ (L.E. Nº 7.369.235) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 223, frecuencia 92.5 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRG843, de la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 7.635), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6° — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 03/12/2012 Nº 119289/12 v. 03/12/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 2112/2012

Bs. As., 20/11/2012

VISTO el Expediente Nº 3297.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Hector Justo BRUNO (D.N.I. Nº 11.197.880), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, provincia de SALTA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificadas por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, provincia de SALTA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 13750/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de licencia de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 254, frecuencia 98,7 Mhz., categoría E, señal distintiva “LRK846”, para la localidad de SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, provincia de SALTA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada el señor BRUNO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Hector Justo BRUNO (D.N.I. Nº 11.197.880) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 254, frecuencia 98,7 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRK846, de la localidad de SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, provincia de SALTA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9° del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTISIETE ($ 11.127.-), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6° — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 03/12/2012 Nº 119295/12 v. 03/12/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1956/2012

Bs. As., 15/11/2012

VISTO el Expediente Nº 1918/2012 del Registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.522 se creó como autoridad de aplicación la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y se fijaron nuevas políticas en la regulación de los servicios de comunicación audiovisual y en el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que mediante el Decreto Nº 1525/09 se estableció la fecha de inicio de las funciones de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y el modo de designación de los miembros del Directorio.

Que a través del Decreto Nº 1765/12 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que resulta necesario adecuar el funcionamiento del organismo a la nueva estructura orgánica, aprobada por la norma precitada, procediendo a la aprobación de las aperturas de los niveles inferiores a las aprobadas, ajustada a criterios de racionalidad y eficiencia para llevar adelante los objetivos planteados.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención establecida en el artículo 2° del Decreto 1765/12.

Que el Decreto Nº 1545/94 en su artículo 17 faculta a las autoridades máximas de las entidades de la Administración Nacional a aprobar las estructuras organizativas en sus respectivos ámbitos, en las aperturas de menor nivel.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el artículo 5.4 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Directorio aprobado por Resolución Nº 312-AFSCA/10 establece que el Presidente del Organismo puede dictar actos resolutivos ad referéndum del Directorio en casos de urgencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 26) de la Ley Nº 26.522 y el apartado 5.4 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Directorio aprobado por Resolución Nº 312-AFSCA/10.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Créanse en el ámbito de esta AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, las Coordinaciones que se detallan de acuerdo al "Listado" y "Acciones" que, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2° — El gasto que demande la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias de la ENTIDAD 204 - AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL - Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 3° — La presente resolución entra en vigencia el 1° de noviembre de 2012.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

DIRECCION DE SISTEMAS

- COORDINACION DE DESARROLLO Y TECNOLOGIA

- COORDINACION DE SEGURIDAD INFORMATICA

DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

- COORDINACION DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES

- COORDINACION DE DESPACHO Y RESOLUCIONES

SUBDIRECCION NACIONAL DE GESTION

DIRECCION DE PLANIFICACION E INNOVACION

- COORDINACION DE PLANES Y SERVICIOS DIGITALES

- COORDINACION DE NORMAS TECNICAS Y NUEVOS SERVICIOS

DIRECCION DE EVALUACION TECNICA

- COORDINACION DE RADIODIFUSION SONORA

- COORDINACION TECNICA DE TELEVISION Y SERVICIOS POR SUSCRIPCION

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE REGISTROS PUBLICOS

- COORDINACION DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

- COORDINACION DE REGISTROS DE SEÑALES, PRODUCTORAS DE CONTENIDOS, AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PRODUCTORAS PUBLICITARIAS

DIRECCION DE GRAVAMENES Y MULTAS

- COORDINACION DE GRAVAMENES Y CONTROL DE LA RECAUDACION

- COORDINACION DE MULTAS

- COORDINACION DE ANALISIS SECTORIAL Y PROYECCION DE REGISTROS TRIBUTARIOS

SUBDIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

- COORDINACION DE GESTION ADMINISTRATIVA DE DELEGACIONES

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

- COORDINACION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

- COORDINACION DE PROCESOS AMINISTRATIVOS DE GESTION

- COORDINACION DE CAPACITACION Y DESARROLLO

DIRECCION DE FINANZAS

- COORDINACION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

- COORDINACION DE CUSTODIA DE VALORES

DIRECCION DE CONTRATACIONES Y COMPRAS

- COORDINACION DE COMPRAS

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

- COORDINACION DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA

- COORDINACION DE SUMINISTROS Y PATRIMONIO

SUBDIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

DIRECCION DE ADJUDICACION DE LICENCIAS

- COORDINACION DE NORMALIZACION Y CONCURSOS PUBLICOS

- COORDINACION DE SERVICIOS POR SUSCRIPCION

DIRECCION DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

- COORDINACION DE PRORROGAS Y AUTORIZACIONES

- COORDINACION DE SEGUIMIENTO

DIRECCION DE CONTROL Y REGULACION DE EMISORAS

- COORDINACION DE VERIFICACION Y ANTECEDENTES

- COORDINACION DE SUMARIOS A EMISORAS ILEGALES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS

SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE ASESORAMIENTO TECNICO

- COORDINACION DE DICTAMENES

- COORDINACION DE NORMATIVA

DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES

- COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS

- COORDINACION DE ATENCION DE OFICIOS

DIRECCION DE ANALISIS ECONOMICO Y PATRIMONIAL

- COORDINACION DE ANALISIS REGULATORIO

DIRECCION DE ADECUACION Y TRANSFERENCIA

- COORDINACION DE PLANES DE ADECUACION

- COORDINACION DE TRANSFERENCIAS

SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS REGULATORIOS

DIRECCION DE FISCALIZACION Y EVALUACION

- COORDINACION DE FISCALIZACION

- COORDINACION DE EVALUACION

DIRECCION DE INVESTIGACION Y PRODUCCION

- COORDINACION DE INVESTIGACIONES E INFORMES SOBRE CONTENIDOS

- COORDINACION DEL CONSEJO ASESOR DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES Y LA INFANCIA

- COORDINACION DEL OBSERVATORIO DE LA DISCRIMINACION EN RADIO Y TELEVISION

- COORDINACION DE EVALUACION CULTURAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS

DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO

- COORDINACION DE CEREMONIAL Y ORGANIZACION

INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFONICA

- COORDINACION DE ENSEÑANZA

- COORDINACION ADMINISTRATIVA

DIRECCION NACIONAL DE IMAGEN Y COMUNICACION

DIRECCION DE PRENSA

- COORDINACION DE PRENSA

- COORDINACION DE MEDIOS

DIRECCION DE IMAGEN Y MEDIOS DIGITALES

- COORDINACION DE PRODUCCION DE CONTENIDOS WEBs, REDES Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DE DELEGACIONES

DIRECCION DE COORDINACION TERRITORIAL

- COORDINACION DE LOGISTICA

- COORDINACION DELEGACION CONURBANO SUR - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- COORDINACION DELEGACION CONURBANO OESTE - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- COORDINACION DELEGACION CONURBANO NORTE - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- COORDINACION DELEGACION REGION SALADILLO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- COORDINACION DELEGACION REGION PERGAMINO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- COORDINACION DELEGACION REGION GENERAL PUEYRREDON - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- COORDINACION DELEGACION REGION LA PLATA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- COORDINACION DELEGACION REGION LINCOLN - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- COORDINACION DELEGACION REGION BAHIA BLANCA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- COORDINACION DELEGACION CATAMARCA (CAPITAL)

- COORDINACION DELEGACION CHACO (CAPITAL)

- COORDINACION DELEGACION CHUBUT I (COMODORO RIVADAVIA)

- COORDINACION DELEGACION CHUBUT II (TRELEW)

- COORDINACION DELEGACION CORDOBA I (CAPITAL)

- COORDINACION DELEGACION CORDOBA II (RIO CUARTO)

- COORDINACION DELEGACION CORRIENTES I (CAPITAL)

- COORDINACION DELEGACION ENTRE RIOS I (CAPITAL)

- COORDINACION DELEGACION FORMOSA (CAPITAL)

- COORDINACION DELEGACION JUJUY (CAPITAL)

- COORDINACION DELEGACION LA PAMPA (CAPITAL)

- COORDINACION DELEGACION LA RIOJA (CAPITAL)

- COORDINACION DELEGACION MENDOZA (CAPITAL)

- COORDINACION DELEGACION MISIONES (CAPITAL)

- COORDINACION DELEGACION NEUQUEN (CAPITAL)

- COORDINACION DELEGACION RIO NEGRO I (CAPITAL)

- COORDINACION DELEGACION RIO NEGRO II (BARILOCHE)

- COORDINACION DELEGACION SALTA (CAPITAL)

- COORDINACION DELEGACION SAN JUAN (CAPITAL)

- COORDINACION DELEGACION SAN LUIS (CAPITAL)

- COORDINACION DELEGACION SANTA CRUZ (CAPITAL)

- COORDINACION DELEGACION SANTA FE I (CAPITAL)

- COORDINACION DELEGACION SANTA FE II (ROSARIO)

- COORDINACION DELEGACION SANTIAGO DEL ESTERO (CAPITAL)

- COORDINACION DELEGACION TIERRA DEL FUEGO I (CAPITAL)

- COORDINACION DELEGACION TIERRA DEL FUEGO II (RIO GRANDE)

- COORDINACION DELEGACION TUCUMAN (CAPITAL)

ANEXO II

PRESIDENCIA DE LA NACION

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

DIRECCION DE SISTEMAS

COORDINACION DE DESARROLLO Y TECNOLOGIA

ACCIONES:

1. Participar en la confección del Plan de Sistemas, en lo que respecta a su desarrollo y sus aspectos tecnológicos.

2. Entender y asesorar en las políticas de desarrollo de Sistemas a utilizar por la Dirección.

3. Establecer normas y estándares, productos y tecnologías utilizadas para el Desarrollo de software de aplicación, tales como lenguaje de programación, herramientas de modelado y de documentación.

4. Establecer normas y estándares para gestionar la operación, el manejo de incidentes, problemas y cambios en la infraestructura IT.

5. Interactuar con las distintas direcciones y entes, a fin de determinar las necesidades de sistematización de los diferentes procesos administrativos y de determinar las necesidades de incorporación de tecnología.

6. Planificar, ejecutar y realizar el mantenimiento correctivo del equipamiento y los sistemas existentes.

7. Definir, planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de sistemas informáticos y los proyectos de implementación de nuevas tecnologías que se definan, estimando los recursos y la infraestructura a utilizar.

8. Intervenir en el proceso de Desarrollo de Sistemas que fueran ejecutados por terceros.

9. Coordinar los proveedores contratados para la prestación de los servicios de IT.

10. Elaborar cursos, manuales y documentación que permita capacitar a los usuarios en el uso de los sistemas y tecnologías desarrollados por el organismo.

11. Participar en la elaboración de procesos para atender consultas, incidentes y requerimientos del usuario final y dar soporte a los mismos, a nivel aplicativo, de conectividad y equipamiento.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

DIRECCION DE SISTEMAS

COORDINACION DE SEGURIDAD INFORMATICA

ACCIONES:

1. Participar en la confección del Plan de Sistemas en lo que respecta a la seguridad informática.

2. Entender y asesorar respecto de políticas de Seguridad Informática a utilizar por la Dirección.

3. Definir y ejecutar el plan de Gestión de Riesgos de IT presentando informes a la Dirección.

4. Establecer normas y estándares a seguir que garanticen la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

5. Interactuar con las distintas direcciones y/o entes, a fin de determinar las necesidades de Seguridad Informática que requieran cada una y/o entre entes.

6. Proponer la implementación de procesos, sistemas y productos que minimicen los riesgos de IT.

7. Proponer y/o elaborar cursos, manuales y documentación que permita capacitar a los usuarios sobre temas de Seguridad Informática.

8. Planificar y ejecutar reválidas de usuarios y privilegios.

9. Participar en los foros y programas que desarrolle la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respecto a Seguridad Informática.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

COORDINACION DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES

ACCIONES:

1. Efectuar la recepción y el despacho de toda la documentación que vincule al Organismo con cualquier ente particular u oficial.

2. Intervenir en el registro, distribución y remisión de la documentación que ingrese o egrese del Organismo, así como en la orientación al público en general.

3. Fiscalizar el control y registración de los expedientes.

4. Realizar el registro del movimiento de toda documentación que tramite en el Organismo.

5. Atender el archivo activo y pasivo de expedientes, tramitando los pedidos de agregación, desgloses y puesta a despacho de expedientes en situación de archivo.

6. Desarrollar conjuntamente con las distintas unidades del Organismo, criterios específicos de clasificación de la documentación, para que la tramitación se realice con celeridad y exactitud.

7. Asistir en la contestación de pedidos de informes requeridos por el Organismo.

8. Intervenir en el diligenciamiento de la documentación emanada de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL hacia el exterior del Organismo.

9. Brindar a terceros información acerca del estado de la tramitación de documentos del Organismo y otorgar la vista de los que sean autorizados para tal fin.

10. Organizar, clasificar y catalogar el archivo de la documentación del organismo.

11. Certificar la autenticidad de las resoluciones, disposiciones y toda otra documentación que sea requerida, existente en actuaciones obrantes en el organismo.

12. Llevar a cabo las notificaciones dispuestas en los artículos de forma de resoluciones y disposiciones.

13. Fiscalizar el Cuerpo de Notificaciones del Organismo.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

COORDINACION DE DESPACHO Y RESOLUCIONES

ACCIONES:

1. Intervenir en el despacho de la documentación que tramita el Organismo.

2. Asistir a las Direcciones Nacionales en la supervisión general de las cuestiones que son sometidas en consideración y/o firma del Directorio, efectuando la revisión previa —en sus aspectos formales— de los proyectos de notas, resoluciones y decretos impulsados por el Organismo.

3. Registrar los actos decisorios vinculados con la competencia del Organismo.

4. Protocolizar las resoluciones dictadas por el Organismo y las disposiciones suscriptas por los Directores Nacionales y/o Generales.

5. Certificar la autenticidad de las resoluciones, disposiciones y toda otra documentación que sea requerida, existente en actuaciones obrantes en el organismo.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE GESTION

DIRECCION DE PLANIFICACION E INNOVACION

COORDINACION DE PLANES Y SERVICIOS DIGITALES

ACCIONES:

1. Propiciar el dictado de los actos administrativos por los cuales se adecue el Plan Nacional de Frecuencias a las medidas de mejora y optimización propuestas, proyectadas y efectuadas, llevando, al efecto, un registro de las mismas.

2. Llevar estadísticas vinculadas a la ocupación real del espectro radioeléctrico, en orden a las reservas obligatorias previstas reglamentariamente.

3. Implementar, en el aspecto técnico, las medidas de optimización del espectro radioeléctrico.

4. Proponer los parámetros técnicos para ser reservados para la prestación de los servicios de comunicación audiovisual.

5. Efectuar un seguimiento de los acontecimientos nacionales e internacionales vinculados a la administración del espectro radioeléctrico, proponiendo la participación institucional.

6. Colaborar en la representación del organismo en la asistencia a las reuniones de coordinación internacional.

7. Asistir a la Dirección en la elaboración y actualización de los reglamentos de los servicios de comunicación audiovisual digitales.

8. Asistir en la elaboración y actualización del Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales.

9. Analizar y proponer medidas vinculadas a la utilización del dividendo digital.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE GESTION

DIRECCION DE PLANIFICACION E INNOVACION

COORDINACION DE NORMAS TECNICAS Y NUEVOS SERVICIOS

ACCIONES:

1. Intervenir en la confección de las normas técnicas de los servicios de comunicación audiovisual y sus actualizaciones.

2. Analizar, en la experiencia comparada, el desarrollo de nuevos servicios, para su regulación e incorporación, de corresponder.

3. Detectar carencias regulatorias en materia técnica y formular las propuestas pertinentes.

4. Evaluar propuestas vinculadas al acceso a los contenidos por parte de las personas con discapacidad.

5. Efectuar investigaciones respecto de las particularidades técnicas y regulatorias de servicios no previstos en la Ley Nº 26.522.

6. Colaborar en la representación del Organismo en la asistencia a las reuniones vinculadas a la definición de nuevas normas y servicios.

7. Sustanciar las solicitudes de incorporación de servicios conexos y facilidades adicionales, requiriendo la documentación técnica que resulte pertinente para su evaluación.

8. Sugerir medidas generales y particulares, vinculadas al acceso a los contenidos por parte de las personas con discapacidad.

9. Evaluar las ofertas y solicitudes de licencia y autorización, en orden a su colaboración en la conformación de la Sociedad de la Información e incorporación de facilidades adicionales, determinando sus implicancias.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE GESTION

DIRECCION DE EVALUACION TECNICA

COORDINACION DE RADIODIFUSION SONORA

ACCIONES:

1. Realizar todas las tareas administrativas, de requerimiento, comunicaciones y análisis técnico, relativo a los anteproyectos técnicos de los servicios de radiodifusión sonora.

2. Realizar todas las tareas administrativas, de requerimiento, comunicaciones y análisis técnico, relativos a la documentación técnica definitiva de los servicios de radiodifusión sonora.

3. Realizar todas las tareas administrativas, de requerimiento, comunicaciones y análisis técnico, relativos al aspecto técnico de las modificaciones de parámetros técnicos de los servicios de radiodifusión sonora.

4. Llevar un registro del cumplimiento de las obligaciones vinculadas a la calidad de las emisiones, en orden a la salud humana y el medio ambiente, de los servicios de radiodifusión sonora.

5. Llevar un registro de los compromisos de incorporación de tecnologías asumidos por los licenciatarios, al amparo del Decreto Nº 527/05.

6. Participar del plan de fiscalización a los operadores de Servicios de Comunicación Audiovisual de Radiodifusión Sonora.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE GESTION

DIRECCION DE EVALUACION TECNICA

COORDINACION TECNICA DE TELEVISION Y SERVICIOS POR SUSCRIPCION

ACCIONES:

1. Realizar todas las tareas administrativas, de requerimiento, comunicaciones y análisis técnico, relativos a los anteproyectos técnicos de los servicios de televisión y por suscripción.

2. Realizar todas las tareas administrativas, de requerimiento, comunicaciones y análisis técnico, relativos a la documentación técnica definitiva de los servicios de televisión y por suscripción.

3. Realizar todas las tareas administrativas, de requerimiento, comunicaciones y análisis técnico, relativos al aspecto técnico de las modificaciones de parámetros técnicos de los servicios de televisión y por suscripción.

4. Llevar un registro del cumplimiento de las obligaciones vinculadas a la calidad de las emisiones, en orden a la salud humana y el medio ambiente, de los servicios de televisión y por suscripción.

5. Controlar el cumplimiento de las obligaciones que en el aspecto técnico se establezcan durante el período de transición a la tecnología digital.

6. Participar del plan de fiscalización a los operadores de Servicios de Comunicación Audiovisual de Televisión y Servicios por suscripción.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE GESTION

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE REGISTROS PUBLICOS

COORDINACION DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

ACCIONES:

1. Efectuar, según la autorización que le corresponda, la actualización del registro de licenciatarios.

2. Fiscalizar el cumplimiento de la actualización del registro de licenciatarios por las restantes áreas autorizadas, en los ámbitos de sus respectivas incumbencias.

3. Confeccionar la sistematización estadística de los datos que surjan de sus registros, para una mejor evaluación del desarrollo de los servicios de comunicación audiovisual.

4. Elaborar informes y evacuar consultas vinculadas a registros de su administración.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE GESTION

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE REGISTROS PUBLICOS

COORDINACION DE REGISTROS DE SEÑALES, PRODUCTORAS DE CONTENIDOS, AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PRODUCTORAS PUBLICITARIAS

ACCIONES:

1. Efectuar, según la autorización que le corresponda, la actualización del registro de señales, agencias de publicidad y productoras de contenidos.

2. Fiscalizar el cumplimiento de la actualización del registro de señales, agencias de publicidad y productoras por las restantes áreas autorizadas, en los ámbitos de sus respectivas incumbencias.

3. Evaluar la documentación que se presente a los efectos de la incorporación al registro.

4. Efectuar los requerimientos pertinentes para que los particulares den cumplimiento a los requisitos de inscripción en el registro.

5. Propiciar, de corresponder, el dictado del acto administrativo pertinente, para la incorporación formal en el registro.

6. Confeccionar la sistematización estadística de los datos que surjan de sus registros.

7. Elaborar informes y evacuar consultas vinculadas a registros de su administración.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE GESTION

DIRECCION DE GRAVAMENES Y MULTAS

COORDINACION DE GRAVAMENES Y CONTROL DE LA RECAUDACION

ACCIONES:

1. Controlar y verificar la correcta presentación de las declaraciones juradas impositivas vinculadas al pago del gravamen.

2. Registrar las declaraciones juradas impositivas de los titulares de servicios de comunicación audiovisual de todo el país.

3. Verificar la información enviada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS vinculada a los gravámenes a los servicios de comunicación audiovisual, a los efectos de la verificación del cumplimiento del pago del gravamen correspondiente.

4. Controlar la vigencia de las exenciones otorgadas por el Organismo.

5. Llevar adelante un seguimiento diario, mensual y anual de la recaudación del Organismo.

6. Elaborar reportes, informes y estadísticas totales y sectoriales respecto a la recaudación efectuada por el Organismo en concepto de gravámenes, tasas y multas.

7. Asistir en la elaboración del Plan Anual de Inspecciones en los temas específicamente vinculados al pago de los gravámenes correspondientes.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE GESTION

DIRECCION DE GRAVAMENES Y MULTAS

COORDINACION DE MULTAS

ACCIONES:

1. Emitir las boletas de deuda por falta de pago de las multas determinadas a los titulares de servicios de comunicación audiovisual.

2. Preparar y emitir los certificados de libre deuda solicitados por los titulares de servicios de comunicación audiovisual.

3. Realizar el seguimiento y control de los convenios de pago por multas suscriptos entre el organismo y los titulares de servicios de comunicación audiovisual.

4. Llevar un registro de los pagos realizados en conceptos de multas por los titulares de servicios de comunicación audiovisual.

5. Informar a la Dirección sobre el cumplimiento de pagos y convenios suscriptos en concepto de multas.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE GESTION

DIRECCION DE GRAVAMENES Y MULTAS

COORDINACION DE ANALISIS SECTORIAL Y PROYECCION DE RECURSOS TRIBUTARIOS

ACCIONES:

1. Investigar, documentar e informar sobre el desempeño económico de los prestadores del sector audiovisual a nivel nacional y provincial a fin de evaluar su capacidad contributiva.

2. Realizar una proyección propia estimada de la recaudación anual en concepto de gravámenes y tasas.

3. Contribuir al plan de inspecciones con información económica que contribuya a identificar prestadores que hayan incurrido en incumplimientos en el pago de los gravámenes y las tasas.

4. Investigar diferentes modelos de administración de servicios de comunicación audiovisual para evaluar su viabilidad económica.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE GESTION ADMINISTRATIVA DE DELEGACIONES

ACCIONES:

1. Asistir a la Subdirección Nacional en la planificación, dirección y control de los servicios administrativos financieros, de los recursos humanos, y en el mantenimiento y suministro de los recursos físicos y tecnológicos de los departamentos delegaciones regionales dependientes de la Dirección Nacional de Delegaciones.

2. Asistir administrativamente el funcionamiento de las delegaciones regionales dependientes de la Dirección de Coordinación Territorial dependiente de la Dirección Nacional de Delegaciones.

3. Interpretar las demandas técnico-administrativas que formulen las Delegaciones, proceder a su resolución o a la derivación a las Direcciones competentes.

4. Coordinar la obtención, sistematización y presentación de información las delegaciones regionales dependientes de la Dirección de Coordinación Territorial dependiente de la Dirección Nacional de Delegaciones.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

ACCIONES:

1. Elaborar la información para la liquidación de haberes y demás compensaciones (adicionales, suplementos, bonificaciones, etc.) del personal y remitirla al área contable para su intervención.

2. Supervisar el cumplimiento de las normas que regulan la relación del empleo público y administrar los procedimientos disciplinarios.

3. Brindar asistencia técnico-administrativa en la realización y seguimiento del proceso de evaluación de desempeño.

4. Asesorar a la Dirección en lo relativo a la necesidad de elaboración y modificación de las leyes, decretos y resoluciones relacionados con la administración del personal y su registro.

5. Mantener actualizado el registro y control de la información básica del personal del Organismo, necesaria para su gestión y administración.

6. Actualizar y custodiar permanentemente los Legajos Unicos del Personal.

7. Verificar el cumplimiento del régimen de licencias, ausentismo, traslados y horarios del personal.

8. Atender lo relacionado con las afiliaciones y prestación de servicios asistenciales y reconocimientos médicos.

9. Intervenir en las certificaciones de servicios para la tramitación de jubilaciones, subsidios, etc.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

COORDINACION DE PROCESOS AMINISTRATIVOS DE GESTION

ACCIONES:

1. Propender a la mejora continua de la calidad de los servicios que brinda el Organismo, con el objetivo de lograr su adecuación a las necesidades y expectativas de los usuarios de forma eficiente.

2. Coordinar la elaboración de los manuales de procedimientos y reglamentos de las distintas áreas y dependencias del organismo.

3. Contribuir a organizar las fases de gestión del organismo en función de su proyecto institucional.

4. Fortalecer la gestión mediante la implementación de nuevas tecnologías aplicadas.

5. Efectuar recomendaciones a las diferentes unidades del Organismo, a los efectos de mejorar la implementación de servicios y productos orientados al interés del usuario.

6. Establecer las líneas de acción a fin de asegurar el cumplimiento del Plan de Fortalecimiento de Gestión Institucional.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

COORDINACION DE CAPACITACION Y DESARROLLO

ACCIONES:

1. Ejecutar acciones tendientes a la capacitación del personal, con especial atención al desarrollo del conocimiento de la organización y sus procesos administrativos.

2. Instrumentar el planeamiento y desarrollo de la carrera administrativa, la capacitación y evaluación del personal del Organismo.

3. Promover la capacitación de los recursos humanos con el fin de lograr un mejoramiento en la prestación de los servicios y en la atención al público.

4. Promover y estimular la especialización técnica y/o funcional, planificando y organizando los cursos que resulten conducentes e incentiven la participación de los recursos humanos.

5. Asesorar a la Dirección en lo relativo a la necesidad de actualización y dictado de normativa y actos administrativos en materia de carrera administrativa del personal.

6. Supervisar los procesos administrativos de capacitación, evaluación de desempeño, búsqueda, selección e integración del personal y todo otro tema vinculado con el cumplimiento del régimen de carrera vigente.

7. Coordinar el proceso de detección de necesidades generales y específicas de los recursos humanos, diseño, implementación, seguimiento, y evaluación de actividades de capacitación y desarrollo profesional, y proponer las medidas emergentes.

8. Organizar las acciones de capacitación del personal con el fin de mantener su actualización con las tecnologías más avanzadas.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE FINANZAS

COORDINACION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual del organismo, de acuerdo a las pautas emanadas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

2. Conducir la liquidación e imputación presupuestaria de las remuneraciones, retenciones y/o afectaciones del personal del Organismo conforme a normas legales vigentes.

3. Realizar las registraciones contables de la ejecución del presupuesto.

4. Operar el Sistema Integrado de Información Financiera.

5. Llevar a cabo el control, imputación y ejecución presupuestaria de los gastos en todos sus niveles (Compromiso, devengado y pagado).

6. Confeccionar las Ordenes de Pago en base a las liquidaciones efectuadas.

7. Operar el Sistema Local Unificado (SLU) en sus módulos contable, presupuestario, recursos humanos, transferencias, gastos figurativos, facturas por gestión de compra y/o servicios básicos y/o reconocimiento de gastos y gastos extrapresupuestarios.

8. Elaborar los proyectos de actos administrativos de modificación presupuestaria y/o compensaciones de partidas presupuestarias.

9. Confeccionar los estados contables de acuerdo con las normas emanadas de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

10. Confeccionar informes contables y presupuestarios mensualmente o cuando las autoridades los requieran.

11. Efectuar y controlar en base a la información suministrada por las áreas pertinentes la gestión física de las metas del Organismo.

12. Gestionar ante la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO el otorgamiento de las cuotas trimestrales y mensuales de compromiso y devengado presupuestario.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE FINANZAS

COORDINACION DE CUSTODIA DE VALORES

ACCIONES:

1. Cancelar las obligaciones asumidas por el Organismo, autorizadas mediante órdenes de Pago.

2. Custodiar los fondos y valores propios y de terceros.

3. Supervisar las registraciones y conciliaciones bancarias de la cuenta pagadora y de la de depósitos de terceros.

4. Llevar el control de la venta de pliegos para los concursos de licencias.

5. Calcular los montos de las garantías a solicitud de los sectores responsables.

6. Notificar a las áreas responsables los vencimientos de los valores en custodia.

7. Coordinar con el área contable la administración de registraciones en el Sistema Local Unificado (SLU).

8. Llevar un registro de las acreditaciones en la cuenta recaudadora y efectuar los controles con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

9. Controlar la rendición de los gastos realizados a través del Fondo Rotatorio.

10. Practicar el arqueo diario de disponibilidades.

11. Mantener permanentemente actualizados los firmantes de las cuentas bancarias.

12. Confeccionar la programación financiera trimestral y mensual presupuestaria y extrapresupuestaria.

13. Coordinar y controlar la emisión de recibos por las cobranzas que se realizan por ventanilla.

14. Registrar y controlar las retenciones impositivas en los respectivos sistemas de ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

15. Conciliar y controlar la recaudación del impuesto a los servicios de comunicación audiovisual.

16. Asistir y asesorar a la Dirección de Finanzas en los temas inherentes de su competencia.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE CONTRATACIONES Y COMPRAS

COORDINACION DE COMPRAS

ACCIONES:

1. Elaborar el programa de compras del Organismo y emitir las correspondientes órdenes de compra.

2. Administrar y llevar adelante los procesos de llamado a licitación pública, privada y/o contratación directa para la adquisición de bienes y/o servicios, de acuerdo a la normativa vigente.

3. Preparar la documentación y efectuar el trámite relativo a las licitaciones públicas y/o privadas, contrataciones directas, concursos de precios y adquisiciones en general.

4. Dar a publicidad las convocatorias a presentación de ofertas y el resultado de las adjudicaciones.

5. Atender las tareas de las comisiones de preadjudicación y de recepción.

6. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales y solicitar la aplicación de sanciones cuando corresponda.

7. Realizar el análisis de las ofertas presentadas en licitaciones y/o concursos de precios.

8. Operar el Sistema Local Unificado (SLU) en su correspondiente a compras y contrataciones.

9. Entender en todo lo relativo a las impugnaciones de los oferentes.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

COORDINACION DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA

ACCIONES:

1. Diseñar, enumerar y explicitar las especificaciones técnicas de los inmuebles nuevos que sea necesarios adquirir por el Organismo.

2. Supervisar la ubicación y logística de los bienes que se encuentran en la sede central, y en las distintas delegaciones del interior del país.

3. Asistir a la Dirección de Infraestructura y Servicios en toda relocalización de delegaciones y en toda modificación edilicia a llevarse adelante.

4. Elaborar el diseño y los planos necesarios en cuanto a mobiliario, servicios y puestos de trabajo de los inmuebles adquiridos por el Organismo.

5. Colaborar en la elaboración de pliegos de licitación y contratación de bienes y servicios, en cuanto a la elaboración de planos y de anexos técnicos.

6. Participar en toda transferencia o traslado de bienes para registrar su ubicación o reasignación.

7. Atender los servicios de mantenimiento de los bienes inmuebles y mobiliario del Organismo.

8. Realizar y dirigir las obras llevadas a cabo por personal de mantenimiento perteneciente al Organismo y/o por terceros.

9. Entender en el normal funcionamiento de los servicios básicos del Organismo.

10. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a seguridad e higiene laboral.

11. Llevar un registro de las obras de mantenimiento realizadas.

12. Atender los servicios de mantenimiento de vehículos oficiales del Organismo.

13. Llevar un registro actualizado con la documentación correspondiente a cada vehículo y controlar el cumplimiento de los seguros vehiculares obligatorios, informando con dos meses de antelación su vencimiento al Director del área.

14. Poner a disposición los vehículos ante el requerimiento de las autoridades del Organismo.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

COORDINACION DE SUMINISTROS Y PATRIMONIO

ACCIONES:

1. Llevar a cabo el inventario permanente físico y valorizado de los bienes muebles e inmuebles del Organismo.

2. Acompañar en toda transferencia o traslado de bienes para registrar su ubicación o reasignación.

3. Llevar un registro sobre la asignación de cargos sobre bienes muebles y recibir los descargos de los funcionarios salientes.

4. Proveer a las diferentes áreas de los suministros solicitados.

5. Organizar la guarda de los suministros comprados por el Organismo.

6. Verificar la constitución y mantenimiento del stock mínimo de seguridad de bienes.

7. Colaborar en la confección de los pliegos técnicos referidos a compras y contrataciones de bienes para el Organismo.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

DIRECCION DE ADJUDICACION DE LICENCIAS

COORDINACION DE NORMALIZACION Y CONCURSOS PUBLICOS

ACCIONES:

1. Brindar respuesta a los particulares interesados en acceder a licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual abiertos.

2. Coordinar la ejecución de los actos de apertura de concursos públicos y la intervención de las áreas con competencia en la materia para su culminación.

3. Evaluar la documentación presentada por los oferentes/solicitantes de licencias de servicios de comunicación audiovisual abiertos, a fin de determinar su adecuación a la reglamentación vigente en los aspectos formal y jurídico – personal, y formular los requerimientos que resulten necesarios.

4. Evacuar solicitudes de informes que correspondan a su incumbencia.

5. Gestionar los expedientes vinculados al REGIMEN DE NORMALIZACION DE ESTACIONES DE FRECUENCIA MODULADA hasta la resolución de las solicitudes de licencia que la documenten.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

DIRECCION DE ADJUDICACION DE LICENCIAS

COORDINACION DE SERVICIOS POR SUSCRIPCION

ACCIONES:

1. Brindar respuesta a los particulares interesados en acceder a licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual por suscripción.

2. Coordinar la ejecución de los actos de apertura de concursos públicos para la adjudicación de licencias de servicios de comunicación audiovisual por suscripción y la intervención de las áreas con competencia en la materia para su culminación.

3. Gestionar los expedientes que documenten las solicitudes de adjudicación directa de licencias de servicios por suscripción, hasta la resolución del trámite.

4. Evaluar la documentación presentada por los oferentes/solicitantes de licencias de servicios por suscripción, a fin de determinar su adecuación a la reglamentación vigente en los aspectos formal y jurídico – personal, y formular los requerimientos que resulten necesarios.

5. Evaluar, cuando corresponda, el interés público comprometido en la instalación de un servicio por suscripción y sustanciar las oposiciones presentadas por otros prestadores, de conformidad con la reglamentación vigente.

6. Evacuar solicitudes de informes que correspondan a su incumbencia.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

DIRECCION DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

COORDINACION DE PRORROGAS Y AUTORIZACIONES

ACCIONES:

1. Efectuar el seguimiento de los plazos de adjudicación de las licencias, propiciando, de corresponder, su extensión.

2. Tramitar las solicitudes de prórroga de las licencias, verificando el cumplimiento de los requisitos jurídico – personales y requiriendo la formulación de las restantes evaluaciones.

3. Propiciar el dictado del acto administrativo a través del cual se convoque a las audiencias públicas que anteceden al otorgamiento de las prórrogas de las licencias.

4. Propiciar la adopción de las medidas de continuidad de los servicios de radiodifusión cuyas licencias se hubieran extinguido por el vencimiento del plazo, de corresponder.

5. Procurar las medidas de fiscalización del cumplimiento de los compromisos asumidos en cumplimiento del Decreto Nº 527/05, en sus aspectos cultural y técnico.

6. Proponer medidas reglamentarias vinculadas a la tramitación de las solicitudes de prórroga de licencias y del cauce formal de acceso a las autorizaciones para prestar servicios de comunicación audiovisual por personas jurídicas de derecho público.

7. Tramitar las solicitudes de instalación y funcionamiento formuladas por personas jurídicas de derecho público estatal y no estatal, hasta el dictado que resuelva la petición.

8. Efectuar el control y seguimiento de todos los trámites vinculados a permisos precarios y provisorios y emisoras reconocidas.

9. Efectuar el control y seguimiento de las estaciones inscriptas al amparo del régimen aprobado por Resolución AFSCA Nº 3/09.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

DIRECCION DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

COORDINACION DE SEGUIMIENTO

ACCIONES:

1. Fiscalizar, a través de las vías administrativas adecuadas, las condiciones de instalación y funcionamiento de los servicios de comunicación audiovisual.

2. Sustanciar, en lo pertinente, las denuncias que pudieran impetrarse contra licenciatarios y/o autorizados por cuestiones de instalación y/o funcionamiento de servicios.

3. Propiciar la sustanciación de los sumarios que correspondieren, en los supuestos de verificarse incumplimientos en las condiciones de instalación y funcionamiento y elaborar, previa intervención de las áreas pertinentes, los proyectos de actos administrativos que resuelvan los sumarios.

4. Fiscalizar, a través de las vías administrativas adecuadas, el cumplimiento de los compromisos asumidos por los licenciatarios en sus ofertas y las obligaciones emanadas de los actos de adjudicación, efectuando las intimaciones pertinentes y propiciando la sustanciación de los sumarios que correspondiera, solicitando, en lo pertinente la intervención de las áreas competentes.

5. Colaborar en la elaboración de los reglamentos vinculados al cumplimiento de las condiciones de instalación y/o funcionamiento de las estaciones licenciatarias y autorizadas.

6. Asistir a la Dirección en su intervención en la sustanciación de los trámites vinculados a la modificación de las condiciones de funcionamiento de los servicios licenciatarios y autorizados.

7. Procurar la habilitación final de los servicios de comunicación audiovisual, a través de la intervención de las áreas competentes, hasta la elaboración del proyecto de acto administrativo correspondiente.

8. Propiciar las medidas vinculadas a la extinción de las licencias y la ulterior prestación del servicio, cuando aquélla se produzca por causales ajenas al transcurso del tiempo.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

DIRECCION DE CONTROL Y REGULACION DE EMISORAS

COORDINACION DE VERIFICACION Y ANTECEDENTES

ACCIONES:

1. Gestionar las medidas de verificación de la instalación, funcionamiento y/o generación de interferencias de los servicios de comunicación audiovisual que carecen de autorización para emitir.

2. Recabar los antecedentes vinculados con solicitudes de licencias y/o regularización correspondientes a los titulares de los servicios de comunicación audiovisual verificados como operativos que carezcan de autorización legal para emitir.

3. Brindar respuesta a los denunciantes, organismos requirentes y oficios, vinculados con emisoras operativas carentes de autorización legal para emitir.

4. Solicitar la inclusión en procesos de regularización, que se implementen a través de la Dirección de Adjudicación de Licencias, de los servicios operativos que carezcan de autorización legal para emitir, según corresponda, efectuando el seguimiento pertinente.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SUBDIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

DIRECCION DE CONTROL Y REGULARIZACION DE EMISORAS

COORDINACION DE SUMARIOS A EMISORAS ILEGALES

ACCIONES:

1. Tramitar los aspectos técnicos de los sumarios que se labren con el objeto de declarar la ilegalidad de la prestación de servicios de comunicación audiovisual.

2. Solicitar al área competente, la gestión del desmantelamiento de los servicios declarados ilegales.

3. Brindar respuesta a los denunciantes, organismos requirentes y oficios, vinculados a la declaración de ilegalidad de los servicios de comunicación audiovisual operativos sin autorización legal.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS

SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE ASESORAMIENTO TECNICO

COORDINACION DE DICTAMENES

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección en la elaboración de dictámenes en toda cuestión que se plantee en el Organismo respecto de la aplicación o interpretación de normas en materia de servicios de comunicación audiovisual o de Derecho general, sea éste interno o internacional.

2. Asistir a la Dirección en la elaboración de dictámenes en toda gestión de convenio entre Organismos del ESTADO NACIONAL, en los que se traten temas de la competencia del Organismo.

3. Asesorar a la Dirección en las reuniones o comisiones en las que se traten cuestiones acerca de la aplicación de las normas específicas de los servicios de comunicación audiovisual.

4. Fiscalizar el cumplimiento del debido procedimiento adjetivo y sustancial previsto por el ordenamiento jurídico.

5. Asistir a la Dirección en la elaboración de dictámenes acerca de la validez de la documentación necesaria presentada por los administrados en los trámites vinculados con el Organismo.

6. Asesorar a la Dirección en la elaboración de dictámenes sobre la celebración de Contratos en los que el Organismo sea parte.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS

SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE ASESORAMIENTO TECNICO

COORDINACION DE NORMATIVA

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección en la elaboración de proyectos de actos administrativos de alcance general vinculados con las actividades sustantivas del organismo.

2. Asesorar a la Dirección en la realización de estudios de su especialidad para promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

3. Desarrollar tareas de investigación normativa a fin de promover la actualización y/o adecuación a la legislación vigente.

4. Asesorar e informar sobre temas cuyo contenido merezca el establecimiento de normas técnicas o jurídicas de carácter general para el mejor desenvolvimiento del organismo.

5. Analizar el impacto en el marco regulatorio nacional de los instrumentos internacionales cuya suscripción propicia el ESTADO NACIONAL.

6. Entender en la compilación y registro de las normas que hagan a la competencia del Organismo.

7. Recopilar las disposiciones de legislación nacional y extranjera en materia servicios de comunicación audiovisual que sean de interés del área, manteniendo actualizada la información referente a las mismas.

8. Coordinar la recopilación de doctrina y jurisprudencia relativa a los temas de competencia del Organismo y mantener actualizada la misma.

9. Estudiar la existencia de conflictos entre normas de la Ley de servicios de comunicación audiovisual con otras normas de Derecho general, ya sean internas o de Derecho Internacional.

10. Asesorar sobre la necesidad o conveniencia de modificación de las normas vigentes en la materia en el ámbito nacional o respecto de convenios donde la REPUBLICA ARGENTINA sea parte.

11. Intervenir y dictaminar en todo proyecto de normas o convenios internacionales sobre la materia.

12. Planificar y elevar presupuestos para satisfacer las necesidades técnicas y promover la adquisición de bibliografía y soporte magnético, para la permanente actualización de la Dirección de Asesoramiento Técnico.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS

SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES

COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS

ACCIONES:

1. Llevar adelante el patrocinio y la representación letrada del Organismo en toda cuestión judicial en que éste sea parte o deba intervenir.

2. Mantener actualizado el seguimiento de las causas judiciales a su cargo y elaborar informes periódicos al respecto.

3. Iniciar las ejecuciones fiscales para el cobro de las sumas dinerarias que se adeuden al Organismo en los distintos conceptos que prevean las normas vigentes.

4. Organizar, encomendar y fiscalizar la representación y el patrocinio en los juicios en que el Organismo sea parte, y le hayan sido encomendados a sus profesionales.

5. Instruir a los profesionales a su cargo sobre las pautas jurídicas que permitan mantener unificado los criterios de defensa del Organismo.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS

SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES

COORDINACION DE ATENCION DE OFICIOS

ACCIONES:

1. Proyectar las contestaciones a los oficios provenientes de autoridades judiciales o administrativas, centralizando los trámites internos vinculados a ellos.

2. Colaborar en el mantenimiento y actualización de la base correspondiente a las medidas cautelares.

3. Asistir a la Dirección en su acción de información a las distintas áreas del Organismo respecto a las medidas cautelares, sentencias y demás contingencias que pudieren estar relacionadas con el desempeño de sus tareas.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS

SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE ANALISIS ECONOMICO Y PATRIMONIAL

COORDINACION DE ANALISIS REGULATORIO

ACCIONES:

1. Asesorar a la Dirección de Análisis Económico y Patrimonial en la interpretación del alcance de la Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual en lo atinente a los procesos de adecuación y transferencia.

2. Entender en las tareas de asistencia para el dictado de regulaciones para el sector de servicios de comunicación audiovisual.

3. Coordinar la tarea de interpretación jurídica de los profesionales letrados de la Dirección de Análisis Económico y Patrimonial.

4. Asesorar a la Dirección de Análisis Económico y Patrimonial en el seguimiento de los diferentes recursos y/o apelaciones interpuestos por ante la Autoridad en los aspectos dentro de la órbita de la Dirección mencionada.

5. Asesorar a la Dirección de Análisis Económico y Patrimonial en la realización de estudios de su especialidad para promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

6. Analizar y controlar la composición societaria de los licenciatarios.

7. Asistir a los requerimientos relativos a la situación accionaria de los licenciatarios.

8. Analizar las propuestas de modificación en la composición accionaria de los licenciatarios.

9. Mantener actualizado y asistir en la materia a las áreas del Organismo que lo requieran.

10. Coordinar y supervisar las tasaciones de los servicios de comunicación audiovisual involucrados en los procesos de adecuación y transferencias.

11. Analizar la capacidad patrimonial y el origen de los fondos de los solicitantes en los procesos de adjudicación de licencias, transferencias, cesiones y todo análisis patrimonial que le sea requerido.

12. Colaborar en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones generales y particulares o en cualquier otro procedimiento que implique la determinación de requisitos de carácter patrimonial realizando propuestas y recomendaciones.

13. Evaluar el cumplimiento de los compromisos de aportes irrevocables e integración de capital que hayan asumido.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS

SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE ADECUACION Y TRANSFERENCIA

COORDINACION DE PLANES DE ADECUACION

ACCIONES:

1. Receptar las propuestas de transferencias efectuadas por licenciatarios y realizar el análisis previo al dictado del acto que resuelva sobre la admisibilidad formal de las propuestas de adecuación.

2. Analizar los planes de adecuación propuestos por los licenciatarios y derivar las actuaciones a las áreas pertinentes.

3. Sustanciar los procedimientos referidos a la adecuación por parte de titulares de servicios de comunicación audiovisual regulados por la Ley Nº 26.522.

4. Realizar el análisis de la situación de los licenciatarios el marco de la constatación de oficio prevista en los procesos de adecuación.

5. Controlar el cumplimiento de los plazos previstos en las distintas etapas de los procesos de adecuación.

6. Elaborar los correspondientes actos administrativos que declaren admisibles, acepten o rechacen las propuestas de adecuación por parte de titulares de servicios de comunicación audiovisual.

7. Solicitar las intimaciones para la presentación de propuestas de adecuación en caso de detectarse el incumplimiento de lo establecido por el artículo 161 de la Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

8. Efectuar análisis en forma previa a la adjudicación de licencias o a autorizaciones para cesiones de acciones o cuotas partes a los efectos de permitir la verificación de existencia de prácticas de concentración indebida.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS

SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE ADECUACION Y TRANSFERENCIA

COORDINACION DE TRANSFERENCIAS

ACCIONES:

1. Analizar la viabilidad de las propuestas vinculadas a transferencias de acciones y/o licencias por parte de las personas físicas y/o jurídicas.

2. Sustanciar los procedimientos relacionados con transferencias de acciones y/o licencias por parte de personas físicas y/o jurídicas, dentro de los límites legales establecidos.

3. Dar publicidad a la oferta de las licencias disponibles producto del incumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual por parte de los licenciatarios originales en el marco de los procesos de transferencia de oficio previstos.

4. Elaborar los actos administrativos referidos a transferencias en el marco de lo dispuesto por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS

SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS REGULATORIOS

DIRECCION DE FISCALIZACION Y EVALUACION

COORDINACION DE FISCALIZACION

ACCIONES:

1. Establecer los procedimientos para la realización de un plan anual de fiscalización.

2. Sistematizar los informes producidos por los fiscalizadores, y remitirlo al área de evaluación pertinente, para que determine la ocurrencia o no de la imposición de una sanción.

3. Organizar y clasificar los registros de la programación grabada.

4. Fiscalizar las grillas de programación de los servicios de comunicación audiovisual de todo el país.

5. Evaluar el cumplimiento de las cuotas mínimas de tipo de programación exigidos por la Ley Nº 26.522.

6. Organizar el plan de fiscalización con las delegaciones de todo el país.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS

SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS REGULATORIOS

DIRECCION DE FISCALIZACION Y EVALUACION

COORDINACION DE EVALUACION

ACCIONES:

1. Evaluar los partes diarios de fiscalización, determinando los que serán considerados como presuntas infracciones.

2. Establecer las pautas que garanticen un resultado ecuánime respecto de las evaluaciones.

3. Elaborar informes periódicos sobre las estadísticas de las evaluaciones realizadas.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS

SUBDIRECCION DE ASUNTOS REGULATORIOS

DIRECCION DE INVESTIGACION Y PRODUCCION

COORDINACION DE INVESTIGACIONES E INFORMES SOBRE CONTENIDOS

ACCIONES:

1. Coordinar investigaciones acerca de los contenidos de los medios audiovisuales.

2. Producir informes periódicos sobre las investigaciones realizadas en materia de contenidos audiovisuales.

3. Dar difusión pública a los diversos informes producidos.

4. Proponer nuevas líneas de investigación y publicación en materia de contenidos de comunicación audiovisual.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS

SUBDIRECCION DE ASUNTOS REGULATORIOS

DIRECCION DE INVESTIGACION Y PRODUCCION

COORDINACION DEL CONSEJO ASESOR DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES Y LA INFANCIA

ACCIONES:

1. Coordinar el apoyo logístico y administrativo a los fines de garantizar el funcionamiento del Consejo Asesor.

2. Recibir y elevar al Director de Investigación y Producción las propuestas surgidas en el seno del Consejo Asesor.

3. Coordinar con los miembros del Consejo Asesor la realización de actividades públicas diseñadas por éste.

4. Coordinar las reuniones periódicas del Consejo Asesor y labrar las actas pertinentes.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS

SUBDIRECCION DE ASUNTOS REGULATORIOS

DIRECCION DE INVESTIGACION Y PRODUCCION

COORDINACION DEL OBSERVATORIO DE LA DISCRIMINACION EN RADIO Y TELEVISION

ACCIONES:

1. Coordinar las reuniones y tareas de los organismos que conforman el Observatorio con el fin de optimizar sus informes y las actividades a realizar con los/as responsables de los medios analizados.

2. Encauzar las denuncias que llegan al Observatorio o a alguno de sus organismos integrantes para que sean respondidas, así como las diversas consultas que se reciben sobre discriminación y medios.

3. Convocar a los responsables de los contenidos presuntamente discriminatorios a reuniones de intercambio de opiniones en torno a los informes elaborados.

4. Auspiciar la promoción del Observatorio y la difusión de sus informes en distintos sectores de la sociedad (congresos académicos, universidades, escuelas, organizaciones sociales, medios de comunicación, etc.).

5. Representar al Observatorio en reuniones con otros organismos que traten cuestiones de discriminación y medios y de derechos humanos en general.

6. Relevar las producciones realizadas por distintos observatorios del mundo que atienden similar problemática e intercambiar material y experiencias con los mismos.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS

SUBDIRECCION DE ASUNTOS REGULATORIOS

DIRECCION DE INVESTIGACION Y PRODUCCION

COORDINACION DE EVALUACION CULTURAL

ACCIONES:

1. Colaborar en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones generales que prevean propuestas de programación, a través de la formulación de propuestas de requerimientos documentales y pautas de evaluación.

2. Evaluar los proyectos comunicacionales que se presenten, en el aspecto cultural, para acceder a licencias y/o autorizaciones para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual.

3. Evaluar las propuestas de programación que presenten los licenciatarios.

4. Determinar, a requerimiento del área competente, si el perfil de las emisiones de los servicios de comunicación audiovisual se ajustan a los compromisos asumidos al tiempo de formular sus propuestas de licencias.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS

DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO

COORDINACION DE CEREMONIAL Y ORGANIZACION

ACCIONES:

1. Planificar, organizar y coordinar las comunicaciones institucionales del Organismo.

2. Optimizar los recursos materiales, temporales y espaciales con el objeto de lograr un perfecto desenvolvimiento de los eventos y actividades.

3. Asistir a la Dirección en la planificación y organización de eventos.

4. Asistir y acompañar a la Dirección en todas las actividades oficiales a las que asistan sus miembros en calidad de representantes del Organismo.

5. Profundizar los nexos y las buenas relaciones del Organismo con los distintos organismos gubernamentales y las instituciones de la sociedad civil, nacionales e internacionales.

6. Establecer y fomentar los vínculos con las organizaciones gubernamentales y del ámbito privado, estableciendo canales de comunicación con las instituciones de la REPUBLICA ARGENTINA y del extranjero.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS

INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFONICA

COORDINACION DE ENSEÑANZA

ACCIONES:

1. Planificar las acciones pedagógicas necesarias para el desarrollo de las carreras dictadas en el Instituto.

2. Proponer y gestionar los cambios curriculares necesarios para lograr planes de estudio acordes a la actualidad de los Servicios de Comunicación Audiovisual.

3. Desarrollar los programas inherentes a cada carrera y actualizarlos en función de los cambios tecnológicos.

4. Proponer la incorporación de tecnología de avanzada para el desarrollo de las clases.

5. Supervisar el dictado de las carreras en los Institutos adscriptos al Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica, como así también sus exámenes de ingreso y habilitación profesional.

6. Intervenir en la celebración de acuerdos con otras instituciones educativas de similares objetivos para el desarrollo de nuevas carreras inherentes a la radiodifusión.

7. Establecer los criterios a aplicar en el proceso de selección de ingresantes al Instituto.

8. Determinar las condiciones para realizar el seguimiento del rendimiento académico de los alumnos.

9. Proponer el dictado de postgrados para egresados del Instituto, para los docentes y profesionales de los distintos ámbitos.

10. Establecer las condiciones para los concursos docentes.

11. Dictaminar respecto de las promociones, equivalencias, continuidad y correlatividad de las materias.

12. Determinar el cronograma de la totalidad de los cursos que se dicten en el Instituto, incluido el preingreso e ingreso.

13. Proponer alternativas interdisciplinarias creando programas de radio y televisión organizados, elaborados y administrados por alumnos del Instituto.

14. Controlar que la carga horaria de las materias que se dicten en los Institutos adscriptos sean equivalentes con las que se dictan en el Instituto.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS

INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFONICA

COORDINACION ADMINISTRATIVA

ACCIONES:

1. Organizar los procedimientos para la inscripción y matriculación del alumnado en los cursos de preingreso e ingreso al Instituto, el cursado de las materias y el desarrollo de los exámenes.

2. Informar respecto de la correspondencia de las promociones, equivalencias, continuidad y secuencia de las materias.

3. Confeccionar, clasificar y mantener actualizados los libros y registros relacionados con los exámenes de los alumnos regulares.

4. Implementar la organización administrativa de todo curso que se dicte en el Instituto.

5. Supervisar la gestión administrativa de los institutos adscriptos al Instituto.

6. Gestionar ante el área correspondiente la adquisición de bienes de uso, bienes de consumo y servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto.

7. Efectuar los informes estadísticos necesarios para el Instituto, organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y público en general.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE IMAGEN Y COMUNICACION

DIRECCION DE PRENSA

COORDINACION DE PRENSA

ACCIONES:

1. Efectuar el relevamiento de información en las áreas del Organismo que deba ser comunicada a los medios de comunicación.

2. Realizar la producción de comunicados e informes destinados a ser publicados en los medios de comunicación.

3. Efectuar la vinculación del Organismo con los distintos medios de comunicación.

4. Elaborar la agenda de notas periodísticas del Organismo.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE IMAGEN Y COMUNICACION

DIRECCION DE PRENSA

COORDINACION DE MEDIOS

ACCIONES:

1. Efectuar el relevamiento de noticias del Organismo y sus funcionarios en los medios de comunicación.

2. Realizar el informe diario matutino y vespertino sobre noticias del Organismo en los distintos medios de comunicación.

3. Organizar la cobertura periodística de actividades y acciones del Organismo.

4. Diseñar y producir la provisión de material audiovisual para medios, webs, redes y comunicación interna.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE IMAGEN Y COMUNICACION

DIRECCION DE IMAGEN Y MEDIOS DIGITALES

COORDINACION DE PRODUCCION DE CONTENIDOS WEBs, REDES Y DIFUSION.

ACCIONES:

1. Realizar la producción integral en su dimensión gráfica y periodística de los contenidos destinados a la web oficial.

2. Realizar la producción integral en su dimensión gráfica y periodística de los contenidos destinados a las redes sociales oficiales del organismo (Twitter, Facebook, Flickr, Youtube).

3. Colaborar con la Dirección de Imagen y Medios Digitales en la implementación de mecanismos para facilitar el acceso a la información y la transparencia de las acciones del organismo a través de la web oficial y las redes sociales.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE DELEGACIONES

DIRECCION DE COORDINACION TERRITORIAL

COORDINACION DE LOGISTICA

ACCIONES:

1. Suministrar los insumos necesarios para el normal funcionamiento de las delegaciones.

2. Organizar el soporte para el despliegue de las tareas de las delegaciones.

3. Canalizar la comunicación necesaria de la Dirección con las delegaciones en cuanto informes de las tareas y acciones realizadas por estas últimas.

4. Planificar y desarrollar tareas de capacitación y formación tendientes a la actualización de contenidos en el personal de las delegaciones dependientes de la Dirección.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

DIRECCION NACIONAL DE DELEGACIONES

DIRECCION DE COORDINACION TERRITORIAL

COORDINACION DELEGACION CONURBANO SUR - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COORDINACION DELEGACION CONURBANO OESTE - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COORDINACION DELEGACION CONURBANO NORTE - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COORDINACION DELEGACION REGION SALADILLO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COORDINACION DELEGACION REGION PERGAMINO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COORDINACION DELEGACION REGION GENERAL PUEYRREDON - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COORDINACION DELEGACION REGION LA PLATA- PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COORDINACION DELEGACION REGION LINCOLN - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COORDINACION DELEGACION REGION BAHIA BLANCA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COORDINACION DELEGACION CATAMARCA (CAPITAL)

COORDINACION DELEGACION CHACO (CAPITAL)

COORDINACION DELEGACION CHUBUT I (COMODORO RIVADAVIA)

COORDINACION DELEGACION CHUBUT II (TRELEW)

COORDINACION DELEGACION CORDOBA I (CAPITAL)

COORDINACION DELEGACION CORDOBA II (RIO CUARTO)

COORDINACION DELEGACION CORRIENTES I (CAPITAL)

COORDINACION DELEGACION ENTRE RIOS I (CAPITAL)

COORDINACION DELEGACION FORMOSA (CAPITAL)

COORDINACION DELEGACION JUJUY (CAPITAL)

COORDINACION DELEGACION LA PAMPA (CAPITAL)

COORDINACION DELEGACION LA RIOJA (CAPITAL)

COORDINACION DELEGACION MENDOZA (CAPITAL)

COORDINACION DELEGACION MISIONES (CAPITAL)

COORDINACION DELEGACION NEUQUEN (CAPITAL)

COORDINACION DELEGACION RIO NEGRO I (CAPITAL)

COORDINACION DELEGACION RIO NEGRO II (BARILOCHE)

COORDINACION DELEGACION SALTA (CAPITAL)

COORDINACION DELEGACION SAN JUAN (CAPITAL)

COORDINACION DELEGACION SAN LUIS (CAPITAL)

COORDINACION DELEGACION SANTA CRUZ (CAPITAL)

COORDINACION DELEGACION SANTA FE I (CAPITAL)

COORDINACION DELEGACION SANTA FE II (ROSARIO)

COORDINACION DELEGACION SANTIAGO DEL ESTERO (CAPITAL)

COORDINACION DELEGACION TIERRA DEL FUEGO I (CAPITAL)

COORDINACION DELEGACION TIERRA DEL FUEGO II (RIO GRANDE)

COORDINACION DELEGACION TUCUMAN (CAPITAL)

ACCIONES (TIPO):

1. Planificar y desarrollar acciones que tiendan al cumplimiento de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

2. Realizar la rúbrica de los libros obligatorios según la normativa vigente para los servicios de comunicación de la jurisdicción a su cargo.

3. Fiscalizar los contenidos en señales de cable, radio y televisión abierta y el registro administrativo de presuntas infracciones a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

4. Realizar las inspecciones de servicio a las emisoras que se encuentren dentro de su jurisdicción a fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

5. Realizar las tareas administrativas para el normal funcionamiento de la delegación.

e. 03/12/2012 Nº 120477/12 v. 03/12/2012



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

LLAMADO A CONCURSO

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria llama a concurso abierto para cubrir los siguientes puestos dependientes de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria: ROE Nº 430 - Coordinación General de Reglamentación y Organización Técnica, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva IV, ROE Nº 431 - Dirección de Calidad Agroalimentaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva III, ROE Nº 432 - Coordinación General de Aseguramiento y Gestión de la Calidad, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva IV, ROE Nº 433 - Dirección de Higiene e Inocuidad de Productos de Origen Vegetal y Piensos, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva III, ROE Nº 434 - Coordinación General de Higiene e Inocuidad Alimentaria de Productos de Origen Vegetal y Piensos, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva IV, ROE Nº 435 - Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva III, ROE Nº 436 - Coordinación General de Inocuidad de Productos de Origen Animal, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva IV, ROE Nº 437 - Dirección de Inocuidad de Productos de la Pesca y Acuicultura, Agrupamiento Operativo Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva III, ROE Nº 438 - Coordinación General de Inocuidad de Productos de la Pesca y Acuicultura, Agrupamiento Operativo Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva IV, ROE Nº 439 - Dirección de Tráfico Internacional, Agrupamiento Operativo Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva III, ROE Nº 440 - Coordinación General de Fronteras, Barreras, Tráfico Federal y Registros, Agrupamiento Operativo Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva IV, Ingreso a la Planta Permanente en la categoría Profesional, Grado 13, Tramo General, Agrupamiento Operativo.

El presente llamado a concurso se ajustará a pautas establecidas por el Decreto Nº 40/07 y Resolución Conjunta Senasa-SGP Nros. 89-16/08.

Podrán presentarse quienes reúnan los requerimientos particulares del perfil y demás requisitos establecidos para cada uno de los cargos. La designación será efectuada entre los TRES (3) mejores candidatos, conforme lo establecido en el Artículo 63 del CCTS del SENASA.

REMUNERACION MENSUAL EN BRUTO:

Agrupamiento operativo, categoría Profesional Grado 13: Siete mil ciento cincuenta y ocho con 96/100 pesos ($ 7.158,96).

Función Directiva III: Trece mil trescientos cuarenta y nueve con 70/100 pesos ($ 13.349,70).

Función Directiva IV: Once mil ochocientos ochenta y dos con 70/100 pesos ($ 11.882,70).

LUGARES DE TRABAJO: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INFORMES y BASES: Podrán descargarse los perfiles con las condiciones exigibles para cada uno de los cargos y las planillas de inscripción en: http://www.senasa.gov.ar

INSCRIPCION: Se recibirá personalmente en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Av. Paseo Colón 367 - 1º Piso Frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, desde el 17 hasta el 21 de diciembre de 2012. Los interesados que residan a más de 50 Km. podrán inscribirse por correspondencia, dirigiendo la misma a la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Av. Paseo Colón 367 - 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1063ACD. Se considerará a tal efecto la fecha de franqueo. Las solicitudes que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes casos, no serán admitidas:

a) El matasellos tenga fecha y/u hora posterior a la indicada para el cierre de inscripción.

b) Llegue al lugar de la presentación después de transcurridos dos (2) días hábiles de la fecha y hora de cierre. La lista de admitidos será exhibida a partir del 2 de enero de 2013 durante tres (3) días hábiles en la cartelera habilitada a tal fin en Paseo Colón Nº 367 1° piso frente, y en el sitio web del SENASA.

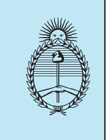
Integrantes Comité de Selección: Médico Veterinario Ernesto Oscar FERRARESE por parte del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, Doctor Alberto CLISO por la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, Doctor Javier Carlos VAZQUEZ, Ingeniera Agrónoma Patricia Noemí HASHIMOTO, Médica Veterinaria Marta Noemí LOPEZ BARRIOS, Médico Veterinario Armando Carlos PERPERE (alterno), Médico Veterinario Hugo Daniel PALOPOLI (alterno), en su carácter de Expertos Externos en Disciplinas Afines a la especialidad del cargo.

Se podrá tomar vista del expediente respectivo en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Avda. Paseo Colón 367 1° piso frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 10 a 14 hs.

OSCAR E. PEÑA, Director de Recursos Humanos y Organización, SENASA.

e. 30/11/2012 Nº 118975/12 v. 04/12/2012

AVISOS OFICIALES
Anteriores



MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la Dirección General Técnica Jurídica de la Dirección Nacional de Migraciones, sito en Avda. Antártida Argentina 1355, Edificio 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a la sumariada Xiujuan YUO, la Disposición 2626/2010, dictada en el Expediente CUDAP Nº 8929/2010, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16 de diciembre de 2010 ... El Director Nacional de Migraciones dispone: ARTICULO 1°.- SANCIONESE a Xiujuan YUO, con domicilio en Yerbal Nº 145, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con UNA (1) multa de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL ($ 87.000), INTIMANDOLA a abonarla dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la presente. ARTICULO 2°.- Hágase saber a la sumariada que podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días hábiles (artículo 75 de la Ley Nº 25.871,) recurso de alzada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles (conforme artículo 83 de la Ley Nº 25.871 y artículos 94 y 98 de la Reglamentación de Procedimientos Administrativos) o iniciar recurso Judicial en el plazo de TREINTA (30) días hábiles (artículos 79 y 84 de la Ley N° 25.871). ARTICULO 3°.- PASE al Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA de esta Dirección Nacional para su notificación a la sumariada y eventual juicio por cobro, en caso de no cumplirse con la intimación efectuada en el artículo 1° de la presente. ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese. Dr. Adolfo Eduardo Naldini - Subdirector Nacional de Migraciones - Ministerio del Interior". "BUENOS AIRES, 12 de octubre de 2012. Atento el estado de las presentes actuaciones, notifíquese a la sumariada, la Disposición Nº 2626/2010 mediante la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial. Dr. Darío Santiago Fernández A/C del Dpto. de Infracciones y Ejecuciones Fiscales, Dirección Nacional de Migraciones". — Dr. GUILLERMO MAZARS, Subdirector Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior y Transporte, Disposición DNM Nº 622/12.

e. 29/11/2012 Nº 119032/12 v. 03/12/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE PROVISION, DE SERVICIOS PARA ODONTOLOGOS, VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "ODONTOLOGICA ARGENTINA" LIMITADA Matrícula 24.425 (Expte. 5836/12 Resolución Nº 5356/12); COOPERATIVA DE TRABAJO "FUENTES SUDAMERICANAS" LIMITADA Matrícula 34.574 (Expte. 2104/11 Resolución Nº 4999/12); COOPERATIVA DE TRABAJO LACANDONA LIMITADA Matrícula 35.929 (Expte. 4543/12 Resolución Nº 5005/12); COOPERATIVA DE VIVIENDA VIRGEN DE LUJAN LIMITADA Matrícula 34.238 (Expte. 4543/12 Resolución Nº 5005/12); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA VENDEDORES AMBULANTES "ONCE" LIMITADA Matrícula 34.221 (Expte. 4542/12 Resolución Nº 5006/12); COOPERATIVA DE TRABAJO CARCOBA RECICLA LIMITADA Matrícula 32.203 (Expte. 2096/11 Resolución Nº 5365/12); COOPERATIVA DE VIVIENDA "LA RIVERA AZUL" LIMITADA Matrícula 33.304 (Expte. 4539/12 Resolución Nº 5008/12); COOPERATIVA DE TRABAJO LUNA DE AVELLANEDA LIMITADA Matrícula 37.122 (Expte. 2090/12 Resolución Nº 5351/12); COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE AGOSTO LIMITADA Matrícula 32.319 (Expte. 3143/11 Resolución Nº 5334/12); COOPERATIVA DE TRABAJO COMUNICACIONES (CO.TRA.CO) LIMITADA Matrícula 34.410 (Expte. 4538/12 Resolución Nº 4997/12); COOPERATIVA DE VIVIENDA MEDALLA MILAGROSA LIMITADA Matrícula 33.406 (Expte. 4541/12 Resolución Nº 5007/12); COOPERATIVA DE VIVIENDA UNION LIMITADA Matrícula 15.356 (Expte. 946/09 Resolución Nº 4998/12). Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como Instructor Sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1º inc. f) de la Ley Nº 19.549, que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. NADIA G. MARCIANO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 29/11/2012 Nº 118925/12 v. 03/12/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones N°s:. 6.877; 6.878; 6.879; 6.880; 6.881; 6.882; 6.883; 6.884; 6.885; 6.886; 6.887; 6.888; 6.931; 6.932; 6.933; 6.934; 6.935; 6.936; 6.937; 6.938; 6.939; 6.940; 6.941; 6.942; 6.943; 6.944; 6.945; 6.946; 6.947; 6.948; 6.949; 6.950; 6.951; y 6.952/12-INAES, se ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes cooperativas, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO RIVSAN LTDA. (m 29.178); COOPERATIVA DE TRABAJO GUARDAVIDAS DE GENERAL PUEYRREDON LTDA. (m. 19.097); COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA PESQUERA "SANTA MARTA" LTDA. (m. 15.333); COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JUAN LTDA. (m. 18.300); COOPERATIVA APICOLA DE LA COSTA LTDA. (m. 21.501); COOPERATIVA DE TRABAJO CO.MA.LU. LTDA. (m. 17.781); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES DEL SUR LTDA. (m. 26.388); COOPERATIVA NORTE DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, RECREACION, TURISMO Y VIVIENDA LTDA. (m. 19.329); COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARMONICO PIONERO LTDA. (m. 24.025); COOPERATIVA GRANJERA, APICOLA, AVICOLA, CUNICOLA, FRUTIHORTICOLA "COOPEGRAN" LTDA. (m. 16.708); COOPERATIVA DE TRABAJO EL CRIOLLO LTDA. (m. 21.564); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO 7 DE FEBRERO LTDA. (M. 19.819); COOPERATIVA DE TRABAJO SERVI-COOP LTDA. (m. 15.121); COOPERATIVA DE CARNICEROS DE PROVISION DEL PARTIDO DE CHASCOMUS LTDA. (m. 7.887); COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGAS GENERALES, HIGIENE URBANA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL "LA UNION" LTDA. (m. 23.860); COOPERATIVA DE TRABAJO ALIMENTICIA LUJANENSE LTDA. (m. 22.242); COOPERATIVA DE TRABAJO EDICIONES AMAUTA LTDA. (m. 15.707); COOPERATIVA DE TRABAJO DE ARTICULOS REGIONALES "CHIWIFCO" LTDA. (m. 19.911); COOPERATIVA GRANJERA, AVICOLA, APICOLA, CUNICOLA Y FRUTIHORTICOLA AGROCOOP LTDA. (m. 18.413); COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL LOBENSE LTDA. (m. 21.796); COOPERATIVA DE TRABAJO FIDEERA ARGENTINA LTDA. (m. 23.824); COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA ARGENTINA LTDA. (m. 15.997); COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JUAN LTDA. (m 28.739); COOPERATIVA MERCANTIL BAHIENSE DE TRABAJO LTDA. ("COMEBA") (m. 20.755); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO TIERRA EL OMBU LTDA. (m. 14.974); COOPERATIVA PESQUERA DE LA COSTA LTDA. "CO.PE.CO." (m. 14.967); COOPERATIVA DE TRABAJO "9 DE AGOSTO" LTDA. (m. 18.485); COOPERATIVA DE TRABAJO FUNDIFER LTDA. (m. 20.021); COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL SUR LTDA. (m. 19.503); COOPERATIVA DE TRABAJO BRUMA DE MAR LTDA. (m. 29.932); COOPERATIVA DE TRABAJO "CAMUATI" LTDA. (m. 13.178); COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JUAN 316 LTDA. (m. 17.745); COOPERATIVA DE TRABAJO "LA CERRIENCE" LTDA. (m. 19.999); COOPERATIVA DE TRABAJO "LAS ACACIAS" LTDA. (m. 25.112); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA MEDICOS DEL CIRCULO MEDICO DE QUILMES C.M.Q. LTDA. (m. 17.982). Todas las entidades citadas precedentemente tienen registrado su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Y por Resoluciones N°s.: 6.892; 6.893; 6,894; 6.923; 6.924; 6.925; 6.926; 6.927; 6.928; 6.929 y 6.930/12-INAES, en el orden mencionado a las siguientes: COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL "TRES ISLETAS" LTDA. (m. 880); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS VILLA ANGELA LTDA. (m. 22.862), COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE SERVICIO LA PRIMERA LTDA. (m. 25.100); COOPERATIVA DE CONSUMO, SERVICIOS SOCIALES Y CREDITO "TRABAJADORES DEL CHACO" LTDA. (m.

20.783); COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y VIVIENDA “FUERTE ESPERANZA” LTDA. (m. 25.244); COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y VIVIENDA “SERVI-TREN” LTDA. (m. 21.695); COOP. DE TRABAJO DON ANGELO LTDA. (m. 28.749); COOP. DE TRABAJO Y CONSUMO “SAN FERNANDO REY” LTDA. (m. 19.138); “TRANSPORTE R” COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. (m. 24.514); COOP. DE VIVIENDA Y CONSUMO “COPER.VI.CO” LTDA. (m. 19.079) y COOP. DE TRABAJO “EL TELAR” LTDA. (m. 18.597). Estas últimas mencionadas con domicilio legal en la Provincia del Chaco. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms desde el asiendo de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES.

e. 29/11/2012 Nº 118926/12 v. 03/12/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros.: 6.954; 6.955; 6.956; 6.957; 6.958; 6959; 6.960; 6.961; 6.962; 6.963; 6964; 6.965; 6.966; 6967; 6.968; 6969 y 6.979/12-INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades, respectivamente: COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO DEL PERSONAL I.N.P.S. AFILIADO A LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO CONATEP LTDA. (m. 13.754); COOPERATIVA DE TRABAJO DE SALVAMENTO Y BUCEO COOPERSUB LTDA. (m. 12.385); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO UNION LTDA. (m. 17.948); COOPERATIVA DE CREDITO PUERTO MADERO LTDA., (m. 19.606); DIAGRAMA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA. (m. 4.407); COOPERATIVA DE TRABAJO CONDOR LTDA. (m. 32.229); COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA PARA EL PERSONAL DE EMPRESAS DEL AREA ENERGETICA “ENERGIA EN ACCION” LTDA. (m. 14.966); COOPERATIVA DE TRABAJO EL REVES DE LA TRAMA LTDA. (m. 28.784); COOPERATIVA DE TRABAJO LA CREACION ECOLOGICA CONSERVACION E HIGIENE Y RECOLECCION DE RESIDUOS LTDA., (m. 33.069); COOPERATIVA DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION FRUTIHORTICOLAS NOR CHICHAS POTOSI LTDA., (17.623); COOPERATIVA ARGENTINA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA REMISEROS CAR LTDA. (m. 16.620); COOPERATIVA DE TRABAJO COMP-GRAF LTDA. (m. 28.792); COOPERATIVA DE VIVIENDA CHILEHEN LTDA. (m. 28.550); COOPERATIVA DE VIVIENDA EL NUEVO SOL ARGENTINO LTDA., (m. 25.959); COOPERATIVA DE TRABAJO AVALON LTDA., (m. 28.975); COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJAR LTDA., (m. 24.861); COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA LTDA., (m. 21.872). Las cooperativas mencionadas precedentemente tienen su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros.: 6.903; 6.904; 6.905; 6.906; 6.907/12-INAES, a las siguientes: COOPERATIVA DE TRABAJO “CAROLINA” LTDA., (m. 14.981); COOPERATIVA FORESTAL, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS AFINES “MONTE OLVIDADO” LTDA., (m. 22.867); COOPERATIVA DE TRABAJO EL PIRA LTDA., (m. 16.622); COOPERATIVA DE TRABAJO DE ARTESANIA INDIGENA “CACIQUE MORENO” LTDA., (m. 16.617); COOPERATIVA DE TRABAJO “LA RIGOBERTA” LTDA., (m. 16.618). Las últimas entidades citadas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nros.: 6.889; 6.890; 6.891; 6.975/12-INAES, a las siguientes: COOP. DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO “HABITAT” LTDA. (m. 9.674); COOP. AGROPECUARIA “ARENALES” LTDA. (m. 20.966); COOP. DE TRABAJO “CO.VI.CAR” LTDA. (m. 14.964); COOP. DE TRABAJO Y CONSUMO “FRUTA AGRO” LTDA. (m. 26.651). Las antes mencionadas con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Por Resoluciones Nros.: 6.895; 6.896; 6.897/12-INAES, a las siguientes: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “17 DE OCTUBRE” LTDA. (m. 14.958); COOP. APICOLA “RIO PAÑAL” LTDA. (m. 18.999); COOP. APICOLA, AGROPECUARIA, GRANJERA Y/O AVICOLA “SAN MARTIN” LTDA. (m. 22.576). Estas últimas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero. Por Resoluciones Nros.: 6.898; 6.899; 6.900; 6.901; 6.902/12-INAES, a las siguientes: COOP. DE TRABAJO Y CONSUMO RECTIFICACIONES DE MOTORES LTDA. (M. 14.980); COOP. DE TRABAJO “VILLA MUÑECAS” LTDA. (m. 14.950); COOP. DE TRABAJO “POR EL NOA COOP” LTDA. (m. 18.989); COOP. DE TRABAJO AGROPECUARIO “COOPRAG” LTDA. (m. 18.992); COOP. DE TRABAJO DE TALLER DE COSTURA “FUTURO” LTDA. (m. 18.991). Las precitadas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Por Resoluciones Nros.: 6.970; 6.971; 6.972; 6.973; 6.974/12-INAES, a las siguientes: COOP. DE PROVISION PARA LADRILLEROS “JUAN JOSE CASTELLI” LTDA. (m. 26.248); COOP. DE TRABAJO “CINCO SALTOS” LTDA. (m. 29.340); COOP. DE PROVISION DE SERVICIOS PARA AUTOTRANSPORTISTAS FO.VIC. LTDA. (M 24.860); COOP. DE TRABAJO AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL Y VIVIENDA “COLONIA” LTDA. (m. 18.797); COOP. DE TRABAJO, CONSUMO Y TURISMO UNIDAD LTDA. (m. 22.651). Las mencionadas con domicilio legal en la Provincia del Chaco. Por Resoluciones Nros.: 6.911; 6.912; 6.913; 6.914/12-INAES, a las siguientes: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “CALETA OLIVIA” LTDA. (m. 14.960); COOP. DE TRABAJO “EL VALLE” LTDA. (m. 14.949); COOP. DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “TRUENO PLATEADO” LTDA. (m. 14.959); COOP. DE TRABAJO “AMERICA” LTDA. (m. 19.616). Las precedentes con domicilio legal en la Provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nros.: 6.919; 6.920; 6.977/12-INAES, a las siguientes: COOP. DE TRABAJO PATAGONICA LTDA. (m. 26.940); COPETAX, COOP. DE PROVISION, CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA PARA PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES LTDA. (m. 12.398); COOP. DE TRABAJO EL MANANTIAL LTDA. (m. 28.752). Las antes nombradas con domicilio legal en la Provincia del Chubut. Por Resoluciones Nros.: 6.908; 6.909; 6.910/12-INAES, a las siguientes: COOP. DE TRABAJO FORESTAL Y VIVIENDA EL PUCU LTDA. (m. 13.745); COOP. DE TRABAJO “LUCES” LTDA. (m. 15.987); DINAMICA LTDA. COOP. DE TRABAJO (m. 18.587). Estas últimas con domicilio legal en la Provincia de Formosa. Por Resoluciones Nros.: 6.915; 6.916/12-INAES, a las siguientes: COOP. DE TRABAJO “PLASTICOS ESTILOS” LTDA. (m. 20.506); COOP. DE TRABAJO “LADRILLEROS DEL RIO URUGUAY” LTDA. (m. 20.502). Ambas citadas con domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos. Por Resoluciones Nros.: 6.917; 6.918/12-INAES, a las siguientes: COOP. DE TRABAJO “CERAMICA PALPALA” LTDA. (m. 25.956); COOP. DE TRABAJO PETROLERA NORTE GRANDE LTDA. (m. 28.543). Ambas citadas con domicilio legal en la Provincia de Jujuy. Por Resoluciones Nros.: 6.921; 6.976; 6.978 6.980 y 6.981/12-INAES, a las siguientes: COOP. DE TRABAJO OCEANO LTDA. (m. 28.782), con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz; COOPERATIVA “MERCEDEÑA” DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS LTDA. (m. 28.833), con domicilio legal en la Provincia de Corrientes. COOPERATIVA DE TRABAJO DE INSTALADORES LTDA. (m. 17.220), con domicilio legal en la Provincia de Mendoza. CENTRO DE CAMIONEROS CARHUENSES COOP. DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS LTDA. (m. 21.941, con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. COOP. DE TRABAJO “FRUTICOOP” LTDA., (m. 24.178), con domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1.749/72 t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72, t.o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. 1759/72, t.o. 1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 Kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Arts. 40 y 42 del Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991). — Sra. ELSA L. SVIATKEVICH - Responsable de Despacho - INAES.

e. 30/11/2012 Nº 119470/12 v. 04/12/2012

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1601/2012

Registro Nº 1319/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1.519.958/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.519.958/12, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD, por la parte sindical, y la Empresa CCR SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 107/90, ratificado a fojas 10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo, los agentes negociadores establecen condiciones salariales, con vigencia a partir del Primero de Julio del año Dos Mil Doce.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que se han cumplimentado los recaudos prescriptos por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, resulta pertinente que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárense homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD, por la parte sindical, y la Empresa CCR SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 107/90, que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.519.958/12, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 107/90, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.519.958/12.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 107/90.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.519.958/12

Buenos Aires, 29 de octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1601/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1319/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

FORMULAN ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 17 de Julio 2012, entre el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD, (S.U.P.), representado en este acto por los Sres. VICENTE ALVAREZ PORTAS, OSVALDO SORRENTINO, JUAN CARLOS MONTENEGRO, CARLOS SEYDELL, ROBERTO BRULLO y CARLOS CASELLA, en su carácter de Secretario General, Adjunto, Gremial, de Interior, Prensa y de Acción Social, y los señores JUAN CARLOS BARREIRO y MIGUEL CAPPARELLI, Delegados del Personal de la EMPRESA, con el patrocinio letrado del Dr. JORGE BARANDIARAN, abogado Tº 37 Fº 639 CPACF, constituyendo domicilio legal en la calle Tte. Gral. Perón 2385 de C.A.B.A., en adelante EL SINDICATO, por una parte, y por la otra, la Lic. NORITA VIVIANA MORALES, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y Apoderada de C.C.R. S.A., con el patrocinio letrado de la Dra. María Inés Mangiarotti Tomo 93 Folio 723 CPACF, constituyendo domicilio en la calle Blanco Encalada 3202 de C.A.B.A. se presentan y dicen:

1. Que las partes han convenido un acuerdo salarial parcial que será aplicado a partir del 1º de Julio de 2012 consistente en un incremento en los salarios básicos de convenio de empresa. Las partes se comprometen a retomar dicha negociación a partir del mes de Setiembre de 2012, a fin de acordar los salarios definitivos para dicho período. Se adjunta como Anexo 1 que forma parte del mismo, la nueva escala salarial.

2. LA EMPRESA se compromete a no absorber el rubro "a cuenta de futuros aumentos" ni ninguna otra modalidad y/o rubro y/o ítem, etc., que se encuentre abonando la empleadora al trabajador.

3. Las partes se comprometen a ratificar el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y a solicitar su homologación en los términos de la ley 14.250. A tal efecto, se obligan a concurrir a las audiencias que al respecto se designen.

En el lugar y fechas antes indicados, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

EMPRESA: CCR S. A. Categorías Laborales según Convenio Colectivo de Trabajo Nº 107/90	Básicos Abril 2012 ref.	Básicos Julio 2012 20%
AREA DISEÑO Y ANALISIS		
DIRECTOR	6.050,95	6.601,03
ENCARGADO PROYECTOS	5.186,52	5.658,02
AUXILIAR INVESTIGACION	4.494,97	4.903,61
AREA SISTEM. DE DATOS		
JEFE	5.186,52	5.658,02
SUPERVISOR	4.494,97	4.903,61
AUXILIAR 1º	3.941,76	4.300,10
AUXILIAR 2º	3.561,42	3.885,18
AUXILIAR 3º	3.290,49	3.589,62
DIBUJANTE	3.561,42	3.885,18
AREA TRABAJO DE CAMPO		
JEFE	5.186,52	5.658,02
COORDIN. ENCUESTAS	4.494,97	4.903,61
AUXILIAR 1º	3.941,76	4.300,10
AUXILIAR 2º	3.561,42	3.885,18
AUXILIAR 3º	3.290,49	3.589,62
AREA PROCES. DE DATOS		
PROGRAMADOR	5.186,52	5.658,02
OPERADOR CTRO. COMPUTOS	4.494,97	4.903,61
OPERADOR MESA DE CONTROL	3.941,76	4.300,10
GRABOVERIFICADOR	3.561,42	3.885,18
AREA ADMINISTRACION		
JEFE DE CONTADURIA	5.186,52	5.658,02
SECRET. GCIA. GRAL.	4.494,97	4.903,61
AUXILIAR 1º	3.941,76	4.300,10
AUXILIAR 2º	3.561,42	3.885,18
AUXILIAR 3º	3.290,49	3.589,62
GESTOR	3.290,49	3.589,62
CADETE 18 A 21 AÑOS	3.184,78	3.474,30
CADETE MENOS 18 AÑOS	3.153,83	3.440,54
REGIMEN DE ENCUESTADORES		
ENCUESTADOR CUALICUANTI	303,28	330,85
ENCUESTADOR MOTIVACIONAL	389,97	425,32
ENCUESTADOR TELEFONICO (valor hora)	29,95	32,68

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1602/2012

Registro Nº 1332/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1.519.872/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.521.346/12, agregado como fojas 3 al Expediente Principal, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS por la parte gremial, y la empresa VELEZ SARFIELD COW SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el texto convencional de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo Nº 116/90.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS por la parte gremial, y la empresa VELEZ SARFIELD COW SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.521.346/12, agregado como fojas 3 al Expediente Principal, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.521.346/12, agregado como fojas 3 al Expediente Principal.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 116/90.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.519.872/12

Buenos Aires, 29 de octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1602/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente 1.521.346/12, agregado como fojas 3 al expediente principal, quedando registrado bajo el número 1332/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

FORMULAN ACUERDO

Entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, representada en este acto por su Secretario General, Héctor Francisco DE LEON y por su Secretario Adjunto Jose Alberto KERSUL, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra, el Sr. Gilberto KOTHBANER en representación de la empresa VELEZ SARSFIELD COW S.R.L. con domicilio en la calle Vélez Sarsfield 152 (Avellaneda). Provincia de Buenos Aires; convienen en celebrar el presente ACUERDO:

PRIMERO: Las partes manifiestan haber arribado a un acuerdo respecto de los salarios correspondientes a los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 116/90 de la actividad, cuyo incremento salarial se acuerda en los valores que se detallan en Anexo I, que forma parte del presente acuerdo.

El incremento acordado asciende a la suma de pesos ochocientos ($ 800,-), se abonara como suma no remunerativa y se liquidara en el recibo de sueldo por rubro separado bajo la denominación "Acuerdo Julio 2012". Mantendrá tal carácter hasta el 30 de junio de 2013. A partir del 1° de Julio de 2013, dicha suma se incorporará a los salarios básicos, convencionales conforme se detalla en el Anexo II del presente.

SEGUNDO: El incremento al que se refiere el artículo anterior, mientras mantenga su condición de no remunerativo, deberá ser tomado en cuenta para el pago de los siguientes rubros: premio a la asistencia, horas extras, vacaciones anuales devengadas a partir del año 2012, enfermedades inculpables (Art. 208 y SS LCT) y sueldo anual complementario.

TERCERO: A partir del 1° de Julio de 2012, la suma no remunerativa a cuenta de futuros aumentos de pesos seiscientos ($ 600), otorgada mediante el acuerdo de fecha 04/08/2011 (Exp. Nº 1.451.014/11), se incorpora a los salarios básicos de convenio.

CUARTO: Las partes, en los términos y con los alcances previstos en el Art. 9, segundo párrafo de la ley Nº 14.250, establece —por el plazo de vigencia del presente acuerdo— un aporte solidario a favor de la organización sindical y a cargo de de cada trabajador comprendido en el CCT Nº 116/90, consistente en un aporte mensual del 2% calculado sobre la totalidad de la remuneración que perciba cada trabajador. Estarán eximidos del pago de este aporte solidario los trabajadores que se encontraren afiliados sindicalmente a la respectiva entidad gremial, en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la organización gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación. Los empleadores actuaran como agentes de retención de los respectivos importes, lo que deberán ser depositados en la cuenta que al efecto tiene habilitado el gremio en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, cuenta corriente Nº 155734/17, en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales.

QUINTO: Las partes elevaran el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificara el mismo.

En señal de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Avellaneda, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce.

ANEXO I

RAMA CERDA - CCT Nº 116/90	Jul-12
Suma no remunerativa x mes $ 800	
Categoría	Valor por Día
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	$ 130,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE MEZCLADOR 1°	$ 130,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR COLA	$ 130,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR TUSE	$ 130,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE CARGADORES PEINES	$ 130,00
(el personal de esta categoría cobra un 5% más de su categoría)	$ 130,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE LAVADOS DE CERDAS	$ 130,00
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	$ 130,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 1° CATEGORIA	$ 130,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 2° CATEGORIA	$ 130,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 1° CATEGORIA	$ 130,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 2° CATEGORIA	$ 130,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TAREAS GENERALES	$ 130,00
SALARIO MUJER CERDA PORCINA	$ 130,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 1° CATEGORIA	$ 130,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 2° CATEGORIA	$ 130,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 1° CATEGORIA	$ 130,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 2° CATEGORIA	$ 130,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE COLA 2	$ 130,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE TUSE	$ 130,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PEONES GENERALES	$ 130,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 1° CATEGORIA	$ 130,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 2° CATEGORIA	$ 130,00
ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD	
DE 1 A 5 AÑOS	10%
DE 5 A 10 AÑOS	12%
DE 10 A 15 AÑOS	15%
DE MAS DE 15 AÑOS	20%

PREMIO A LA ASISTENCIA
SE OTORGA EL 20% QUINCENALMENTE. PARA ESTE BENEFICIO DEBERA TENER ASISTENCIA COMPLETA O SEA, QUE AL FALTAR UN DIA NO SE HARA ACREEDOR DE DICHO BENEFICIO. NO SE TOMARA COMO FALTA LA ENFERMEDAD O EL ACCIDENTE DE TRABAJO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.

Art. 25 - Subsidio por Fallecimiento
Fallecimiento de trabajador

Con menos de 1 año de antigüedad	$ 2.500
Con más de 1 año de antigüedad	$ 3.500

Fallecimiento de familiar

Esposa e hijos	$ 3.500

ANEXO II

RAMA CERDA - CCT Nº 116/90	Jul-13
Categoría	Valor por Día
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE MEZCLADOR 1°	$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR COLA	$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR TUSE	$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE CARGADORES PEINES	$ 163,00
(el personal de esta categoría cobra un 5% más de su categoría)	$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE LAVADOS DE CERDAS	$ 163,00
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 1° CATEGORIA	$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 2° CATEGORIA	$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 1° CATEGORIA	$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 2° CATEGORIA	$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TAREAS GENERALES	$ 163,00
SALARIO MUJER CERDA PORCINA	$ 163,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 1° CATEGORIA	$ 163,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 2° CATEGORIA	$ 163,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 1° CATEGORIA	$ 163,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 2° CATEGORIA	$ 163,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE COLA 2	$ 163,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE TUSE	$ 163,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PEONES GENERALES	$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 1° CATEGORIA	$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 2° CATEGORIA	$ 163,00
ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD	
DE 1 A 5 AÑOS	10%
DE 5 A 10 AÑOS	12%
DE 10 A 15 AÑOS	15%
DE MAS DE 15 AÑOS	20%

PREMIO A LA ASISTENCIA
SE OTORGA EL 20% QUINCENALMENTE. PARA ESTE BENEFICIO DEBERA TENER ASISTENCIA COMPLETA O SEA, QUE AL FALTAR UN DIA NO SE HARA ACREEDOR DE DICHO BENEFICIO. NO SE TOMARA COMO FALTA LA ENFERMEDAD O EL ACCIDENTE DE TRABAJO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.

Art. 25 - Subsidio por Fallecimiento
Fallecimiento de trabajador

Con menos de 1 año de antigüedad	$ 2.500
Con más de 1 año de antigüedad	$ 3.500

Fallecimiento de familiar

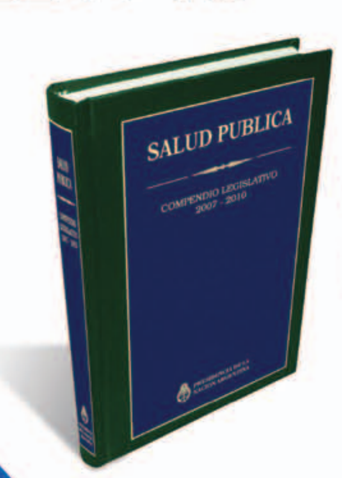
Esposa e hijos	$ 3.500



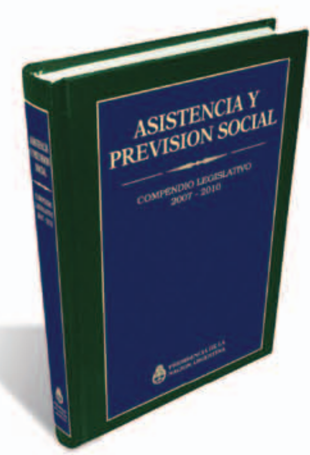
LA INFORMACION OFICIAL, AUTENTICA Y OBLIGATORIA EN TODO EL PAIS



Ciencia y Tecnología



Salud Pública







COLECCION COMPENDIOS LEGISLATIVOS
2007 - 2010

Asistencia y Previsión Social

Medio Ambiente

EDUCACION

Educación

TRABAJO

Trabajo

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // **Delegación Tribunales:** Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // **Delegación Colegio Público de Abogados:** Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // **Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas:** Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.